



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 6679 Resolución de 6 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 19714

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 6680 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Rango en Cartagena (Murcia). 19715
- 6681 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia). 19720
- 6682 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Primitiva, en Cartagena (Murcia). 19726
- 6683 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Covachas de la Casa de la Piedad en Jumilla (Murcia). 19732
- 6684 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo en Jumilla (Murcia). 19737
- 6685 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Altos de Pío en Jumilla (Murcia). 19742
- 6686 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Covacha de Mazuza en Moratalla (Murcia). 19747

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 6687 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 19752

BORM



Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6688 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación del expediente sancionador SAC.00099/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 19756

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

6689 Edicto por el que se notifican expedientes administrativos de desahucio por ocupación ilegal de diversas viviendas de promoción públicas sitas en el Polígono de la Paz". 19757

6690 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública. 19758

Consejería de Cultura y Turismo

6691 Edicto notificando a doña Marie Van Koolwijk Whilhelmus Leonardus y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 19 de octubre de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 35, en Fortuna (Murcia). 19759

6692 Edicto notificando a don Peter Muller Hans y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula, en Águilas (Murcia). 19760

6693 Edicto notificando a la mercantil Agrícola Rama, S.A., a doña Agustina Pérez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia). 19761

6694 Edicto notificando a don Antonio García Garrido y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 27 de diciembre de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Lomas de Canteras, en Cartagena (Murcia). 19762

6695 Edicto notificando a don Francisco Asís Noguera Merle y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Gorgociles del Escabezado en Jumilla (Murcia). 19763

6696 Edicto notificando a la mercantil Cecop, S.A., a don José Guillermo Merck Luengo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carmolí I, en Cartagena (Murcia). 19764

6697 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Ratonerías en Cartagena (Murcia). 19765

6698 Edicto notificando a don Avelino López Fernández la apertura del trámite de audiencia del expediente 355/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles, en Mazarrón (Murcia). 19766

6699 Edicto notificando a la mercantil Iniciativa y Proyecto del Suelo S.L. la apertura del trámite de audiencia del expediente 818/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Roche en La Unión (Murcia). 19767

6700 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a la mercantil Azul Bahía, S.A. la apertura del trámite de audiencia del expediente 829/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Playa de Bahía, en Mazarrón (Murcia). 19768

6701 Edicto notificando a doña Esperanza Abenza Valverde la apertura del trámite de audiencia del expediente 0465/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Terreros en Campos del Río (Murcia). 19769

Consejería de Cultura y Turismo

- 6702 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 469/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Arqueológico Cabezo Inés, en Ricote (Murcia). 19770
- 6703 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Monte Blanco I en Cartagena (Murcia). 19771
- 6704 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Barracas, en Cartagena (Murcia). 19772
- 6705 Edicto notificando a don Eusebio Martínez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carrilete en Cartagena (Murcia). 19773

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

- 6706 Incoado expediente de resarcimiento de daños 178/10. 19774

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 6707 Exposición pública del expediente de concesión ISR-6/2010. 19775

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 6708 Despido ceses en general 1.286/2010. 19776
- 6709 Demanda 719/2010. 19777

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

- 6710 Juicio de faltas 76/2010. 19778
- 6711 Juicio de faltas 35/2010. 19781
- 6712 Juicio de faltas 98/2010. 19784

De lo Social número Dos de Murcia

- 6713 Despido/ceses en general 1.175/2010. 19786

De lo Social número Siete de Murcia

- 6714 Demanda 1.378/2009. 19788

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 6715 Autos 1.899/2009. 19790
- 6716 Autos 280/2010. 19791

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 6717 Demanda 82/2010. 19792

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 6718 Despido objetivo individual 16/2011. 19793
6719 Despido objetivo individual 127/2011. 19795

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 6720 Despido/ceses en general 190/2011. 19796
6721 Despido/ceses en general 141/2011. 19797
6722 Despido/ceses en general 177/2011. 19798
6723 Despido/ceses en general 1.064/2010. 19799

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 6724 Autos 421/2010. 19800
6725 Autos 437/2010. 19801
6726 Procedimiento ordinario 865/2010. 19802
6727 Procedimiento ordinario 890/2010. 19803
6728 Procedimiento ordinario 884/2010. 19804
6729 Autos 465/2010. 19806
6730 Autos 395/2010. 19807
6731 Autos 390/2010. 19808
6732 Autos 398/2010. 19809
6733 Autos 456/2010. 19810

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 6734 Despido 91/2011. 19811

De lo Social número Tres de Sevilla

- 6735 Procedimiento 779/2006. 19812

IV. Administración Local**Abarán**

- 6736 Cuenta general presupuesto 2010. 19816

Caravaca de la Cruz

- 6737 Aprobación definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S7 "El Gavilán" de Caravaca de La Cruz. 19817

Cartagena

- 6738 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 19851
6739 Anuncio de concurso para la adjudicación de arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza. 19852

Jumilla

- 6740 Corrección de errores anuncio "Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen Técnico de Recursos Humanos". 19853

La Unión

- 6741 Publicación ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de La Unión. 19854
6742 Padrones de tasa situado en vía pública de autotaxis y vehículos de alquiler, precios públicos sobre quioscos en la vía pública, y entrada de vehículos y reserva de espacio, para el ejercicio 2011. 19864
6743 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 19865

BORM

Lorca

6744 Bases de la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público de 2011 (Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2011 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 80, de 7 de abril de 2011). 19866

6745 Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso interino de dos Técnicos Medios de Empleo para la Gestión de Los Proyectos "Emplea-T", "Forma-T" Y "Tu Y Tu Barrio". 19873

Mula

6746 Desistimiento modificación puntual n.º 15 del PGM0. 19874

6747 Padrón agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida basuras. 1.º trimestre 2011. 19875

Murcia

6748 Aprobado el padrón del IBI 2011. 19876

6749 Precios públicos por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales de Murcia. 19878

6750 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del P.P. ZM-CH1 de Churra. (Gestión-Compensación 184GCU07). 19885

6751 Notificaciones. 19886

6752 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 19888

6753 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 19890

Totana

6754 Anuncio de licitación de "ampliación C.E.I.P. Deitania. 19898

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6679 Resolución de 6 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de octubre de 2010 (BOE. 11-11-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Victoriano Francisco Mulero Méndez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110364

D.^a Yolanda Alvarez Rogel, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Análisis Geográfico Regional", adscrita al Departamento de GEOGRAFÍA de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211044

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6680 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Rango en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de Agosto de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Rango, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpusieron dos recursos de alzada, los cuales fueron desestimados por la ordenes de 21 y 31 de mayo de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo respectivamente.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 161, de 15 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Rango en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza en una zona llana junto a la Casa de El Rango, a unos 200 m al Oeste del núcleo poblacional de Las Barracas. El entorno se caracteriza por ser un terreno de labor aterrazado de suelo arcilloso, dedicado a cultivos de secano, junto con una serie de viviendas.

2. Descripción y valores

El yacimiento de El Rango corresponde a una villa romana de carácter agropecuario encuadrada cronológicamente entre los siglos II y I antes de nuestra era.

Se localiza en unas parcelas dedicadas en la actualidad al laboreo agrícola de secano. No se han documentado restos estructurales, por lo que el yacimiento está definido por la dispersión de material arqueológico en superficie. Se distingue un primer sector que se corresponde con el área nuclear del yacimiento (Zona 1) caracterizado por una mayor densidad de materiales cerámicos, en una proporción estimada de > 5 ítem x 100 m². Perimetralmente a éste se constata un segundo sector (Zona 2), donde se observa un menor volumen de restos, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m²).

El material arqueológico documentado corresponde a cerámica común romana y restos anfóricos de producción itálica de adscripción republicana. Se tienen noticias de hallazgos de material tardío, fragmentos de T.S. Africana D, formas Hayes 99, 104, 101, 109, y cerámicas toscas locales, materiales datables en los siglos VI-VII de nuestra era.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono de planta irregular cuyos límites se ajustan, en gran medida, a límites catastrales y parcelarios, con la excepción de sus fachadas occidental y suroccidental que discurren por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica integra la dispersión de materiales arqueológicos y zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=695980.523 Y=4165272.22 X=695849.670 Y=4165200.48
X=695727.040 Y=4165218.99 X=695747.867 Y=4165373.97
X=695756.878 Y=4165382.98 X=695779.405 Y=4165391.24
X=695807.940 Y=4165404.01 X=695842.481 Y=4165420.53
X=695858.250 Y=4165423.53 X=695880.777 Y=4165419.78
X=695904.055 Y=4165413.77 X=695926.050 Y=4165391.25
X=695935.060 Y=4165378.81 X=695941.496 Y=4165368.51
X=695945.786 Y=4165359.93 X=695950.935 Y=4165345.77
X=695968.097 Y=4165335.47 X=695964.600 Y=4165330.31
X=695969.440 Y=4165323.41 X=695967.239 Y=4165307.58

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Rango es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

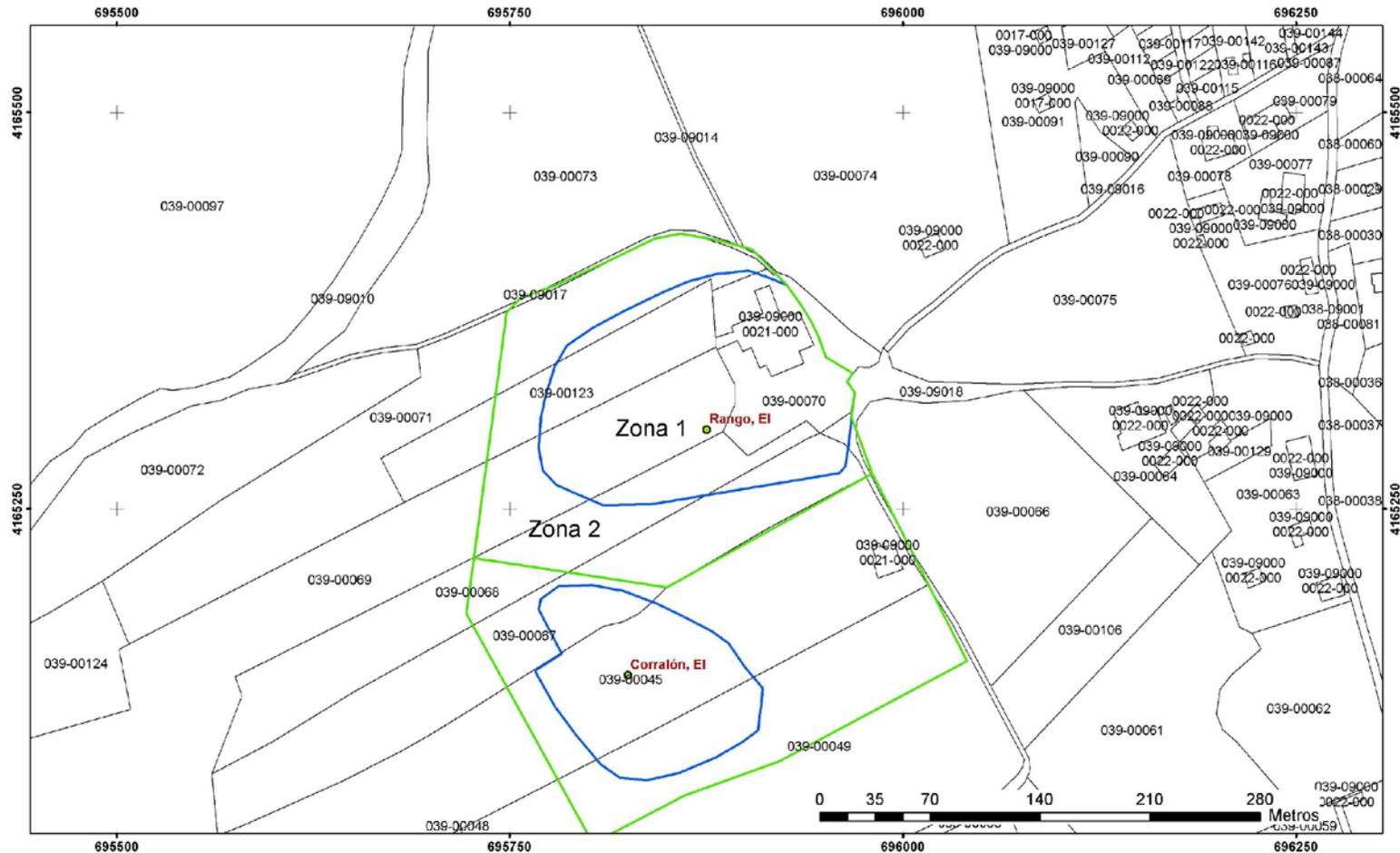
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

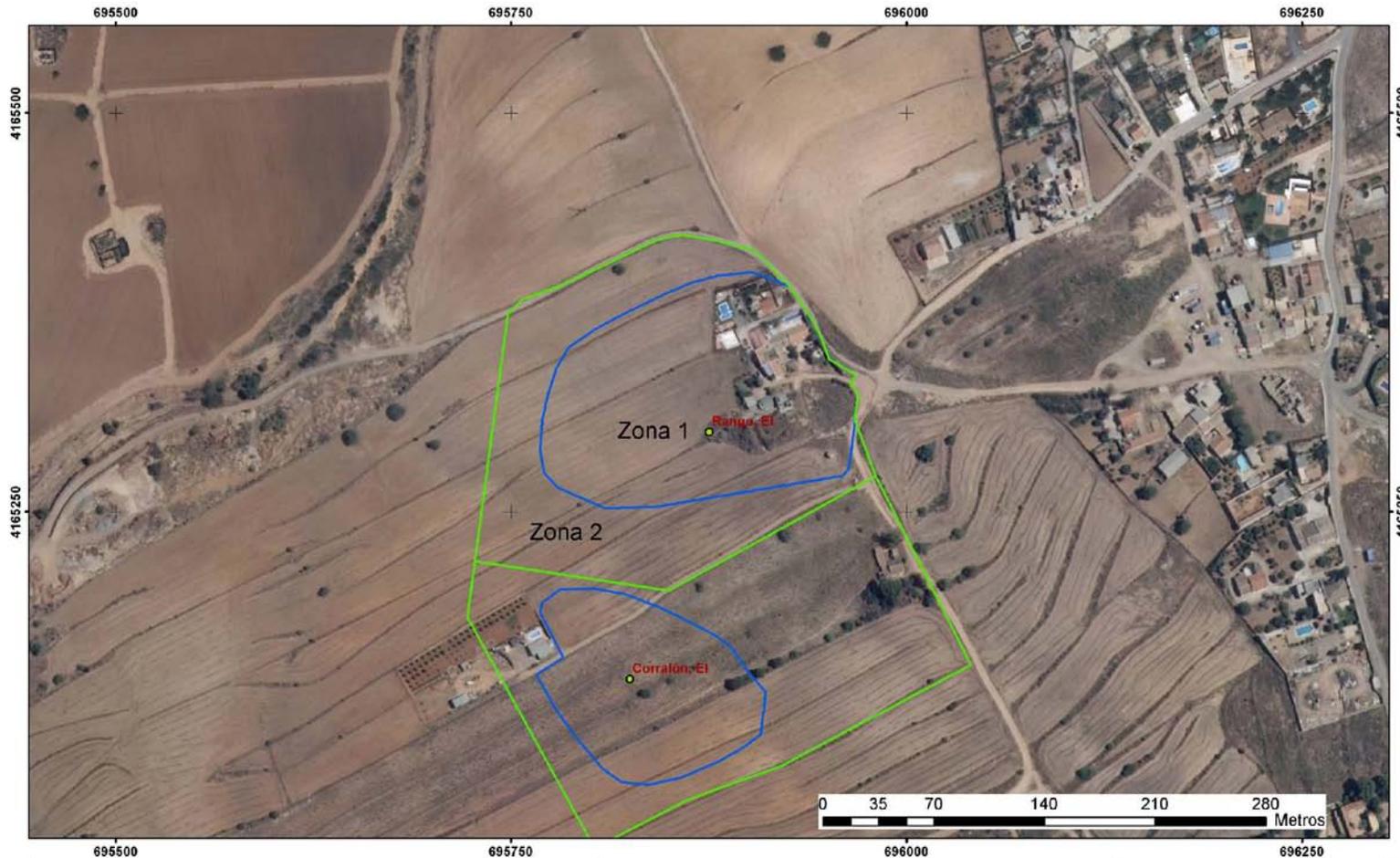
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL RANGO. T.M. CARTAGENA</p>
--	--

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL RANGO. T.M. CARTAGENA</p>
--	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6681 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa de la Venta IV, en Lorca (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 225, de 28 de Septiembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Casa de la Venta, situado a 6,3 km al este del núcleo urbano de La Parroquia. Se emplaza sobre una loma con una altitud de 500 m. s. n. m. formada por tierra arcillosa. La superficie de la loma se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo formada por una frecuente densidad de vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico de Casa de la Venta IV se corresponde con un hábitat romano de época altoimperial, encuadrado cronológicamente entre los siglos I y II de nuestra era.

Está relacionado con otros yacimientos próximos: Casa de la Venta II (140 m al oeste), Casa de la Venta I (260 m al oeste), todos ellos forman parte de un asentamiento de carácter agropecuario que estaría funcionando de manera continuada desde época ibérica (siglos V-III a.C) hasta época tardorromana (siglos V-VI d.C.).

Su emplazamiento se justifica por las condiciones privilegiadas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y de intercambio de productos, al situarse junto a una vía natural de paso (río Corneros) y con disponibilidad de recursos hídricos. A través de esta vía natural de comunicación penetran influjos procedentes del Mediterráneo oriental y en época romana este valle era parte del trazado de la Vía Augusta, favoreciendo el establecimiento de gran cantidad de pequeños asentamientos de carácter agropecuario, sobretodo en época tardorromana, cuando el poblamiento tiene una gran importancia, dada la gran cantidad yacimientos documentados ubicados tanto en suaves elevaciones como en cerros estratégicos que controlan este paso natural.

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento. El primero (Zona 1), localizado en la vertiente oriental de una suave loma (494 m.s.n.m), se define por la presencia de material arqueológico en superficie en una densidad estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m². El segundo (Zona 2), se sitúa perimetralmente al primero, en el que se documenta una menor dispersión de material, en una proporción estimada inferior a 1 ítem x 100 m².

El registro arqueológico se caracteriza por la presencia de cerámica común romana, de cocina y cerámica de mesa como terra sigillata sudgálica e hispánica. También se documentan fragmentos de elementos constructivos aislados, como tégulas e ímbrices.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyas fachadas septentrional y meridional se ajustan en parte por un camino de tierra, la oriental

a una rambla, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos documentados (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=601509.16 Y=4176675.59 X=601553.27 Y=4176669.71

X=601588.55 Y=4176667.94 X=601586.20 Y=4176649.71

X=601596.79 Y=4176632.07 X=601587.38 Y=4176603.84

X=601573.85 Y=4176586.20 X=601567.97 Y=4176572.67

X=601570.91 Y=4176550.33 X=601565.80 Y=4176541.42

X=601554.44 Y=4176528.57 X=601540.92 Y=4176493.28

X=601539.04 Y=4176483.88 X=601534.45 Y=4176467.99

X=601535.04 Y=4176445.64 X=601516.97 Y=4176433.71

X=601509.75 Y=4176429.18 X=601486.86 Y=4176435.72

X=601467.46 Y=4176435.05 X=601457.78 Y=4176444.52

X=601438.52 Y=4176450.67 X=601421.97 Y=4176443.08

X=601395.21 Y=4176428.36 X=601352.39 Y=4176429.03

X=601360.42 Y=4176458.46 X=601361.72 Y=4176521.86

X=601373.80 Y=4176572.86 X=601385.84 Y=4176623.70

X=601388.79 Y=4176649.03 X=601409.26 Y=4176656.48

X=601442.18 Y=4176668.47 X=601474.15 Y=4176671.87

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

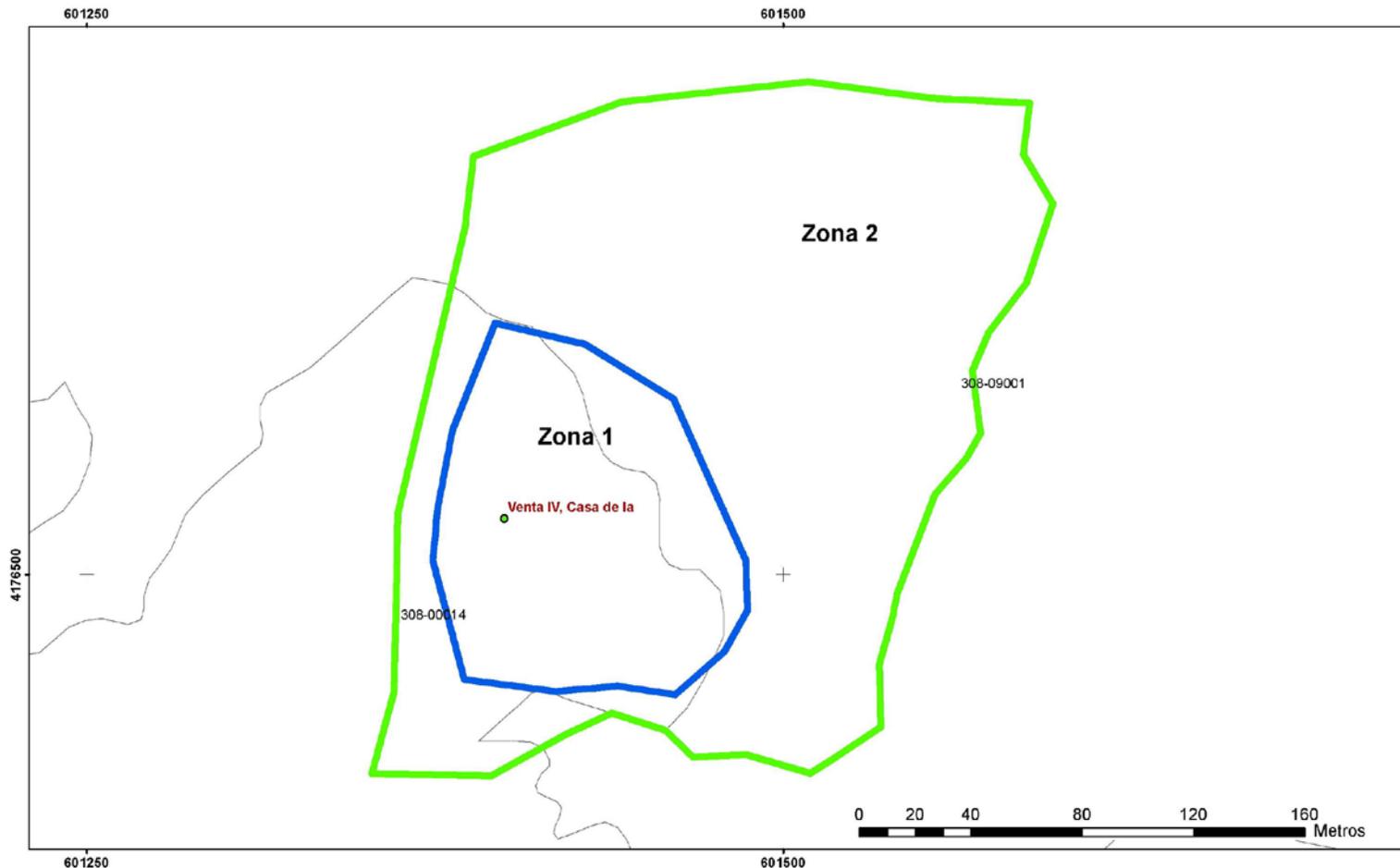
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida



por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

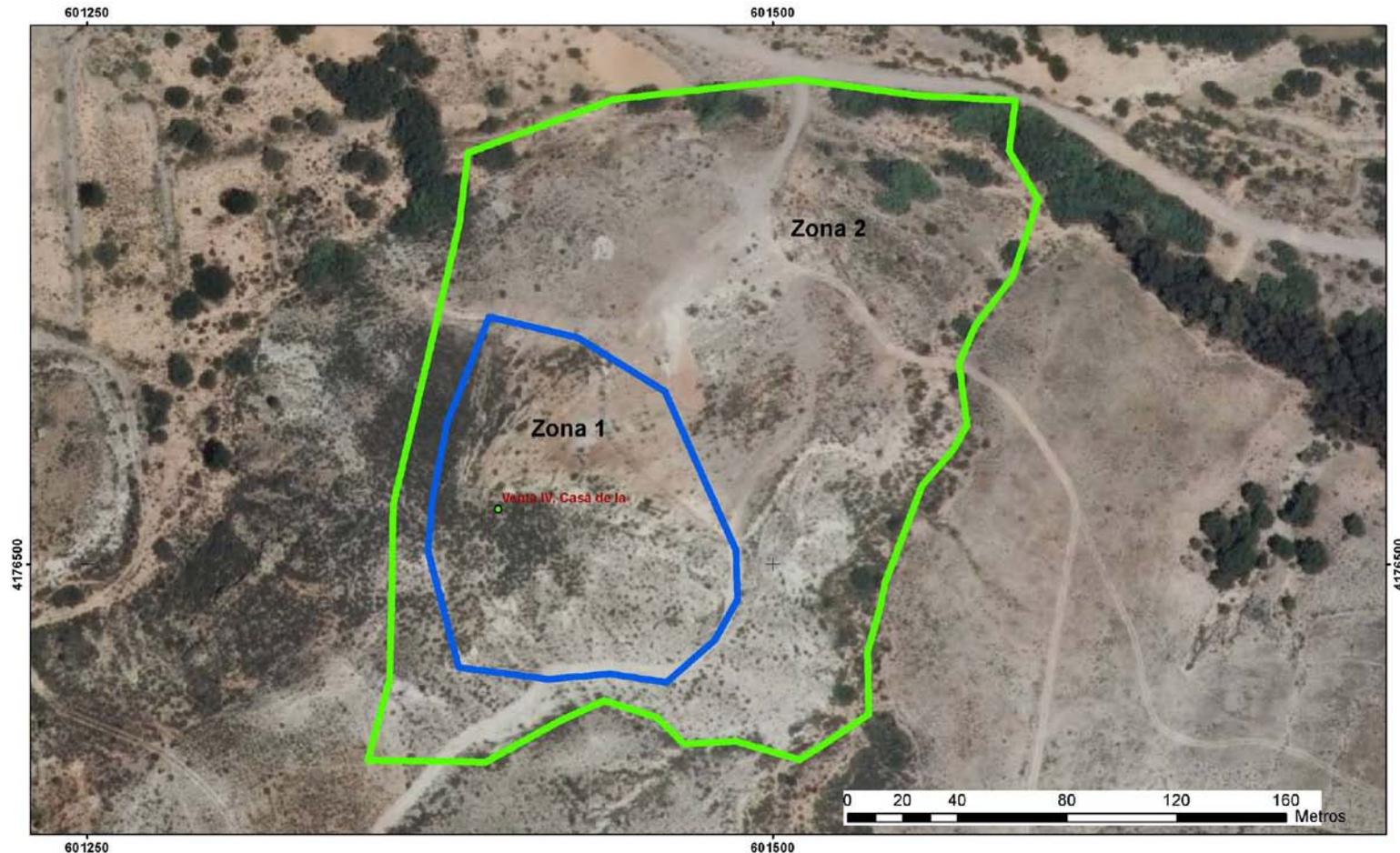
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



	<p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CASA DE LA VENTA IV. T.M. LORCA</p>
--	--	---

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CASA DE LA VENTA IV. T.M. LORCA</p>
--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6682 Resolución 4 de abril de 2011 de la Disección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Primitiva, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 7 de septiembre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Primitiva, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 221, de 24 de septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 3 de junio de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 271, de 23 de noviembre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Primitiva en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento recibe el nombre de la antigua concesión minera, se encuentra en la diputación de Rincón de San Ginés, distante 2 km al SO del núcleo urbano de Cabo de Palos y ubicado en la vertiente suroriental del Cerro del Atalayón, dentro del Parque de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Presenta una topografía muy escarpada con torrenteras que drenan en diferentes ramblas o directamente al mar. El entorno es de monte bajo con una densa cobertera de matorral.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado como Primitiva corresponde a un conjunto de elementos estructurales relacionados con la extracción y tratamiento de mineral. Probablemente las primeras actividades tengan un origen romano, como así apuntan algunos estudiosos, si bien los restos que actualmente se conservan corresponden a instalaciones de época contemporánea fechados entre la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX.

Se constatan cuatro pozos verticales de similares características, localizados respectivamente en las zonas 1, 2, 3 y 4. De planta circular y pequeño diámetro, ninguno de ellos excede los 2 metros, y cuentan con brocal de mampostería en seco. Situados en un emplazamiento escarpado y difícilmente accesible, probablemente se trate de pozos de ventilación de galerías subterráneas.

En una cota inferior y próximos a la línea de costa, se sitúan dos pozos de extracción de mineral de planta circular y 3 metros de diámetro con las paredes revestidas en el tramo superior de ladrillo visto, (Zona 5). La instalación se completa con tres balsas de diferentes tamaños, actualmente muy degradadas, a las que se asocian dos canales de ladrillo cubiertos por lajas de esquistos que presentan una orientación N-S.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que se adapta a la topografía del terreno ocupando la vertiente suroriental del Cerro del Atalayón. La delimitación septentrional discurre por la línea de cumbre, los límites oriental y occidental se ajustan al cambio de vertiente o divisoria de aguas de la ladera. Finalmente el perímetro se ajusta a la línea de costa por la fachada suroriental.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el conjunto de explotaciones mineras de época contemporánea con probable origen romano (Zonas 1, 2, 3, 4 y 5), así como un área perimetral a éstas susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo (Zona 6). Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=701512.82	Y=4165743.07	X=701528.87	Y=4165729.85
X=701577.04	Y=4165701.51	X=701618.59	Y=4165607.07
X=701662.04	Y=4165627.85	X=701750.81	Y=4165574.96
X=701730.98	Y=4165560.80	X=701722.48	Y=4165551.35
X=701713.98	Y=4165542.85	X=701703.59	Y=4165534.35
X=701699.81	Y=4165522.08	X=701688.48	Y=4165511.69
X=701679.98	Y=4165500.36	X=701672.42	Y=4165493.74
X=701662.04	Y=4165486.19	X=701645.98	Y=4165484.30
X=701628.98	Y=4165487.13	X=701615.76	Y=4165488.08
X=701603.48	Y=4165484.30	X=701591.20	Y=4165472.97
X=701578.93	Y=4165461.63	X=701509.04	Y=4165408.75
X=701425.93	Y=4165365.31	X=701201.16	Y=4165578.74
X=701151.11	Y=4165612.74	X=701165.28	Y=4165676.02
X=701252.16	Y=4165664.68	X=701305.05	Y=4165698.68
X=701346.60	Y=4165716.62	X=701433.49	Y=4165674.13

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Primitiva es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1, 2, 3, 4 y 5 no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

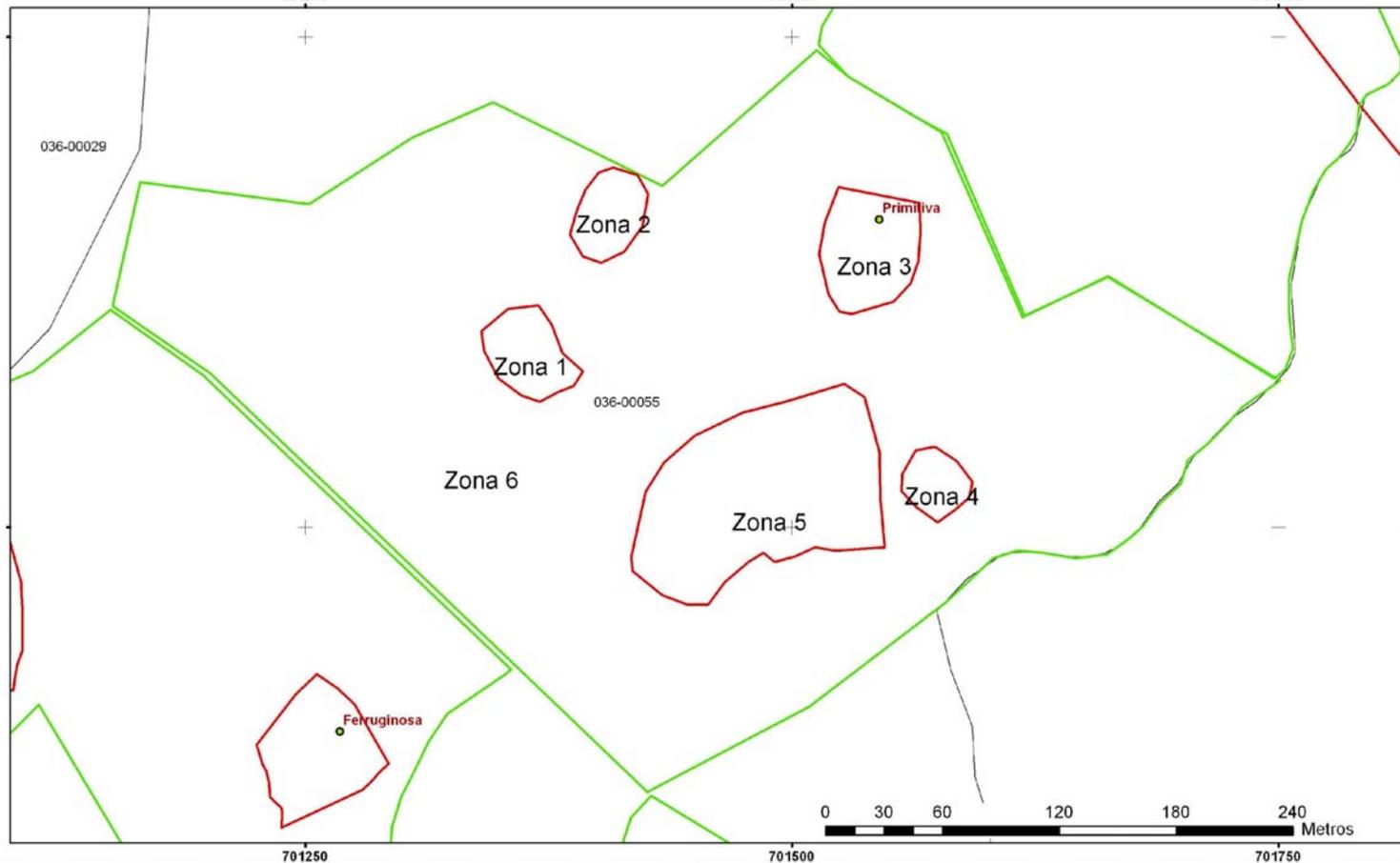
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 6, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 6, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

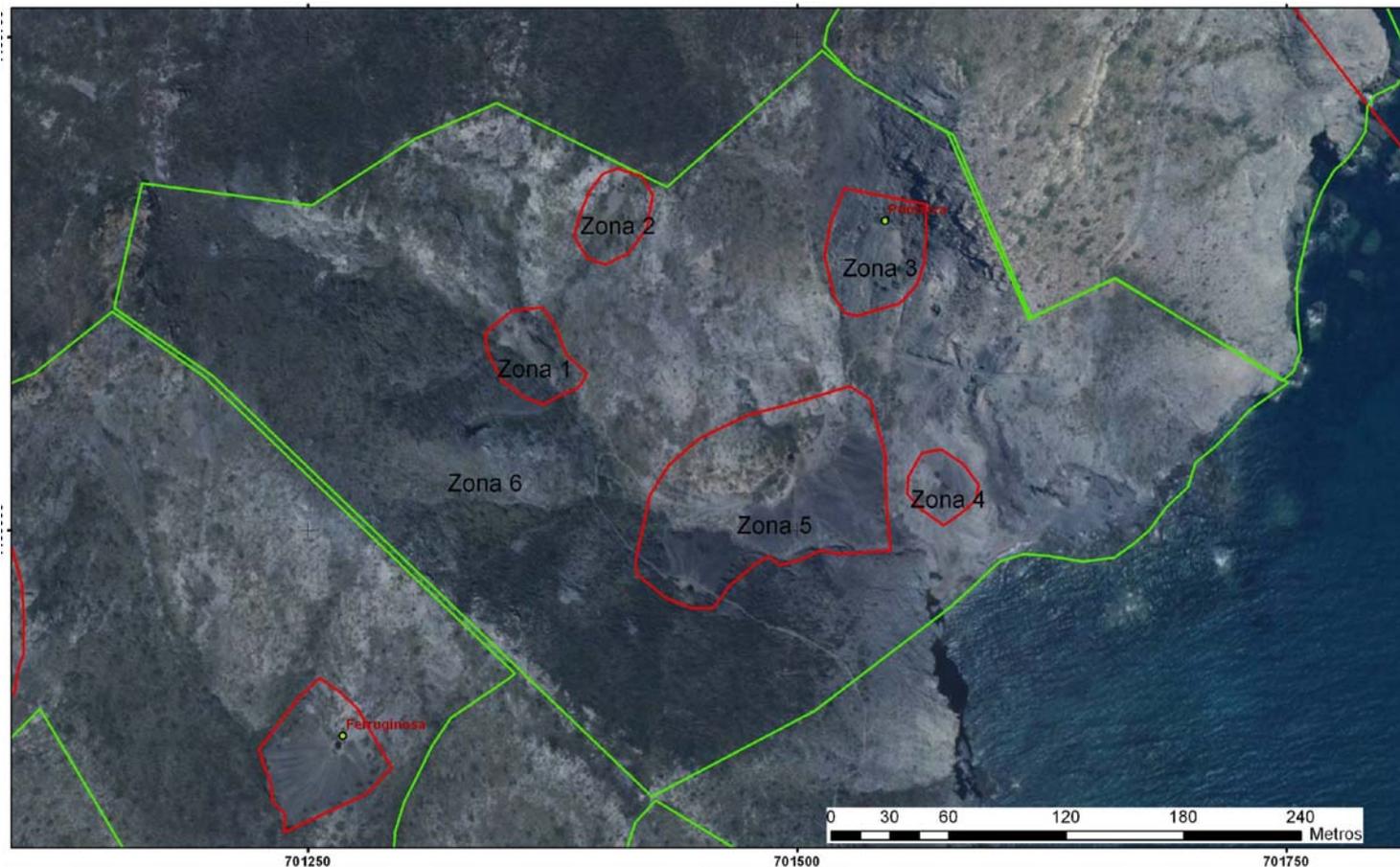
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PRIMITIVA. T.M. CARTAGENA</p> <p>Plano de delimitación</p>
--	---

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PRIMITIVA. T.M. CARTAGENA</p> <p>Plano de delimitación</p>
--	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6683 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Covachas de la Casa de la Piedad en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Covachas de la Casa de la Piedad para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Covachas de la Casa de la Piedad, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento, se localiza a unos 12 km al noroeste del núcleo urbano de Jumilla, en la parte central de la Sierra de la Pedrera, detrás de la denominada Casa de la Piedad, y al pie de los cantiles rocosos de biocalcarenitas que se abren hacia el oeste y suroeste. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un conjunto de tres covachas o pequeñas oquedades en la roca, a modo de escondrijos, a favor de algunas diaclasas, en las cuales se ha desarrollado una acción kárstica posterior y que fueron aprovechadas como lugares de enterramiento posiblemente en época eneolítica (III milenio a. C.). Se hallan próximas a otros hábitat prehistóricos como el Abrigo de la Casa de la Piedad o el poblado de la Edad del Bronce denominado Cerro del Moro, situado a apenas 600 m hacia el este.

Situadas muy próximas entre sí y orientadas hacia el oeste, todas presentan el aspecto de haber estado originalmente cegadas con piedras. Fueron descubiertas en 2001 en los trabajos de prospección realizados con motivo del proyecto de ejecución de un parque eólico en la Sierra de la Pedrera.

La Covacha I tiene 1,5 m de largo por un 0,30 m de altura de boca, conservando parte de las piedras que sellaban originalmente el enterramiento, al igual que la Covacha II, en este caso con unas dimensiones de 1,2 m de largo y 0,30 m de anchura de boca. Ambas presentan el aspecto de haber sido expoliadas y vueltas a tapar con la tierra extraída. Por último, la Covacha III tiene unas dimensiones de 1 m de anchura por 0,20 de altura de la boca y se encuentra cegada con piedras colocadas a hueso.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular, cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la cornisa rocosa en la que se constata el conjunto de covachas, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar otras cavidades no observables en superficie y conservadas en el subsuelo, así como cualquier otro vestigio vinculado a las mismas. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=635103.80 Y=4266789.10 X=635139.75 Y=4266828.65

X=635146.29 Y=4266827.67 X=635177.99 Y=4266793.35

X=635177.67 Y=4266789.43 X=635134.48 Y=4266751.00

X=635113.28 Y=4266771.45

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

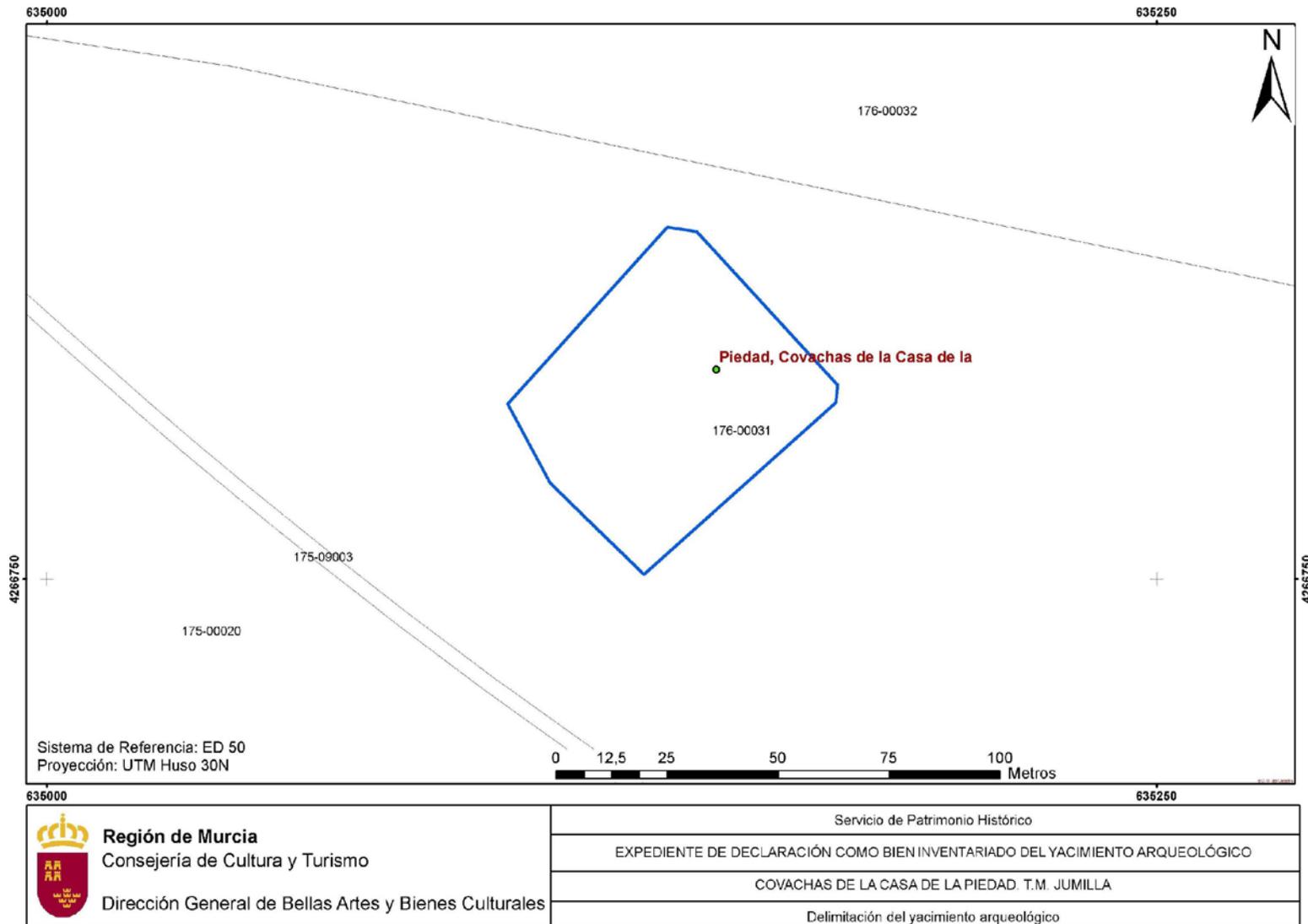
La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Covachas de la Casa de la Piedad es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

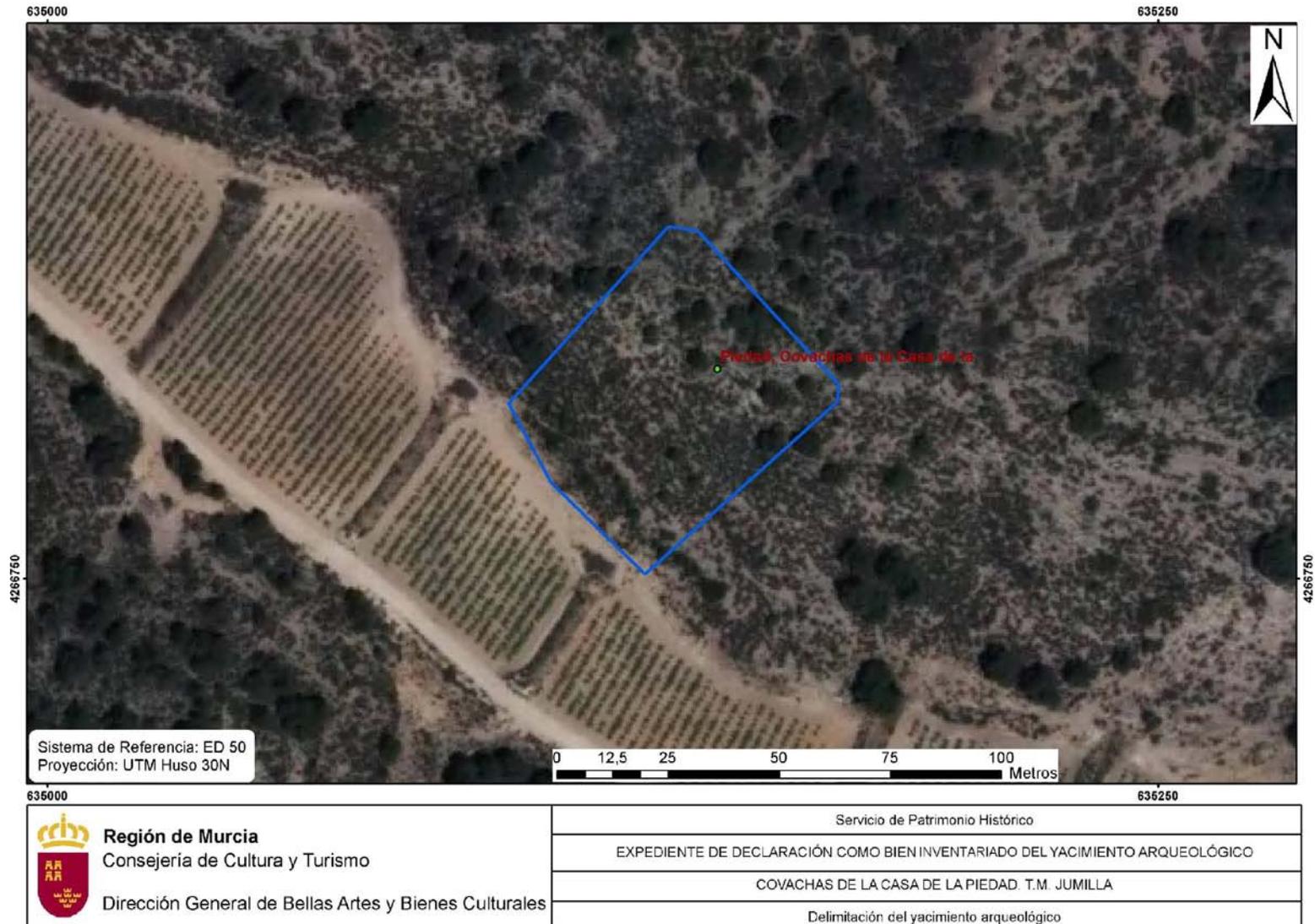
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1



Anexo II
Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6684 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica sobre una pequeña loma de 655 m.s.n.m. formada por calizas del mioceno con base de arenas y margas del Paleoceno - Eoceno inferior, situada en el centro aproximado de las elevaciones que componen la Umbría de la Raja, junto la margen izquierda del Barranco del Peralejo. La superficie se caracteriza por la presencia de una densa cobertera arbustiva con presencia de pinos excepto en el sector sureste que se encuentra en baldío.

2. Descripción y valores

El Carril del Peralejo se corresponde con un asentamiento prehistórico de época calcolítica (III milenio antes de nuestra era) o de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) próximo al yacimiento denominado El Peralejo, poblado de la Edad del Bronce situado a escasos 250 m al sureste.

El yacimiento queda definido por la presencia tanto en la superficie de la loma, como el baldío que se ubica al sureste, de material arqueológico en densidad media, compuesto por cerámica a mano de factura tosca, color gris-marrón y desgrasante grueso, industria lítica en sílex de color gris, rosado y blanquecino, pudiéndose distinguir tanto núcleos como lascas, fragmentos y restos de talla, así como un fragmento de molino de mano realizado en piedra local.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyas vertientes noreste y este se ajustan a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de material arqueológico, área susceptible del albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=660451.53 Y=4241993.04 X=660450.85 Y=4241986.97

X=660450.18 Y=4241979.21 X=660454.23 Y=4241960.31

X=660461.65 Y=4241943.44 X=660470.43 Y=4241933.99

X=660480.89 Y=4241926.90 X=660486.62 Y=4241915.43

X=660494.05 Y=4241895.18 X=660497.42 Y=4241884.72

X=660496.07 Y=4241876.96 X=660487.97 Y=4241866.50

X=660478.32 Y=4241861.68 X=660478.13 Y=4241857.23

X=660478.40 Y=4241855.20 X=660482.57 Y=4241838.49

X=660481.90 Y=4241820.61 X=660459.29 Y=4241820.94

X=660428.70 Y=4241826.82 X=660369.79 Y=4241849.09

X=660379.99 Y=4241939.73 X=660393.49 Y=4241955.59

X=660418.80 Y=4241964.36 X=660422.17 Y=4241968.75

X=660427.23 Y=4241976.17 X=660443.77 Y=4241990.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

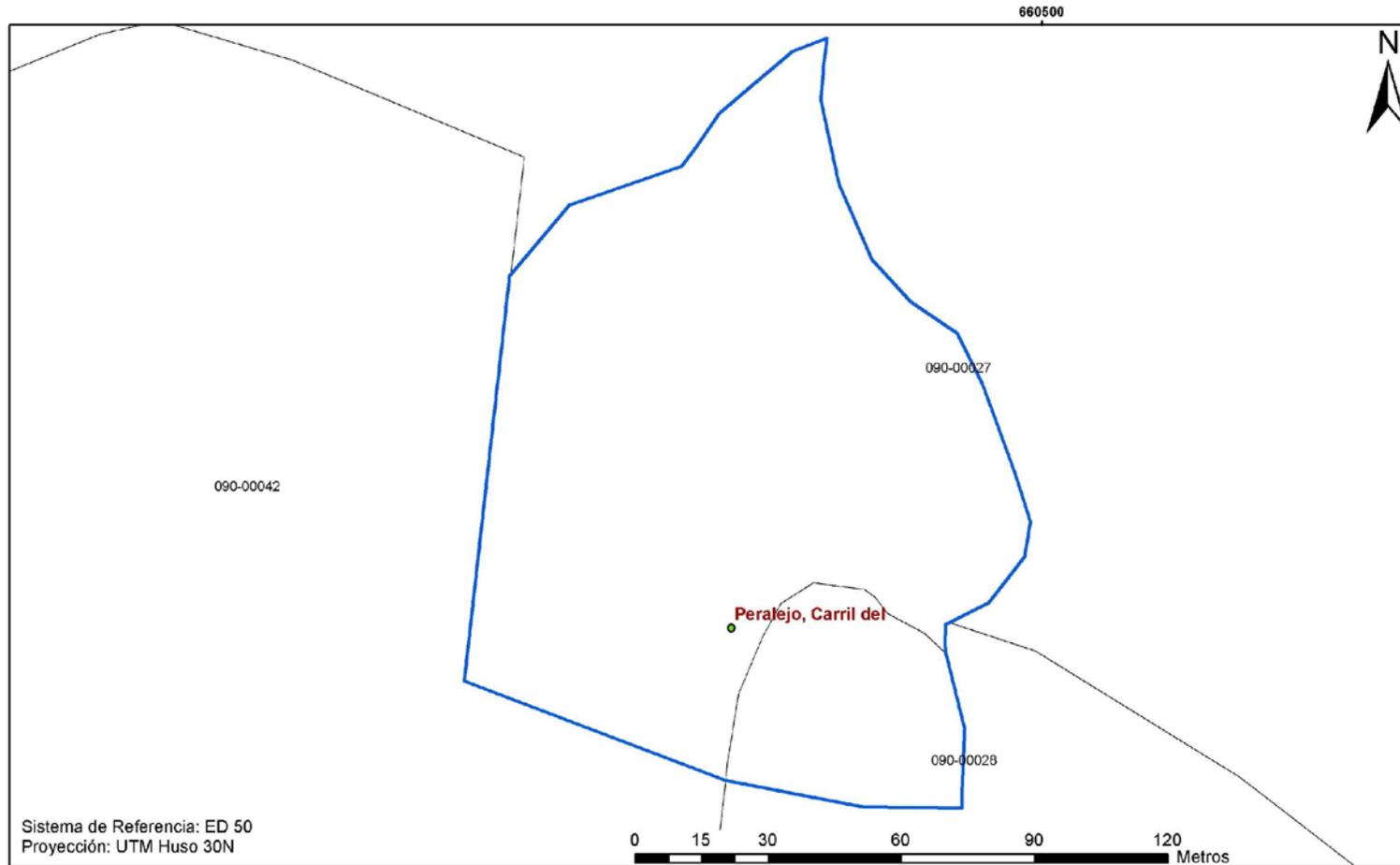
La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
	CARRIL DEL PERALEJO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
CARRIL DEL PERALEJO, T.M. JUMILLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6685 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Altos de Pío en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Altos de Pío para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Altos de Pío, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 7 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Altos de Pío se localiza en una losa de biocalcarenitas del Mioceno, en la solana de una pequeña loma emplazada entre campos de cultivo, en la estribación septentrional de la Sierra de la Pedrera, al sur de la conocida como Casa de la Pedrera. A unos 11,3 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla en una zona de monte bajo y pinos.

2. Descripción y valores

Conjunto de petroglifos documentados en el Catálogo de petroglifos del Término Municipal de Jumilla, con el nombre de Altos de Olimendros. Se trata de un petroglifo compuesto por un calderón de forma ligeramente ovalada de 0,33 m de largo, 0,25 m de ancho y 0,17 m de profundidad al que convergen dos canalillos, uno de 0,65 m y otro de 2,25 m que parte de una pequeña cazoleta cuadrada de apenas 0,03 m de profundidad.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica en el paso natural que comunica Hellín con Yecla, en cuyo recorrido se suceden situados en la umbría de la Sierra de la Pedrera, una serie de petroglifos, siendo los más cercanos a los Altos de Pío, el Calderón de José Sánchez a unos 0,2 km al oeste, Altos de Calistro a 0,4 km al este y la Casa de los Celestinos a unos 0,5 km al noreste.

Es un yacimiento de difícil adscripción cronológica puesto que, aunque comúnmente se enmarcan este tipo de petroglifos en la Prehistoria, la casi completa ausencia de registro material asociado y su uso hasta nuestros días, hace muy complicada una datación precisa del mismo, si bien, su valor cultural resulta indiscutible.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuya delimitación se ajusta en su fachada sureste al límite del cambio de uso del suelo, discurrendo el resto de la delimitación por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el conjunto de elementos grabados en la roca y la superficie inmediata de la plataforma rocosa en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales, área susceptible de contener otros grabados no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada a los mismos.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637030.17 Y=4267807.73 X=636997.94 Y=4267784.55

X=636940.30 Y=4267776.97 X=636929.13 Y=4267822.09

X=637012.21 Y=4267846.29

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

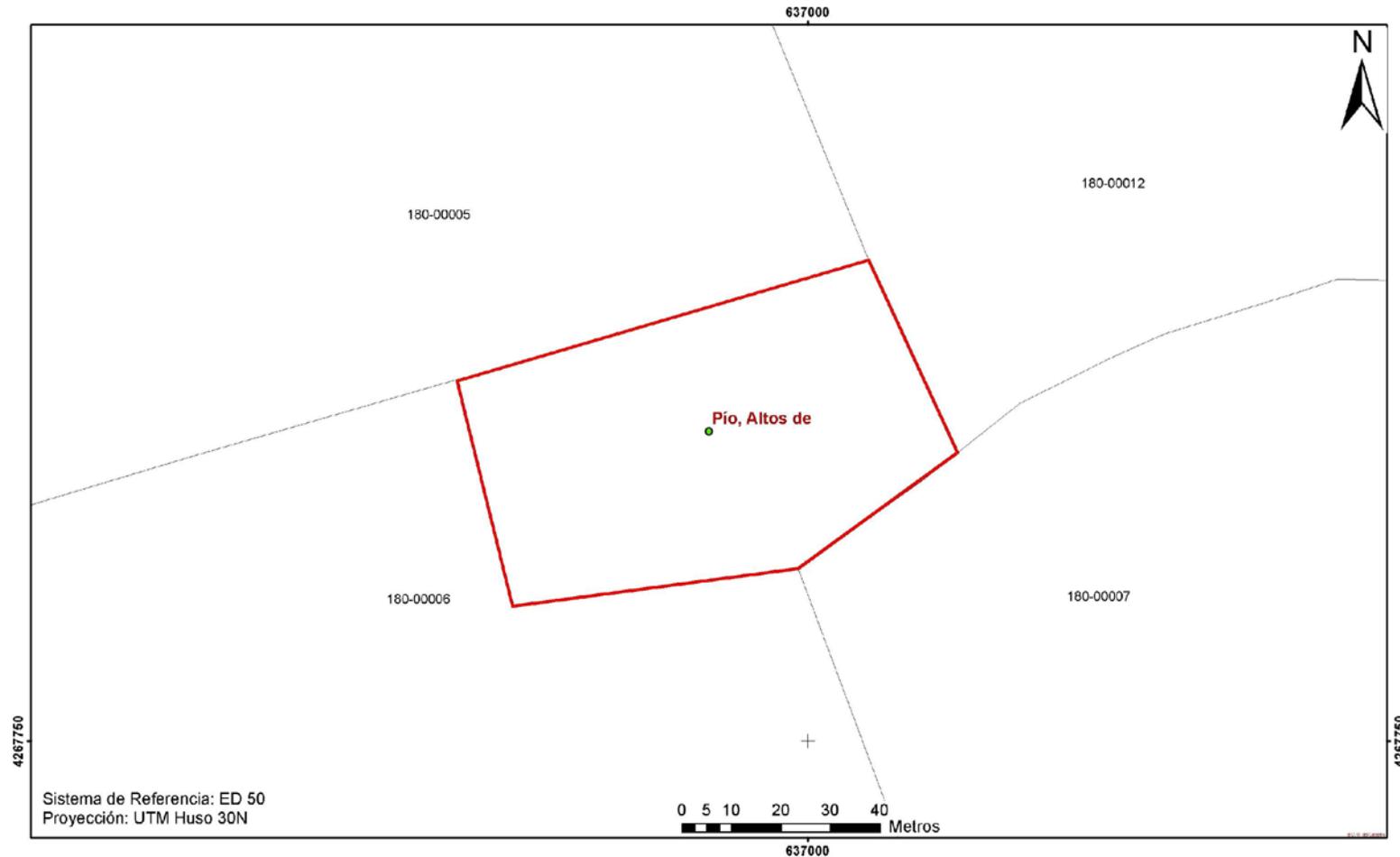
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Altos de Pío es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1

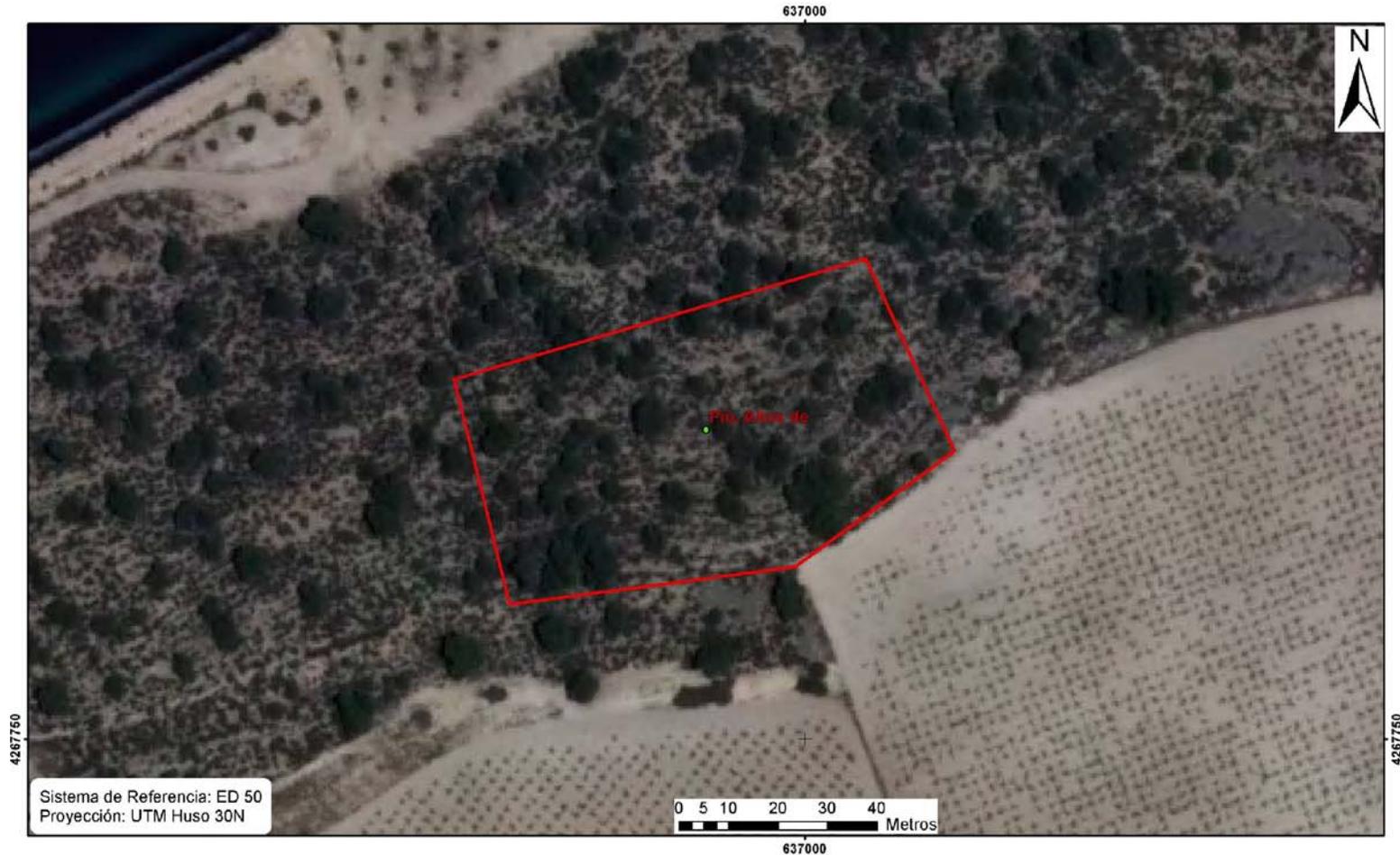



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
ALTOS DE PIO. T.M. JUMILLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 5 10 20 30 40
Metros



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

ALTOS DE PIO. T.M. JUMILLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6686 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Covacha de Mazuza en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Covacha de Mazuza para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Covacha de Mazuza, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 7 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento arqueológico localizado en el sector septentrional de TM de Moratalla, próximo al límite provincial. Se sitúa en un terreno de aluvionamiento en la margen izquierda del Arroyo de los Frailes en el piedemonte de los Calares de Mazuza, en un tramo donde el cauce discurre encajado entre sus márgenes. Actualmente se ubica en el entorno del caserío de Mazuza, en una zona de alto potencial agronómico que ha significado el aterramiento de la superficie y su puesta en cultivo al menos desde época medieval.

2. Descripción y valores

El yacimiento apareció tras el acondicionamiento de la carretera de acceso al caserío de Mazuza, dándose a conocer por J. L. Sánchez.

Se compone de una covacha artificial excavada en el terreno de aluvionamiento con orientación hacia el arroyo, al Sur, cuyo sector meridional y acceso fue afectado por las remociones de terreno durante el acondicionamiento del vial. Se compone de un pasillo de 0,6 de ancho X 1 m de altura y 2 m de longitud que gira a la derecha donde se halla una pequeña cámara con un banco labrado.

Hay noticias que informan del hallazgo en el interior de una jarra islámica con decoración pintada de rayas verticales a la almagra.

Aunque los datos son escasos, el contexto arqueológico se podría poner en relación con la explotación agrícola del sector en época Medieval islámica, posiblemente una pequeña vivienda cueva de uso estacional o dedicada al almacenamiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada adopta en planta una forma de tendencia semicircular, de aproximadamente unos 20 m de radio con centro en la coordenada UTM de referencia hacia la mitad septentrional, mientras que por la fachada meridional el límite arqueológico se ajusta al borde de la carretera.

3.1 Justificación

La delimitación establecida asegura la conservación del contexto estructural de la covacha artificial y de la terraza aluvial donde se emplaza, como parte consustancial del yacimiento medieval.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=582565.63 Y=4237792.16 X=582557.39 Y=4237795.05

X=582546.57 Y=4237798.21 X=582541.70 Y=4237799.92

X=582528.08 Y=4237802.71 X=582536.84 Y=4237814.39

X=582544.50 Y=4237823.03 X=582554.96 Y=4237825.58

X=582562.01 Y=4237823.39 X=582567.97 Y=4237815.85

X=582568.22 Y=4237808.80 X=582567.97 Y=4237800.16

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

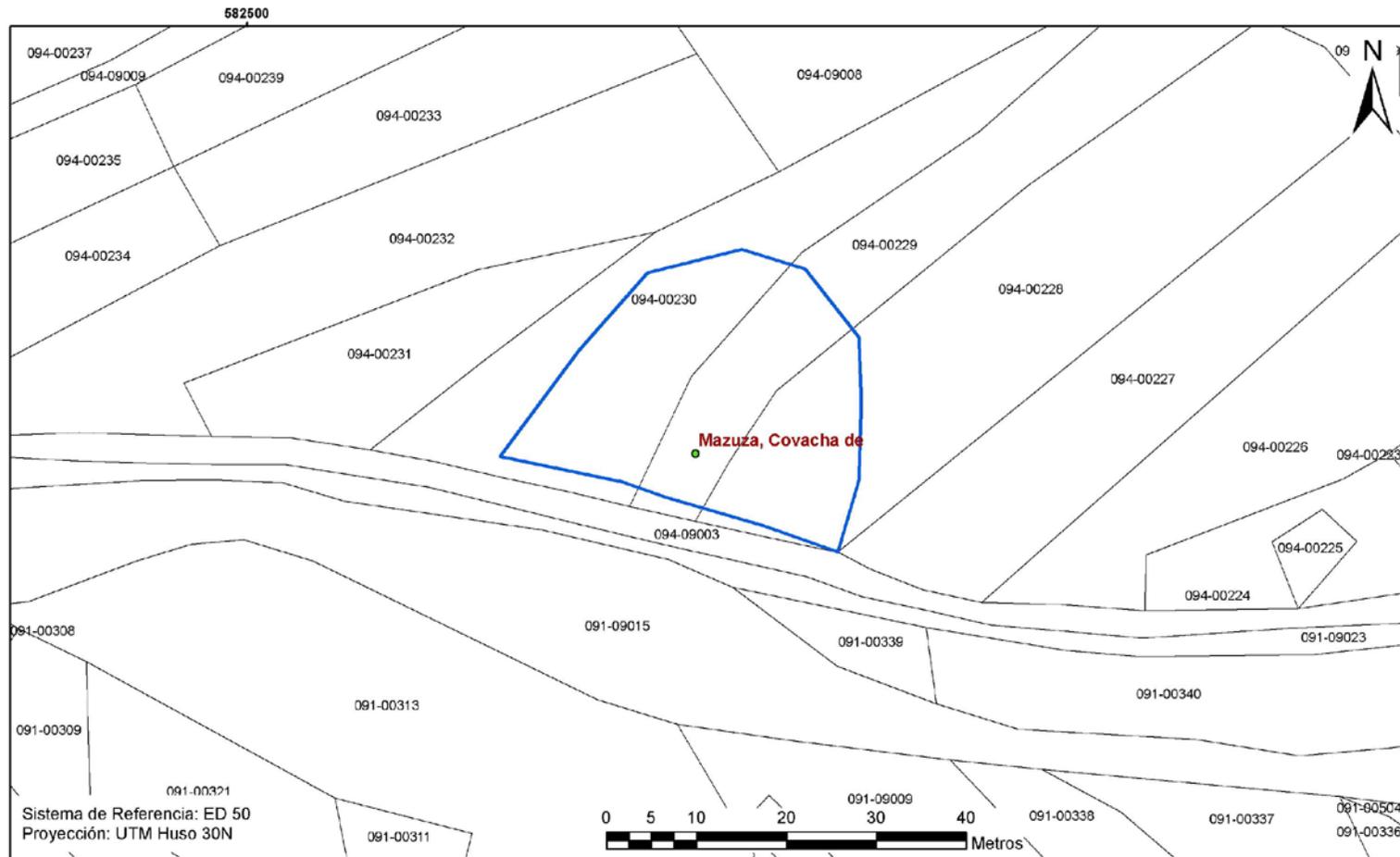
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Covacha de Mazuza es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en ese área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	COVACHA DE MAZUZA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



582500

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	COVACHA DE MAZUZA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6687 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 18 de abril de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Antonio Campillo Córdoba	C/Vicente Aleixandre, 1 esc. 1 1º D 30011 Murcia	Murcia	-22150212-Q	0044/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Teresa Fernández Gorreta	C/Santa Rita, 12 blq. 1 10º B 30006 Murcia	Murcia	-48503667-W	0138/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Lorena Hurtado Vargas	C/Morera, 2 30100 Espinardo	Murcia	Y- 0574196-S	0226/10	Denegación	02/12/2010
AECE	Mónica López Martínez	C/Santomera, 8 2º D 30006 Murcia	Murcia	-48476777-E	0290/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ana Pozo Abril	Avda. Monte Carmelo, 4 8º A 30011 Murcia	Murcia	-22328461-S	0413/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Juan Tomás Del Bosque Álvarez	C/Santa Rita, blq. 5 8º A 30006 Murcia	Murcia	-34795441-Y	0515/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Carmen Lázaro Fernández	C/Riofrío, 39 1º C 30010 Barriomar	Murcia	-27439535-Y	0568/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Cayetano Díaz Díaz	C/Reina Sofía, 33 30110 Churra	Murcia	-29025788-H	0656/10	Denegación	24/09/2010
AECE	Emperatriz Melchora Salinas Urbina de Reaño	Subida a la Fuensanta, 23 2º B 30157 Algezares	Murcia	Y- 0312127-P	0761/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ignacio Javier Sánchez López	C/Castellón, 2 - blq D5 esc 4 5º izda. 30006 Murcia	Murcia	-48511263-P	0782/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ioan Hendre	Cmno. Fuensanta, 161 - esc.2º I 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 7382908-T	1167/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Sabina Abeme Nsue	C/Sauce, 3 4A 30011 Murcia	Murcia	X- 4179557-C	1173/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Silvana López Carvajal	C/Turroneros, 4 5º B 30004 Murcia	Murcia	X- 6756810-P	1178/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Asen Ivaylov	C/Escuelas, 8 1º C 30139 El Raal	Murcia	X- 6176912-D	1182/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Zakia Hamid	C/Mayor, 81 1º 30834 Casillas	Murcia	X- 3308932-Z	1220/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Julio César Briñez Galindo	C/Carmen, 12 30570 San José de la Vega	Murcia	-49249882-M	1281/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Fatiha Rafik	Cmno. Caminico, 418 30570 Beniaján	Murcia	X- 7373895-A	1343/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Mohamme Mengouchi	C/Sierra Nevada, 8 4º A 30005 Murcia	Murcia	X- 8172519-K	1348/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ali Azouzout	C/Sierra Nevada, 8 30005 Murcia	Murcia	X- 2204465-F	1352/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Natalia Buitrago Ballester	Plz. del Atrio Antiguo, 4 1º A 30107 Guadalupe	Murcia	-48520909-V	1385/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María del Mar Gallardo Fuentes	C/Agustín Lara, 2 1º dcha. 30008 Murcia	Murcia	-34810713-Y	1398/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Alba González Navarro	C/Mayor, 167 esc. 2 1º E 30158 Los Garres	Murcia	-48516782-F	1408/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Carmen López Romero	C/Obispo Sancho Dávila, 5 1º B 30007 Murcia	Murcia	-22386897-P	1448/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Fatima Mufta Alhassan	Plz. Embajadores, 3 3º D 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 6794659-E	1494/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Aurora Torres Fernández	C/Solidaridad, 4 2º F 30100 Espinardo	Murcia	-52827096-Y	1501/10	Denegación	16/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Rosa María Cruz	C/Ramón del Valle Inclán, 2 blq. 8 4º D	Murcia	X- 3688195-F	1523/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ginesa Salinas Blechí	Ctra. de Molina, 11 30831 Javalí Viejo	Murcia	-22479339-J	1599/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Constantin Vasile	Bda. Ntra. Sra. de los Remedios, 9 2º dcha. 30009 Murcia	Murcia	X- 6766753-S	1606/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Alassane Badji	C/Parras, 3 2º C 30120 El Palmar	Murcia	X- 2745663-S	1608/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Halima El Kasba	C/Martínez Costa, 22 30160 Monteagudo	Murcia	X- 8216378-L	1618/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Catalina Pan Mena	Carril del Soto, 15 B 30004 Murcia	Murcia	-31645439-S	1649/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Nicoleta Pascu	C/Rio Tajo, A 3 esc. 2 5º A 30006 Murcia	Murcia	Y- 0387973-T	1651/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Marcos Romero Carrasco	C/Zagales, 11 1º C 30006 Puente Tocinos	Murcia	-44198841-V	1678/10	Denegación	25/11/2010
AECE	Valeria Gema Ayala Santander	C/Ramón Gallud, 16 2º A 30003 Murcia	Murcia	X- 9736994-J	1777/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Juana Navarro Vargas	C/Polideportivo, 1 1º E 30120 El Palmar	Murcia	-48614886-Q	1858/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Kouider Banchoula	C/Alguazas, 3 1º B 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 2119824-Y	1933/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Expectación Presentación Heredia Fernández	C/José Luis Morga, 10 3º C 30012 Patiño	Murcia	-21510124-H	1934/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Cheikh El Abed	C/Los Pinos, 7 1º D 30120 El Palmar	Murcia	X- 1470388-K	2031/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Rosario Santiago Fernández	C/San Luis Gonzaga, 20 1º D 30004 Murcia	Murcia	-27443397-G	2088/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Levan Chubinidze	C/Lorquí, 3 2º B 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 9860887-M	2107/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Sifredo Vaca Ayala	C/Calvario, 36 1º A 30100 Espinardo	Murcia	X- 6666392-A	2116/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Milagros Cortés Rodríguez	C/José Hernández, 6 bj. D 30100 Espinardo	Murcia	-34796445-K	2172/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ascensión Tortosa García	Ctra. Alicante, 116 esc. 2 3º A 30007 Casillas	Murcia	-27454922-Y	2229/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María Jesús Arroyo Jurado	C/Cuartel, 2 1º B 30151 Santo Ángel	Murcia	-46064204-B	2316/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Francisco José Hernández Moreno	C/Joaquín Baguena, 6 1º B 30003 Murcia	Murcia	-22152362-G	2322/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Manuel Talavera Lozano	C/Poeta Vicente Medina, 45 2º A 30120 El Palmar	Murcia	-27472445-A	2365/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Yaquelin Blanco Gómez	C/Monseñor Lorca Planes, 52 - 2º A 30100 Espinardo	Murcia	X- 4115589-S	2368/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Richard Fuentes	C/Rodríguez de la Fuente, 1 bj. C 30120 El Palmar	Murcia	X- 0773973-T	2389/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Josefa Llamas López	C/San Ignacio, 13 4º D 30100 Espinardo	Murcia	-22444474-Q	2410/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Diana Sirley Escobar González	Rambla del Valle, 8 1º A 30150 La Alberca	Murcia	Y- 1149011-Z	2466/10	Denegación	16/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	María Ángeles Sánchez Muñoz	C/General Moscardó, 44 1º e dcha. 30120 El Palmar	Murcia	-52803638-P	2520/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Yolanda Ramírez Lucas	C/Abuelitos, 3 1º B 30011 Los Dolores	Murcia	-48549514-X	2540/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Antonio Lázaro Lázaro	Avda. Murcia, 1 3º A 30110 Cabezo de Torres	Murcia	-27208758-B	2542/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ogochukwu Vivian Omeje	Plz. Circular, 16 1º B 30008 Murcia	Murcia	X- 9932519-S	2543/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Juan Santiago Castro	C/San Ignacio, 13 3º B 30100 Espinardo	Murcia	-48431357-G	2587/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Antonio Pérez Pino	Avda. Los Chopos, 15 1º B 30120 El Palmar	Murcia	-27443732-V	2601/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Jorge Antonio Sánchez Martínez	C/Pepe Pintado, 6 30120 El Palmar	Murcia	X- 2533064-M	2613/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Virginia Giménez Moñino	Ctra. San Javier, 2 30589 Los Ramos	Murcia	-27476677-A	2623/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Benito Soria Sánchez	C/San Diego, 1 1º D 30009 Murcia	Murcia	-74177821-S	2718/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Viviana Arévalo Trinidad	C/Ruipérez, 6 1 30005 Murcia	Murcia	X- 9920744-Q	2776/10	Denegación	16/12/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6688 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación del expediente sancionador SAC.00099/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura del expediente sancionador que se especifica en el anexo de la presente, nombrando instructora y secretaria del mismo a D. Carmen M.^a Martínez Silvente y D.^a Concepción Carcelén Moreno ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º exp.: SAC00099/2010

Denunciado: García Belmonte, Eduardo

Último domicilio conocido: CL Adherbal, n.º 26, 30370, Cartagena

Hechos: Obras en interior de vivienda de Residencial Neptuno, La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 91.3 de la Ley de Costas.

Sanción: Multa del % del valor de las obras

Murcia, 12 de abril de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

6689 Edicto por el que se notifican expedientes administrativos de desahucio por ocupación ilegal de diversas viviendas de promoción públicas sitas en el Polígono de la Paz”.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar la resolución cuyo interesado se especifica a continuación:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Domicilio	Nº de expediente	Tipo de resolución	Municipio
María Díaz Gonzalez	22.454.887X	C/ Castellón bloq. D-5, Esc. 1.ª piso 3.º I	18/2011	Resoluc. de inicio	Murcia
Raul Guerrero Vidal	48402379Y	C/ José Miralles, Bloq D-18,1.º izq.	15/2011	Resoluc. de inicio	Murcia
Ramona Moreno Amador	48502936F	C/ Río Tajo bloq.A3 Esc. 2 piso 5.ºA	206/2010	Resoluc. de inicio	Murcia
Ocupantes Desconocidos		Polígono de la Paz bloq.D.10 Esc 2 piso 5.ºD	23/2011	Resolución de inicio	Murcia
Ocupantes Desconocidos		C/ Río Mula bloq. C18 piso 3.ºA	26/2011	Resolución de inicio	Murcia
Ocupantes desconocidos		Polígono de la Paz Bloq. D4 esc. 5.ª piso 5.º D	24/2011	Resolución de inicio	Murcia
Antonio Santiago Santiago	48489700L	C/ Río Ebro, bloque B9 piso 2.ºA	194/2010	Resolución de inicio	Murcia

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, despacho 514 – (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 12 de abril de 2011.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, Juana Castaño Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

6690 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que éstas hayan sido posibles, se expone mediante el presente anuncio, las Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa que se encuentran pendiente de notificar, cuyos interesados se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	N.º EXPTE	IMPORTE REQUERIDO	MUNICIPIO
Francisco Mondejar Ruíz	74257745Z	C/ Lope de Vega Bloq. 3, 1.º D	RES-88-2010 805 - 10	16.416,07€	LORQUÍ
Valentina Cañavate García	29059315B	C/ Lope de Vega Bloq. 4, Bajo C	RES-91-2010 805-13	11.587,95€	LORQUÍ
José Antonio García Carrillo	22475389L	C/ Lope de Vega Bloq. 5, 1.º M	RES-109-2010 805-31	16.659,98€	LORQUÍ

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 13 abril de 2011.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6691 Edicto notificando a doña Marie Van Koolwik Whilhelmus Leonardus y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 19 de octubre de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 35, en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Marie Van Koolwik Whilhelmus Leonardus y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0042/2009, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 35.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6692 Edicto notificando a don Peter Muller Hans y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula, en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Peter Muller Hans, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0349/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cuesta de la Mula.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6693 Edicto notificando a la mercantil Agrícola Rama, S.A., a doña Agustina Pérez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Agrícola Rama S.A., a doña Agustina Pérez Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0399/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cerrico del Jardín.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6694 Edicto notificando a don Antonio García Garrido y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 27 de diciembre de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Lomas de Canteras, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Antonio García Garrido, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1.228/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Lomas de Canteras, publicada en el BORM número 5, de 8 de enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6695 Edicto notificando a don Francisco Asís Noguera Merle y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Gorgociles del Escabezado en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Francisco Asís Noguera Merle y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1242/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Gorgociles del Escabezado, publicada en el BORM número 34, de 11 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6696 Edicto notificando a la mercantil Cecop, S.A., a don José Guillermo Merck Luengo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carmolí I, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Cecop S.A., a don José Guillermo Merck Luengo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0576/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Carmolí I, publicada en el BORM número 029, de 5 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6697 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Ratoneras de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6698 Edicto notificando a don Avelino López Fernández la apertura del trámite de audiencia del expediente 355/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Avelino López Fernández lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0355/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Villa de la playa de Percheles de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6699 Edicto notificando a la mercantil Iniciativa y Proyecto del Suelo S.L. la apertura del trámite de audiencia del expediente 818/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Roche en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Iniciativa y Proyecto del Suelo S.L. lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0818/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Roche de La Unión (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6700 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a la mercantil Azul Bahía, S.A. la apertura del trámite de audiencia del expediente 829/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Playa de Bahía, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Margarita Anne Macdonald y a la mercantil Azul Bahia S.A. lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0829/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Playa de Bahía de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6701 Edicto notificando a doña Esperanza Abenza Valverde la apertura del trámite de audiencia del expediente 0465/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Terreros en Campos del Río (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Esperanza Abenza Valverde lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0465/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Los Terreros de Campos del Río (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6702 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 469/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Arqueológico Cabezo Inés, en Ricote (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0469/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Cabezo Inés de Ricote (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
Antonio Guillamón López	30034A015002580000KM	Cl Casas Chimenea 88 30400 Caravaca De La Cruz (Murcia)
Rafael Guillamón Moreno	30034A015002460000KA	Cl Profesor Tierno Galvan 12 Pl:3 Pt:B 30009 Murcia (Murcia)
Joaquín Guillamón Moreno	30034A015002460000KA	Cl Lorenzo Pausa 3 Pl:2 Pt:A 30009 Murcia (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6703 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Monte Blanco I en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0080/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Monte Blanco I, publicada en el BORM número 14, de 19 de Enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Maria del Carmen Zapata Aranda	0511517YG0701S000100	C/ Gran Vía Esc. Salzillo 3 Murcia 30004-Murcia
Francisco Javier Zamora Cabot	0511517YG0701S000100	C/ Cami Del Grao Apdo 68 2 Pl:1 Pt:2 Burriana 12530-Castello
Herederos de Ricardo Garcia Tejedor	0511517YG0701S000100	Ps Chopera 21 Pl:2 Pt:B Madrid 28045-Madrid
Juan Zamora Cabot	0511517YG0701S000100	Av De Las Calas-Cala Flores 11 Cartagena 30370-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6704 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Barracas, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0049/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Barracas, publicada en el BORM número 14, de 19 de Enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
Concepción Loreto Navarro García	51016A502001560000PS	Ci Alfonso X El Sabio 17 Pl:3 Pt:A Cartagena 30204-Murcia
Alfonso Muñoz Conesa	51016A502001550000PE 51016A502001560000PS	Ci Villa Carmen P Estrecho 26 Cartagena 30594-Murcia
Maria Belén Navarro García	51016A502001560000PS	Ci Magnolia 1 Pl:3 Pt:D 30012-Murcia
Josefa García Zapata	51016A502001560000PS	Ci Carlos Iii 45 Pl:6 Cartagena 30203-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6705 Edicto notificando a don Eusebio Martínez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carrilete en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Eusebio Martínez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0498/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Carrilete, publicada en el BORM número 14, de 19 de Enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

6706 Incoado expediente de resarcimiento de daños 178/10.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 178/10 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de setiembre, a D. Eddouhabi Hamid cuyo último domicilio conocido es Marsilla,12-1.º C LORCA por romper 32 m.l. barrera en lateral con el vehículo MA-2328-CW, el día 17 de setiembre de 2010, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ochocientos diecisiete con veintiocho (817,28.-) Euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 16 de marzo de 2011.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

6707 Exposición pública del expediente de concesión ISR-6/2010.

En este Organismo se tramita expediente de concesión, a nombre de la C.R. de Lorca, de la asignación de 4,2 Hm³/año, conforme a lo dispuesto en el Art. 12.3 de la O.M. 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, aprobado por el RD 1664/1998, de 24 de julio, cuyo suministro se realiza a través del Canal de la margen derecha del Pos-Trasvase Tajo-Segura.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al ser caudales que ya se encuentran asignados por Orden Ministerial) con el fin de detectar posibles interesados con derechos legítimos que pudieran verse afectados por el procedimiento aquí instruido, se abre dicho período por un plazo de UN MES a fin de que éstos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación, y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión que se tramita se exponen a continuación:

PETICIONARIO: De oficio

INTERESADO: Comunidad de Regantes de Lorca.

REFERENCIA EXPEDIENTE: ISR-6/2010.

TIPO DE RECURSO: Aguas de la cuenca, a través del Canal de la Margen derecha del Pos-Trasvase Tajo-Segura.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola (redotación).

VOLUMEN ANUAL: 4,2 Hm³/año.

SUPERFICIE REGABLE: 12.116,55 Ha

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Lorca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6708 Despido ceses en general 1.286/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103737

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.286/2010.

Demandante: Angel Salvador Zapata Zapata.

Demandado/s: Agrícola Conesa S.L./Idalia Capuma Flores.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.286/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Angel Salvador Zapata Zapata contra la empresa Agrícola Conesa S.L y contra Idalia Capuma Flores, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo Sr. Magistrado Juez D. Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte demandada, únase a los autos de su razón. Conforme se interesa en el referido escrito procédase a citar a las partes, al acto de conciliación que tendrá lugar el próximo día 7-6-11 a las 10:40 horas, y a juicio previsto para el 7-6-11 a las 10:50 horas. Líbrense los oportunos despachos.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de citación en legal forma a Idalia Capuma Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6709 Demanda 719/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102559

01000

N.º Autos: Demanda 719/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mounin Midoune.

Demandado/s: Construcciones Astoba, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 719/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Mounin Midoune contra la empresa Construcciones Astoba, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación

S.S.ª La Secretaria Judicial D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 10 de marzo de 2011.

Visto el estado de la agenda programada de este Juzgado, se acuerda señalar nuevamente la celebración del juicio acordado en autos, para el próximo día 10-5-11 a las 10:45, e igualmente para la celebración del acto de conciliación el mismo día a las 10:35 horas. Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.”

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Astoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

6710 Juicio de faltas 76/2010.

GUO040

juicio de faltas 76/2010

N.I.G: 30024 41 2 2010 0006623

Delito/falta: Falta de Hurto.

Denunciante/Querellante: Monserrat Fernández Segura.

Contra: Nicolae Dan Marín.

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 76/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º. 165.

En Lorca, a 15 de junio de 2010.

Vistos por mí, D. Sergio Romero Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Lorca, los autos del juicio de faltas inmediato n.º 76/10, seguido por hurto e incoado en virtud de denuncia-atestado, siendo denunciante Monserrat Fernández Segura; denunciado Nicolae Dan Marín; y con la intervención y asistencia del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante auto de fecha 11 de junio de 2010 se reputó falta el hecho origen de las presentes actuaciones y se incoó en este Juzgado el correspondiente juicio de faltas para su inmediata celebración que fue registrado con el número 76/10, previa denuncia-atestado.

Segundo: Tras las diligencias oportunas y una vez convocadas las artes y el Ministerio Fiscal el juicio oral se celebró el día 15 de junio de 2010, bajo la fe Pública de la Secretaria judicial de este Juzgado, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

La denunciante se ratificó en su denuncia. El denunciado no compareció pese a estar citado legalmente. El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado como autor de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Único: Queda probado, y así se declara, que en la tarde del día 10 de junio de 2010, Nicolae Dan Marín, dentro del establecimiento Centro Comercial de Águilas Plaza, en el local de la entidad Lefties, en el partido judicial de Lorca, cogió con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño diversas prendas de ropa, valoradas en su totalidad en 176 euros, las cuales trató de ocultar en el interior

de una bolsa que portaba, sin bien fue sorprendido cuando trataba de salir del establecimiento sin pagar las prendas al saltar las alarmas correspondientes. La totalidad de las prendas sustraídas fueron recuperadas y no sufrieron daño alguno.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa, cometida por el denunciado Nicolae Dan Marín en grado de autoría directa ex artículo 28 del mismo Cuerpo Legal, pues intervino en la comisión de forma directa, voluntaria y material.

Efectivamente, tal falta resulta acreditada, sin haber lugar a la duda, por la propia declaración de la denunciante y testigo de los hechos, por la documental que obra en autos, por el atestado policial obrante en los autos que goza de presunción de autenticidad y que no ha sido cuestionado en modo alguno y por la propia conducta del denunciado, pruebas todas ellas practicadas durante el acto del juicio bajo los principios de inmediación, oralidad, publicidad y concentración, habiendo quedado desvirtuada la presunción del denunciado y de la que constitucionalmente goza toda persona.

Comenzando con la declaración de la denunciante, explicó perfectamente el incidente, con todo lujo de detalles y claridad, narrando que el denunciado fue sorprendido cuando trataba de salir del establecimiento con las prendas escondidas en una bolsa y saltaron las alarmas. Además, aclaró que las prendas fueron recuperadas en perfecto estado. Tal declaración fue durante el acto oral clara, precisa y descriptiva, dotada de verosimilitud, pues narró con todo lujo de detalles el incidente, cumpliendo la misma los requisitos necesarios para dotarla de validez, no solo porque fue persistente sino porque existen datos periféricos que adveran la realidad del incidente y porque además no existen móviles o motivos espurios.

Continuando con la documental que obra en los autos, en el atestado policial, que goza de presunción de veracidad, se acompaña copia y ticket del valor de las prendas.

En cuanto a la conducta del propio denunciado, ninguna explicación dio a los hechos pudiendo haberlo hecho, pues voluntariamente decidió no acudir al acto de juicio pese a estar legalmente citado, de manera que ninguna explicación razonable pudo dar a los hechos.

La existencia de la falta de hurto cometida por el denunciado es clara, pues el mismo trató de apoderarse de ciertas cosas muebles ajenas, con ánimo de lucro, sin la voluntad de su dueño y sin emplear fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas, sin llegar a tener la plena disponibilidad de cosa, debiendo entenderse por ello cometido el hurto en grado de tentativa. Además, no se superó el límite económico previsto legalmente de 400 euros.

Segundo: En la comisión, de la falta anteriormente expuesta no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tercero: Una vez determinada la autoría de la falta queda por determinar la pena a imponer. El artículo 623 del Código Penal, en su redacción actual, prevé una pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. En todo caso el artículo 638 del Código Penal señala que "en la aplicación de las penas de este libro procederán los jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del

caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". En relación a la cuantía de la cuota diaria el artículo 50 del Código Penal prevé que se fije teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.

Partiendo de todo lo anterior, y atendiendo a los escasos datos económicos que se conocen, se estima prudencial y proporcionado establecer la siguiente pena por la falta de hurto: Un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros. Señalar en todo caso que la cuota diaria de 3 euros no puede considerarse excesiva, pues se encuentra dentro del llamado tramo mínimo y no existe ninguna circunstancia que pueda hacer pensar en la indigencia o en especiales dificultades económicas del denunciado. Además, está en edad laboral según la filiación del atestado policial.

En cualquier caso señalar que el artículo 53 del Código Penal prevé que en caso de impago de la multa el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Cuarto: En relación a la indemnización civil derivada de la vía penal, al ser recuperadas las prendas sustraídas no sufrir las mismas daños alguno no procede fijar indemnización civil alguna, no existiendo además petición de parte interesada y rigiendo en tal material el principio de justicia rogada o petición de parte interesada.

Quinto: En materia de costas, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Nicolae Dan Marín como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, que se hará efectiva de una sola vez al término del periodo, y cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se presentara dentro de los cinco días siguientes a notificación formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que resolverá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nicolae Dan Marin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Lorca a 4 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

6711 Juicio de faltas 35/2010.

12905

N.I.G: 30024 41 2 2010 0003435

Juicio de faltas: 35/2010

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 35/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 87.

En Lorca, a 30 de marzo de 2010.

Vistos por mí, D. Sergio Romero Cobo, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Lorca, los autos del juicio de faltas inmediato n.º 35/10, incoado en virtud de denuncia-atestado, siendo denunciante Leticia Claudia Belmonte Pino; denunciado Pana Andrei Nicolae Nicolae; y con la intervención y asistencia del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante auto de fecha 18 de marzo de 2.010 se reputo falta el hecho origen de las presentes actuaciones y se incoó en éste juzgado el correspondiente juicio de faltas para su inmediata celebración que fue registrado con el número 35/10.

Segundo: Tras las diligencias oportunas y una vez convocadas las partes y el Ministerio Fiscal el juicio oral se celebró el día 23 de marzo de 2010, bajo la fe Pública de la Secretaria Judicial de este juzgado, con la asistencia del Ministerio Fiscal y de las partes en el sentido que obra en el acta del juicio.

El denunciado reconoció los hechos por los que se formuló acusación. El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, sin obligación de indemnizar civilmente. A continuación, y existiendo conformidad plena del denunciado, se dictó sentencia condenatoria in voce en los términos interesados por el Ministerio Fiscal sin perjuicio de la redacción por escrito de la misma.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Único: Queda probado, y así se declara, que el día 17 de marzo de 2010, Pana Andrei Nicolae Nicolae, dentro del establecimiento "Pull And Bear" situado en el partido judicial de Lorca, cogió con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño seis pares de vaqueros, prendas valoradas en 109,70 euros, evitando el pago de las mismas pues los escondió y salió del establecimiento sin abonarlas, si bien saltaron los sistemas de alarma del establecimiento. No consta probado que

las prendas sustraídas sufriesen daño alguno o hayan quedado inservibles para su venta al público.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, cometida por el denunciado, en grado de autoría directa ex artículo 28 del mismo Cuerpo Legal, pues intervino en la comisión de forma directa, voluntaria y material.

Efectivamente, tal falta resulta acreditada, sin haber lugar a la duda, por la propia declaración del denunciado que durante el acto del juicio reconoció los hechos y aceptó la condena interesada por el Ministerio Fiscal y la sentencia dictada in voce.

La existencia de la falta de hurto cometida por el denunciado es clara, pues el mismo se apoderó de cierta cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, sin la voluntad de su dueño y sin emplear fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas. Además, no se superó el límite económico previsto legalmente de 400 euros.

Segundo: En la comisión de la falta anteriormente expuesta no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tercero: Una vez determinada la autoría de la falta queda por determinar la pena a imponer. El artículo 623 del Código Penal, en su redacción actual, prevé una pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. En todo caso el artículo 638 del Código Penal señala que "en la aplicación de las penas de este libro procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". En relación a la cuantía de la cuota diaria el artículo 50 del Código Penal prevé que se fije teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.

Partiendo de todo lo anterior, y atendiendo a los escasos datos económicos que se conocen, se estima prudencial y proporcionado establecer la pena interesada por la acusación y aceptada por el propio denunciado de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros. Señalar en todo caso que la cuota diaria de 3 euros no puede considerarse excesiva, pues se encuentra dentro del llamado tramo mínimo y no existe ninguna circunstancia que pueda hacer pensar en la indigencia o en especiales dificultades económicas del denunciado. Además, está en edad laboral.

En cualquier caso señalar que el artículo 53 del Código Penal prevé que en caso de impago de la multa el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Cuarto: En relación a la indemnización civil derivada de la vía penal, no compareció la denunciante pese a estar legalmente citada, no constando probado, pues nada se manifestó, que las prendas sustraídas sufriesen daño alguno o hayan quedado inservibles para su venta al público. Además, la única parte acusadora, el Ministerio Fiscal, no pidió responsabilidad civil alguna por lo

que no existe petición de parte legitimada, rigiendo en la presente materia el principio de justicia rogada o petición de parte.

Quinto: En materia de costas, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Pana Andrei Nicolae Nicolae como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, que se hará efectiva de una sola vez al término del periodo, y cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante éste juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Firme la presente sentencia procédase a devolver el Centro Comercial correspondiente, a través de su representante legal, los efectos que en éste Juzgado fueron, en su caso, entregados por la Policía Nacional.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pana Andrei Nicolae Nicolae, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Lorca a cuatro de abril de 2011.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

6712 Juicio de faltas 98/2010.

GUO040

Juicio de faltas 98/2010.

N.I.G: 30024 41 2 2010 0009346

Delito/falta: V. Domestica y de Género. Lesiones/maltrato familiar.

Denunciante/Querellante: Leny Limpias Budelman.

Contra: Cayo Gutiérrez Supayabe.

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 98/2010 se ha dictado presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 258.

En Lorca, a 5 de octubre de 2010.

Vistos por mí, D. Sergio Romero Cobo, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Lorca, los autos de juicio de faltas número 98/10, incoado en virtud de atestado-denuncia, siendo denunciante Leny Limpias Budelman; denunciado Cayo Gutiérrez Supayabe; y con la asistencia e intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: En este juzgado se dictó auto de fecha 10 de junio de 2010 reputándose falta el hecho origen de las presentes actuaciones y se registró el correspondiente juicio de faltas bajo el número 98/10, previa denuncia-atestado.

Segundo: Convocadas las partes al acto de juicio oral, que se celebró el día 5 de octubre de 2010, bajo la fe pública de Secretario judicial de este Juzgado, las partes no comparecieron pese a estar citadas en legal forma. El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria para el denunciado dejándose sin efectos cualesquiera medidas cautelares adoptadas y a continuación su S.S.^a haciendo uso de la facultad que le atribuye la Ley dictó sentencia absolutoria in voce.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Único: Que en relación a los hechos ocurridos sobre las 02:00 horas del día 17 de mayo de 2010, ocurridos en la Avenida de los Jerónimos de la pedanía de Guadalupe, conocidos por este Juzgado dada la competencia que asume en materia de violencia sobre la mujer, que motivaron el atestado policial número 55722, donde intervenían como denunciante Leny Limpias Budelman y como denunciado Cayo Gutiérrez Supayabe, que fueron reputados falta por este Juzgado, abierto el acto de juicio oral no comparecieron ninguno de ellos pese

a estar citados en legal forma. El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria y cese de las medidas cautelares adoptadas.

Fundamentos de derecho

Primero: No existiendo acusación particular, ni ratificación de la denuncia por parte de la denunciante o perjudicada, que no compareció al acto de juicio pese a estar legalmente citada, ni acusación pública en el sentido de que el Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria por falta de prueba, procede la absolución del denunciado, en aplicación del principio acusatorio que informa nuestro proceso penal, no existiendo acusación ni particular ni pública puesto que el Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria.

El Tribunal Constitucional, en reiteras ocasiones, ha señalado que el artículo 24 de la Constitución Española consagra el principio acusatorio en todos los procesos penales, por lo que se incluye el juicio de faltas. Así, el Tribunal Constitucional ha ido variando la configuración procesal del enjuiciamiento de faltas, proclamando la vigencia del principio acusatorio (SS. 27/11/89, 20/02/1987, 06/04/87). El principio acusatorio informa el ordenamiento procesal español en su conjunto, del que nacen los derechos y las posiciones de las partes en el proceso, presentando, entre otras, dos notas básicas; el ejercicio y mantenimiento de la acusación por un órgano distinto al Juez, y la relativa vinculación del Tribunal a los hechos y a las pretensiones de las partes. Además, el Tribunal Supremo mantiene una línea jurisprudencial constante en la que afirma la existencia de una vinculación estricta entre la Sentencia y la calificación jurídica de la acusación (STS 14/12/1989, STS 10/06/1991).

Segundo: Conforme a las normas generales del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de declararse de oficio cuando sea absuelto el denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones a Cayo Gutiérrez Supayabe, declarando las costas procesales de oficio y dejando sin efecto cualquier medida cautelar que se hubiese adoptado en el marco del presente procedimiento, y sin perjuicio de las subsistente por otros procedimientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado a computar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cayo Gutiérrez Supayabe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Lorca a 4 de abril de 2011.—
La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6713 Despido/ceses en general 1.175/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008579

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.175/2010

Demandante: Fuensanta Trives Menárguez

Abogado: Luis Víctor De Zafra Rosillo

Demandados: Hismola 2008 Investment, SLU, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.175/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fuensanta Trives Menárguez contra la empresa Hismola 2008 Investment, SLU, Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, en el que con fecha 8/4/11 y con nº164/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Fuensanta Trives Menárguez contra Hismola 2008 Investment, S.L.U., Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a esta de una indemnización de 448,88 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm.. 3093-0000-67-1175-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-1175-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, la Empresa Hismola 2008 Investment, S.L.U, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas. En la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6714 Demanda 1.378/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009595

N.º Autos: Demanda 1.378/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Oswaldo W. Feijoo Feijoo

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Coordinados Aplicación de Materiales, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.378/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Oswaldo Wilfrido Feijoo Feijoo contra Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.519'58 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6715 Autos 1.899/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.899/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime José Muelas Munuera contra la empresa Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de septiembre de 2011 a las 10,40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6716 Autos 280/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago Saber:

Que en autos n.º 280/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jiménez Martínez, Juana María Méndez Asensio, Ana Zabala García, Francisca Zabala García, Ana Zamora Méndez, María Carmen Gómez Carrasco, María Isabel López Plaza, Isabel González Romero, María Dolores Méndez García, María Antonia Jiménez Rubio, Concepción Morote Carrasco, Gema Navarro Melgarejo, Encarnación Méndez Heredia, Rafael Ruiz Galván, Juana Ruiz Pérez, María Sánchez Acosta, Ana Sánchez Muñoz, Encarnación Soto Sánchez, Josefa María Valero Lara, Antonia Oliva Méndez, Blasa María Noguera Valverde, Josefa Noguera Navarro, Dolores Romera Reina, María Josefa Raja Sánchez, Julia María Blazquez Fernández, Natalia García García, Juana Torrente Martínez, Josefa Ortíz Sánchez, Antonia García García, Josefa Asunción García Molina, Jose Camacho Heredia, Ana Méndez Asensio, Isabel María Raja Navarro, Genoveva Moreno Muñoz, Lucía Méndez Oliva, José Antonio Méndez Oliva, Bartolomé Bosque Martínez, Gonzalo Pérez Piña, Gracia Fernández Muñoz, Latifa El Frah, Marina Charlott Lennartsson, Mouhad Toufik, Norfa María de Jesús Mendoza, Sandra Rosa Serrato contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. Coara N.º 5209, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de septiembre de 2011 a las 10,20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina c/. Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a S.A.T. Coara N.º 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 14 de Abril de 2011—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6717 Demanda 82/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000590

N.º autos: Demanda 82/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Mar Marín Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Solera El Trampolín, S.L. Solera El Trampolín, S.L., Administración Concursal.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Mar Marín Pérez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Solera El Trampolín, S.L. Solera El Trampolín, S.L., Administración Concursal, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 82/2010 se ha acordado citar a Solera El Trampolín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2011 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Solera El Trampolín, S.L. y la Administración Concursal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6718 Despido objetivo individual 16/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000145

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 16/2011

Demandante/s: Pedro Gómez Pallarés

Graduado/a Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Restaurante La Torreta S.L.L. Restaurante La Torreta S.L.L.,
Antonio Gómez Salinero

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 16/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Gómez Pallarés contra la empresa Restaurante La Torreta S.L.L., Antonio Gómez Salinero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11/5/11 a las 12:05 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 11/5/2011 a las 12:10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Gómez Pallarés, Restaurante La Torreta S.L.L., Antonio Gómez Salinero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6719 Despido objetivo individual 127/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001437

N.º autos: Despido objetivo individual 127/2011

Demandante: Adolfo Marín Sánchez

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandados: Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adolfo Marín Sánchez contra Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 0000127 /2011 se ha acordado citar a Mármoles San Marino, S.A. Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas Y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/06/2011 a las 11:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, S/N, 30011, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mármoles San Marino, S.A. Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6720 Despido/ceses en general 190/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002064

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 190/2011

Demandante/s: Dolores Faura Martínez

Abogado/a: Luis Amatria Rubio

Demandado/s: Unión J.A.C. S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dolores Faura Martínez contra Unión J.A.C. S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 190/2011 se ha acordado citar a Unión J.A.C. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/11 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur - Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unión J.A.C. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6721 Despido/ceses en general 141/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001661

N.º autos: Despido/ceses en general 141/2011

Demandante: Francisco Sánchez Martínez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Sánchez Martínez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 141/2011 se ha acordado citar a Artemaga, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/05/11 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Salarial, Artemaga, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6722 Despido/ceses en general 177/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001980

N.º autos: Despido/ceses en general 177/2011

Demandante: Alberto Aguilar Zarco

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado: Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Aguilar Zarco contra Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 177/2011 se ha acordado citar a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, a fin de que comparezca el día 30/05/ a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6723 Despido/ceses en general 1.064/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007810

074100

N.º Autos: despido/ceses en general 0001064 /2010

Demandante/s: María del Pilar Sánchez López

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Demandado/: María Candelaria Sánchez Garnés, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña, Carmen Ortíz Garrido Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Sánchez López contra María Candelaria Sánchez Garnés, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 0001064 /2010 se ha acordado citar a María Candelaria Sánchez Garnés, a fin de que comparezca el día 12/05/11 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio ,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Candelaria Sánchez Garnés, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de abril de 2011.—El/la Secretario Judicial



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6724 Autos 421/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social (UPAD número 6) de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 421/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ioan Ursachi contra la empresa Joan Transport 2006, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 05-07-11, a las 10:10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma Joan Transport 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6725 Autos 437/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 437/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrzej Jan Dorniak contra la empresa Monttritrans, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-07-11, a las 9:30 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Monttritrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6726 Procedimiento ordinario 865/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006320

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 865/2010

Demandante: Juan José Mármol Martínez

Abogado: Nuria Guijarro Carrillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 865/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Mármol Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/1/12 a las 10:05 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al tercer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma Suministros Sepifer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6727 Procedimiento ordinario 890/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006517

N.º autos: Procedimiento ordinario 890/2010.

Demandante: Olga Patricia Fernández García.

Abogado: Carmen Giménez Casalduero.

Demandados: Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 890/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Olga Patricia Fernández García contra la empresa Construcciones y Contratas de Lorca S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/1/12 a las 10:05 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6728 Procedimiento ordinario 884/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006471

N.º Autos: Procedimiento ordinario 884/2010

Demandante: Manuel Fabian Paccha Yunga

Abogado: Victor Manuel Inclan Gonzalez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 884/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Fabián Paccha Yunga contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/1/12 a las 9:55 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6729 Autos 465/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 465/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña José Iniesta Galindo contra la empresa Forja-Metalbay, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 15-07-11, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Forja-Metalbay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 15 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6730 Autos 395/2010.

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Franco Jiménez contra la empresa Mercantil Clínicas Dental-Line, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 01-07-11, a las 9:50

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercantil Clínicas Dental-Line, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 15 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6731 Autos 390/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (UPAD número 006)de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 390/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bartolomé Cañizares Cánovas contra la empresa Mudetran, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 01-07-11, a las 9:30 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mudetran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 14 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6732 Autos 398/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago Saber:

Que en autos n.º 398/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Nortes Martínez contra la empresa Davima S.L.U. Multiservicios Granada, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 01-07-11, a las 10:10. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de Citación en legal forma a Davima S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 14 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6733 Autos 456/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia,

Hago Saber: Que en autos n.º 456/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sola Fernández contra la empresa Ginés Gil Vicente, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-07-11, a las 10:10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ginés Gil Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 14 de abril de 2011

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6734 Despido 91/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Hernández Marco, Pedro Bañón Caro, José Miguel Marco Martínez contra Surmat, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 91/2011 se ha acordado citar a Surmat, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/05/11 a las 11:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surmat, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Sevilla

6735 Procedimiento 779/2006.

Procedimiento: Declar. Derechos 779/2006 Negociado: RS

N.I.G.: 4109144S20060008530

De: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Contra doña Nieves Rocío Acosta Martín Arroyo, Ana Rocío López Rodríguez, Ana María Suviri Iglesias, y Otros 135 y Caja Rural del Sur.

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2006 a instancia de la parte actora Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla contra Nieves Rocío Acosta Martín Arroyo, Ana Rocío López Rodríguez, Ana María Suviri Iglesias, y Otros 135 y Caja Rural del Sur sobre Declar. Derechos se ha dictado sentencia de fecha 2-3-10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

1º) Que estimando en parte la demanda de oficio remitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro la naturaleza laboral de la relación de prestación de servicios que medió entre Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito, y los 126 interesados que a continuación se relacionan, durante los períodos de tiempo que igualmente se reseñan, debiendo las partes estar y pasar por esta declaración con cuanto de ella se derive. Los referidos interesados son:

Nieves Rocío Acosta Martín-Arroyo, del 17.05.2004 al 16.03.2005;
María José Aguilar Rangel, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Rocío Aguilar Rangel, del 16.03.2004 al 15.03.2005;
Pedro Amaya Cifuentes, del 09.01.2004 al 17.04.2004;
Dolores Victoria Atalaya Hernández, del 29.06.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Bascón Hurtado, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Caballero Romero, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Guadalupe Campos Camacho, del 12.07.2004 al 23.03.2005;
Isabel María Cano Triguero, del 01.04.2004 al 23.03.2005;
Alicia Carballido Palomo, del 05.08.2004 al 23.03.2005;
Carmen Cárdenas Benítez, del 23.06.2004 al 22.03.2005;
María José Cárdenas Gómez, del 22.04.2003 al 21.04.2004;
Antonio David Carmona Molina, del 02.04.2003 al 01.04.2004;
María de la Cruz Carmona Rodríguez, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Carmen María Caro Luque, del 27.01.2003 al 26.01.2004;
Elena María Carrasco Gómez, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Inmaculada Carrasco Gómez, del 15.04.2003 al 14.04.2004;

María Gloria Carrera Bernal, del 11.02.2004 al 10.02.2005;
Diana Casado Rodríguez, del 26.01.2004 al 25.01.2005;
Alfonso Castro Martínez-Arteaga, del 04.02.2003 al 03.02.2004;
Gema Margarita Chinchilla Navarro, del 27.01.2003 al 26.01.2004
María Dolores Cobacho Lozano, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Sergio Cocinero Serrano, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
María del Rocío Codón de los Santos, del 11.02.2004 al 10.11.2004
Marta Cruzado Picón, del 29.04.2003 al 28.04.2004;
Valeriano de Miguel Oliva, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Carmen María Duque Gordo, del 23.04.2003 al 22.04.2004;
Sonia Durán Armario, del 26.01.2004 al 07.05.2004;
Inmaculada Escudero Pérez, del 07.01.2004 al 30.09.2004;
Francisco Ángel Espinosa Calixto, del 23.02.2004 al 22.02.2005;
Raquel Espinosa Franco, del 01.04.2003 al 31.03.2004;
María del Carmen Fernández Cáceres, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
María del Carmen Fernández Medina, del 26.01.2004 al 31.12.2004;
Laura Fernández Moreno, del 27.07.2004 al 23.03.2005;
Victoria Eugenia Fernández Pulido, del 17.05.2004 al 16.03.2005;
Sergio Flores Salguero, del 17.06.2004 al 16.03.2005;
María Elena Gálvez Ballesteros, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Joaquín Gálvez Bravo, del 02.04.2003 al 01.04.2004;
Elia Gálvez Fernández, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
María Isabel García Domínguez, del 11.02.2004 al 11.08.2004;
Patricia García Ortega, del 03.02.2004 al 24.06.2004;
Rocío García Ruiz, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Adela García Sánchez, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Francisca Yolanda Garrido Osuna, del 07.03.2003 al 06.03.2004;
María Teresa Godino Ruiz, del 12.08.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Gómez Cansino, del 05.07.2004 al 23.03.2005;
Encarnación Gómez Figueroa, del 08.06.2004 al 07.03.2005;
Bárbara Gómez Molino, del 24.02.2003 al 23.02.2004;
María José González Jiménez, del 1.03.2004 al 09.12.2004;
María de los Ángeles González Ruiz, del 30.04.2003 al 29.04.2004;
Juan Manuel Gordillo Pérez, del 17.03.2003 al 16.03.2004;
Manuel Guerrero Álvarez, del 02.04.2003 al 01.04.2004
María de los Ángeles Haro Fernández; del 14.06.2004 al 23.03.2005;
Salvador Hernández Jiménez, del 01.04.2004 al 23.03.2005;
Francisco Alejandro Hidalgo Martín, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María Hidalgo Rodríguez, del 01.12.2004 al 23.03.2005;
Pablo Jiménez Escamez, del 03.06.2004 al 02.02.2005;
María del Valle Jiménez Heble, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Yolanda Jiménez Rodríguez, del 26.01.2004 al 25.01.2005;



Eva María Jiménez Sánchez, del 02.04.2003 al 12.03.2004;
José Mariano Jorge Gómez, del 21.04.2003 al 20.04.2004;
Santiago León García, del 16.01.2003 al 15.01.2004;
Carmen Rosario Linero Marín, del 02.04.2003 al 01.04.2004;
María de los Ángeles Lobatón Reyes, del 15.06.2004 al 14.03.2005;
Rodrigo López Jiménez, del 05.07.2004 al 23.03.2005;
María Dolores López Lara, del 01.04.2004 al 23.03.2005
Vanessa López Martínez, del 21.05.2004 al 23.03.2005
Miguel López Pliego, del 26.01.2004 al 25.01.2005
Ana Rocío López Rodríguez, del 02.02.2004 al 01.02.2005
Sara Luna Manso, del 25.10.2004 al 23.03.2005;
Mario Lupiáñez Cascajosa, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María Macías Padilla, del 07.05.2004 al 23.03.2005;
Francisco Maldonado Martín, del 04.05.2004 al 23.03.2005;
Leticia Marín Rojas, del 18.05.2004 al 23.03.2005;
Sonia María Mármol Aroca, del 07.04.2003 al 06.04.2004
Manuel Márquez Rodríguez, del 12.02.2004 al 30.07.2004;
Alberto Martín Navarro, del 02.04.2003 al 01.04.2004
Gemma Fátima Martín Ruiz, del 14.10.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Matas Gallardo, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Ángel Matito Masera, del 26.01.2004 al 31.03.2004;
Aurora del Pino Mayo Rincón, del 27.07.2004 al 23.03.2005;
Luis Alfonso Mendoza Merchán, del 17.05.2004 al 16.03.2005;
María Jesús Míguez Chávez, del 04.02.2003 al 03.02.2004;
José María Montero González, del 23.07.2004 al 23.03.2005;
Elena María Morales del Pozo, del 19.04.2004 al 23.03.2005
María Consolación Moreno Soria, del 15.04.2003 al 14.01.2004;
María Murillo Martínez, del 18.02.2004 al 17.02.2005;
Alicia Noguera Salvatierra, del 20.05.2004 al 19.03.2005;
María José Noguero García, 10.03.2004 al 09.12.2004;
Ana Esther Núñez Lovillo, del 16.06.2004 al 15.03.2005;
María Deseada Ortega Debe, del 26.04.2004 al 23.03.2005;
Raúl Pacheco Álvarez, del 26.05.2003 al 25.05.2004;
María del Pilar Pachón López, del 13.05.2004 al 23.03.2005;
Vanessa Partida Díaz, del 17.05.2004 al 16.03.2005;
Rosario Ángeles Pérez Muñoz, del 27.01.2003 al 26.01.2004;
María de los Ángeles Pérez Rodríguez, del 06.08.2003 al 05.08.2004;
Raquel Pérez Román, del 02.06.2004 al 02.02.2005;
Juan Antonio Plata Reinaldo, del 16.03.2004 al 15.03.2005;
María del Monte Portillo González, del 22.04.2003 al 21.04.2004;
Lucía María Quirós Fulgado, del 24.03.2003 al 23.03.2004;
José Ramírez de Aguilera Segovia, del 10.02.2004 al 09.08.2004;

Isabel María Ramos López, del 26.02.2004 al 25.02.2005;
Miguel Ángel Ramos Márquez, del 19.12.2003 al 18.12.2004;
Marco Antonio Rangel Morón, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Virginia Redondo Tenorio, del 19.10.2004 al 23.03.2005;
Ernesto Rodríguez Bracero, del 01.06.2004 al 30.11.2004;
Juan Carlos Rodríguez Cascajosa, del 15.04.2003 al 14.04.2004;
Mario Rodríguez Naranjo, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Rodríguez Ruiz, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
Juan Antonio Rodríguez Saborido, del 11.04.2003 al 10.04.2004;
María José Román Muñoz, del 09.05.2003 al 08.05.2004;
María del Rocío Romero Carmona, del 11.02.2004 al 13.08.2004;
María Dolores Ruiz Elena, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María Esperanza Ruiz Montero, del 04.03.2004 al 03.03.2005;
Manuel Sánchez González, del 20.01.2003 al 19.01.2004;
Belinda Sánchez Sánchez, del 24.06.2004 al 23.03.2005;
Beatriz Sevillano Ruiz, del 03.02.2003 al 02.02.2004;
Ana María Suviri Iglesias, del 19.05.2003 al 18.05.2004;
Vanesa Tirado García, del 13.05.2004 al 12.11.2004;
Rafael Toro Fernández, del 15.04.2004 al 23.03.2005;
María del Carmen Vargas Casaus, del 23.09.2004 al 23.03.2005;
Irene Velázquez Fernández, del 13.03.2003 al 12.03.2004
Raquel Venegas Venegas, del 25.11.2004 al 28.01.2005;
Antonio Vera Silvestre, del 02.04.2003 al 01.04.2004;
Ana Vilches Cano, del 20.01.2003 al 19.01.2004;
María Antonia Zamora Peral, del 17.05.2004 al 23.03.2005;
David Zapata Sampedro, del 26.04.2004 al 23.03.2005;

2º) Que, desestimando en parte la misma demanda, debo declarar y declaro no acreditada la relación laboral pretendida respecto de los 12 siguientes interesados: Inmaculada Alcajada Vargas; Ana Tibisay Benítez Flores; Diego Luis Borreguero González; Lorenzo Caballero García; Diana de las Casas Albala, José Pablo Hernández Ramírez; Silvia Azahara Martín de los Reyes; Ángel Matito Maserá; Ana María Molina Domínguez; Alfredo Sánchez Dávila, María Teresa Sánchez Espinosa y Susana Vázquez Romero; por lo que, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a la Caja Rural del Sur, S.C.C., de los pedimentos en su contra formulados respecto de los citados interesados.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña Barbara Gómez Molino actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 4 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Nicolás Alcalá Pedrajas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6736 Cuenta general presupuesto 2010.

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2010, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Abarán a 14 de abril de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6737 Aprobación definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S7 "El Gavilán" de Caravaca de La Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, aprobó definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S7 "El Gavilán" de Caravaca de la Cruz.

Índice y Texto normativo del mencionado Plan Parcial y Programa de Actuación, se transcribe a continuación:

Í N D I C E

4. NORMAS URBANÍSTICAS

4.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

4.1.1. Objeto y ámbito

4.1.2. Vigencia

4.1.3. Obligatoriedad

4.1.4. Subsidiariedad

4.2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

4.2.1. Anexo 1 de Prescripciones Técnicas de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz: Reclasificación de Suelo No Urbanizable Residencial «El Gavilán». Expte.: 74/02 de Planeamiento.

4.2.2. Anexo 2 de Prescripciones Técnicas de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz: Reclasificación de Suelo No Urbanizable Residencial «El Gavilán». Expte.: 74/02 de Planeamiento.

4.2.3. Prescripciones culturales y ambientales.

4.3. NORMAS DE GESTION, SISTEMA Y PLAZOS DE ACTUACION.

4.3.1. Calificaciones y Usos del Suelo

4.3.2. Unidad de Actuación

4.3.3. Parcelaciones

4.3.4. Proyectos de Urbanización

4.3.5. Estudios de Detalle

4.4. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

4.4.1. Red de distribución de agua.

4.4.2. Red de saneamiento.

4.4.3. Red de pluviales

4.4.4. Red de distribución de energía eléctrica.

4.4.5. Red de alumbrado público.

4.4.6. Pavimentación (calzadas y aceras).

4.4.7. Parques y jardines.

4.4.8. Red de Telefonía.

4.4.9. Red de Gas Natural.

4.5. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA. CONDICIONES Y ESTANDARES DE CALIDAD.

4.5.1. Normas Generales

4.5.2. Normas Urbanísticas de Edificación.

4.5.3. Condiciones Mínimas Higiénicas.

4.5.4. Condiciones Mínimas Estéticas.

4.5.5. Condiciones Generales de los Vertidos de Aguas Residuales.

4.5.6. Condiciones Generales de los Niveles Sonoros.

4.6. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

4.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

4.1.1. Objeto y ámbito.

El documento de Normas Urbanísticas, tiene por objeto la reglamentación de la edificación, y usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial Residencial "El Gavilán", delimitado por la Modificación del Plan General de Ordenación Municipal de Caravaca de la Cruz y el PGMO de Caravaca de la Cruz Aprobado Definitivamente.

4.1.2. Vigencia.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida a partir del día siguiente a la publicación de su Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.1.3. Obligatoriedad.

Las determinaciones del presente Plan Parcial, una vez aprobado, obligan tanto a la Administración Municipal como a los particulares.

4.1.4. Subsidiaridad.

En todos aquellos aspectos no contemplados específicamente por las presentes Normas, se estará a lo dispuesto en la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz aprobado definitivamente ó en la Normativa Autonómica.

4.2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

4.2.1. ANEXO 1 DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE CARAVACA DE LA CRUZ: RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE RESIDENCIAL «EL GAVILÁN». EXPTE.: 74/02 DE PLANEAMIENTO.

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

De igual forma se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas correctoras y protectoras del medio ambiente. Además se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados desde el desarrollo del planeamiento.

1. Protección del sistema hidrogeológico.

a) Según informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Modificación propuesta afecta a tres cauces públicos: el barranco del Tollo, el del Lentiscar y un tercero sin denominación, todos ellos pertenecientes a la cuenca del río Argos. Por ello se estará a lo dispuesto por el Organismo de Cuenca a

la hora de proceder al deslinde del dominio público hidráulico de los cauces afectados por la Modificación propuesta.

b) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc...) a las aguas subterráneas.

c) En el supuesto de instalar algún/os depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc...) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc..., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

2. Protección del suelo.

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc..., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc..., deberán de ser entregados a un Gestor Autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

3. Protección contra el ruido.

a) Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

4. Vías pecuarias.

a) Durante la ejecución del proyecto se deberá conservar la anchura legal de 20,98 metros de la «Vereda de Béjar» en su trazado por el interior de la finca, que no debe ser desviada en cuanto a su trazado de Vereda Real, sino considerarla como una zona verde, que no se vea afectada por las infraestructuras.

5. Protección del medio biológico.

a) Es de destacar que las zonas que se encuentran en estado natural, fundamentalmente los pequeños barrancos que surcan la parcela aportan una diversidad de hábitats muy importante para la fauna silvestre, que deberían exceptuarse de la urbanización, dejándolos como zona verde de dispersión (corredores biológicos). Estos hábitats se encuentran incluidos en toda la mancha forestal que incluye la zona de actuación, por lo que no se deberán modificar su condiciones. En este sentido se indica que con el objeto de asegurar su funcionalidad como corredores biológicos, debe disponerse a ambos lados de los barrancos una franja de un mínimo de 10 metros de anchura que deberá ser objeto de un proyecto de restauración e integración en el corredor, y en la que tan solo cabría la realización, de forma dispersa, de alguna instalación o infraestructura recreativa (tipo rústico) vinculada a la urbanización.

Las pequeñas vaguadas existentes, que albergan algo más de vegetación, así como especies con formaciones más espinosas, no se arrancarán y se mantendrán con vegetación natural, siendo objeto de una restauración vegetal que se vería favorecida por la capacidad de retención de la humedad que poseen las especies ya existentes.

En cuanto a la obra civil, debido a la zona en la que se desarrollará el proyecto, con un desnivel medio de 45 metros, y una pendiente media aproximada del 10%, se aconseja seleccionar puntualmente la ubicación de cada una de las instalaciones, eligiendo las zonas con menor pendiente, para evitar la construcción de muros de contención de taludes, así como la aparición de éstos.

En los viales nuevos a construir no deberá utilizarse hormigón ni asfalto, usándose materiales de la zona como gravas, zahorras y piedras.

Se realizará el seguimiento de las medidas correctoras y el funcionamiento de los corredores biológicos; así mismo se desarrollarán indicadores ambientales para la valoración de la carga recreativa de uso público: turístico y recreativo, que podría soportar el área, consistente en un estudio acerca de la carga humana, que soporta la zona natural y el L.I.C. próximo.

b) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

c) Se deberán respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea o especies afectadas dentro de la zona a recalificar.

6. Protección de la atmósfera.

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Fase de construcción

Protección de la atmósfera

- Se evitará que durante los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos y nivelaciones) y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones el polvo afecte a las parcelas adyacentes a la obra. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riego continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los caminos de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso dejar de manipular tierra los días especialmente ventosos.

- Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias (cubrir las bañeras de los camiones) para que no se produzcan derrames o voladuras.

- La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km mientras circulen por pistas de tierra.

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrá pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de gases.

Protección contra el ruido

- Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y

maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, etc.).

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrá pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de ruidos.

Protección de la geología, suelo y geomorfología

- Los materiales de préstamo necesarios en las obras se obtendrán de canteras activas autorizadas. No se abrirán canteras ex profeso para esta obra.

- Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados.

- Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertedero autorizado o destinados a su valorización (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes). En ningún caso se permitirá el depósito de escombros en el pasillo central o en la periferia de la urbanización o ramblas próximas.

- El resto de residuos generados en la obra serán convenientemente seleccionados y retirados por un gestor de residuos.

Protección del medio hidrológico

- Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.

- La red de drenajes y sumideros de la urbanización y zonas verdes se diseñará de tal forma que permita una correcta evacuación de la misma y en su caso debería permitir la recuperación y reutilización del agua.

- Se evitará invadir el cauce natural y taludes del barranco del Lentiscar, especialmente realizar vertidos de tierras sobrantes, restos vegetales o cualquier otro tipo.

Protección del medio biológico

- Los ejemplares de carrasca existentes en la finca deberán quedar integrados en las futuras zonas verdes de la urbanización.

- Los ejemplares de espino negro, coscoja, enebro, sabina negra y lentisco que estén situados sobre las futuras zonas verdes deberán conservarse para formar parte de ellas.

- Para la eliminación de ejemplares de estas especies será necesario contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

- Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación no deben coincidir con la época de cría del mayor número de especies (marzo – agosto, ambos inclusive).

- Los sectores de zona de obra colindantes con las formaciones vegetales más densas (cauces de los barrancos y pinar) y el pasillo central serán considerados como «franja de seguridad contra incendios forestales», lo que obliga a establecer las siguientes medidas:

- Establecimiento de una franja cortafuegos de seguridad.
- Existencia de medios que posibiliten atacar un potencial foco de fuego.
- Eliminación periódica de los materiales combustibles.

- Para ello se recurrirá a desbroces durante las estaciones de primavera y verano, mediante métodos preferiblemente físicos.
- Evitar el encendido de fuegos u hogueras en la zona de obra en los días de máximo riesgo.
- Asegurar la recogida regular de los residuos sólidos, evitando su acumulación fuera de los contenedores.
- Mantener al personal de la obra informado.

Vías Pecuarias

Durante la ejecución del proyecto se deberá conservar la anchura legal de 20,89 m de la Vereda de Béjar en su trazado por el interior de la finca o bien se solicitará a la Comunidad Autónoma la variación o desvío del trazado de dicha vía pecuaria, conservando su integridad superficial así como la continuidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios.

Fase de funcionamiento

Protección del medio ambiente atmosférico

Con el objeto de reducir los efectos de la luminosidad sobre la fauna potencial y la calidad de la bóveda celeste, los elementos de alumbrado a utilizar deberán evitar la proyección cenital del haz de luz y se instalarán de forma que distribuyan la luz de la manera más eficiente, considerando cuidadosamente aquellas zonas que limitan con las cubiertas vegetales existentes (pinares y matorrales) y en los cauces de los barrancos y ramblas existentes. En estos casos se evitará la emisión de luz en las direcciones que puedan perjudicar a la fauna existente. Asimismo en las zonas de la actuación cuyo uso conlleve grandes emisiones de luz, se deberá ubicar zonas ajardinadas de vegetación densa y alto porte, que funcionen como franja de amortiguación de la luminosidad.

Protección del suelo

- Los residuos generados durante el funcionamiento serán gestionados adecuadamente en función de sus características: Los residuos peligrosos (CER 02 01 05) serán almacenados correctamente y entregado a gestor autorizado. El resto de residuos, asimilables a urbanos, serán entregados a gestor autorizado o retirados por el servicio municipal de recogida de basuras para su traslado a planta de tratamiento o vertedero autorizado.

- El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado.

Protección contra el ruido

- Debido al bajo nivel de ruidos predecible no se estiman medidas especiales de protección.

Protección del medio hidrológico

- Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.

- Se debe controlar al máximo las dosis de fertilizantes y plaguicidas empleados en el mantenimiento de las zonas verdes (al menos el 50% del nitrógeno aportado en el abono no es utilizado por la planta y escapa al subsuelo).

Protección del medio biológico

- Las especies arbóreas y arbustivas empleadas en el diseño de los jardines serán autóctonas de la zona. Entre las especies recomendadas para la restauración paisajista o jardinería en la zona de actuación se encuentran:

Quercus rotundifolia	Pinus halepensis
Quercus coccifera	Pistacia lentiscus
Rhamnus lycioides	Pistacia terebintus
Rhamnus alaternus	Ephedra fragilis
Juniperus oxycedrus	Phillyrea angustifolia
Juniperus phoenicea	Buxus sempervirens

Vías Pecuarias

- Se deberá garantizar el uso público de la Vereda del Llano de Vejar en el interior de la zona residencial.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental exige en su artículo 11, elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental para establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo con esto se elabora el Programa de Vigilancia Ambiental para el presente proyecto. Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.

- Detectar impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental y su adecuación a los criterios establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua, etc.) y medios empleados en la ejecución de las medidas correctoras.

Los indicadores propuestos en el presente Programa de Vigilancia son los siguientes:

Objetivo: Mantener el aire libre de polvo.

Indicador de realización: Presencia evidente de polvo en los cultivos próximos a la obra o a las vías de acceso a la misma.

Frecuencia: Diaria durante los periodos secos o ventosos.

Valor umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En periodos de sequía y días ventosos.

Medida: Incremento de la humectación en superficies polvorientas, protección de los vehículos que transporten materiales pulverulentos o del almacenamiento de material, cese de la actividad en casos extremos hasta cambio de las medidas meteorológicas.

Objetivo: Evitar depósitos de materiales sobrantes en las inmediaciones del cauce de los barrancos del Lentiscar y los que bordean la parcela.

Indicador de realización: Presencia de materiales o residuos procedentes de la obra en los cauces de dichos barrancos.

Frecuencia: Controles semanales durante la fase de construcción.

Valor umbral: Presencia de materiales o residuos procedentes de la obra en las proximidades.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Al comienzo y final de la obra.

Medida: Limpieza de los materiales o residuos observados.

Objetivo: Tratamiento y gestión de residuos adecuados.

Indicador de realización: Almacenaje incorrecto, depósito incontrolado de aceites, combustibles, residuos agroquímicos y los envases que los contuvieron, otros residuos etc, gestión de residuos incorrecta o entrega a gestor no autorizado. Se vigilará especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria.

Frecuencia: Controles semanales en la fase de construcción del almacenaje, gestión y justificantes de entrega a gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento los controles serán mensuales.

Valor umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En cada control.

Medida: Se adoptarán de forma inmediata las medidas para una correcta gestión de los residuos. Limpieza de suelos si fuera necesario.

Objetivo: Los materiales procedentes de canteras y de préstamo utilizados en la obra será de zonas debidamente autorizadas.

Indicador de realización: Con carácter previo al inicio de las obras se determinará la procedencia de cada tipo de material.

Frecuencia: Control previo al inicio de la obra y verificación en cada partida de material.

Valor umbral: Detección de una partida de material procedente de canteras no determinadas con anterioridad.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En el momento de la llegada de nuevo material.

Medida: Restituir el suministro del material de las canteras determinadas previamente.

Objetivo: Establecer un sistema de prevención de incendios.

Indicador de realización: Establecimiento de medidas protectoras contra incendios en la obra.

Frecuencia: Durante toda la fase de construcción y especialmente en los meses de riesgo medio y alto (entre el 1 de abril y el 31 de octubre).

Valor umbral: Control de todas las actividades que conlleven la generación de fuego.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En los periodos considerados de alto riesgo (entre 1 de junio y 30 de septiembre)

Medida: Fijar una zona de cortafuegos de seguridad en las áreas colindantes a masas vegetales, así como disponer de medidas para controlar rápidamente pequeños incendios.

Objetivo: Protección de la fauna en época de cría o nidificación.

Indicador de realización: Trabajos de desbroce o movimientos de tierra durante los meses de marzo a agosto.

Frecuencia: Con carácter previo al inicio de las obras.

Valor umbral: Realización de trabajos de desbroce y movimientos de tierra en los meses comprendidos entre marzo y agosto.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Al inicio de las obras.

Medida: Fijar calendario de ejecutar obras antes del inicio de las mismas.

7. CONCLUSIONES.

Las principales conclusiones obtenidas del presente ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL son las siguientes:

- En base a los resultados obtenidos y discusión de los mismos, se puede señalar que la alternativa 1 es ambientalmente más idónea que la alternativa 2.

- El proyecto en sí presenta una serie de impactos ambientales, la mayor parte de ellos compatible y moderados con el medio ambiente, en ninguna fase del mismo (construcción y funcionamiento), se prevé la aparición de impactos críticos.

- La moderación de los impactos junto a los efectos positivos sobre la actividad socioeconómica de Caravaca, permite hacer una valoración global del proyecto de carácter positivo.

4.2.2. ANEXO 2 DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE CARAVACA DE LA CRUZ: RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE RESIDENCIAL «EL GAVILÁN». EXPTE.: 74/02 DE PLANEAMIENTO.

Determinaciones y conclusiones indicadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente mediante informe con fecha 11/06/03:

2. Es factible realizar el proyecto propuesto, siempre y cuando, el Hotel, que se encuentra en la zona F2, a base de pinar, respete al máximo posible el arbolado y enebro-sabinar existente.

3. La línea, que parece ser un vial con tres circulares, ubicado en un pequeño barranco, debería desplazarse levemente, hacia el suroeste para respetar las unidades G y H, donde en la primera aparece una comunidad de uña de gato (6110 Prados calcáreos cársticos o basófilos de Alysso-Sedió albi.), prioritaria y de interés en la Directiva europea 92/43/CEE y en H tenemos un incipiente Pinar con enebro y sabina.

4. La zona Espacios Libres debe ser respetada en su totalidad, por ser un pinar (*Pinus Halepensis* y puntualmente *Pinus Pinaster*), maduro con sotobosque de sabina (*Juniperus phoenicea*) de enebro (*Juniperus oxycedrus*) y lentisco (*Pistacea Lentiscus*), apareciendo también alguna carrasca (*Quercus ilex subsp ballota*) de modo esporádico.

5. Al sur de la zona b, aparece un pie de *Quercus ilex* (encina), y de *Pinus pinaster* (Pino Resinero) de un buen porte que deberían ser respetados.

6. Es de destacar que en las cercanías existe Caralluma, mummyana, pero en la zona concreta donde se ubica el Residencial, según el Inventario, realizado, no existe ningún ejemplar.

7. En la zona «Espacios Libres», no se debe depositar ningún tipo de residuo o realizar labores de mantenimiento de la maquinaria. Tampoco se debe depositar ningún elemento necesario para la realización del proyecto.

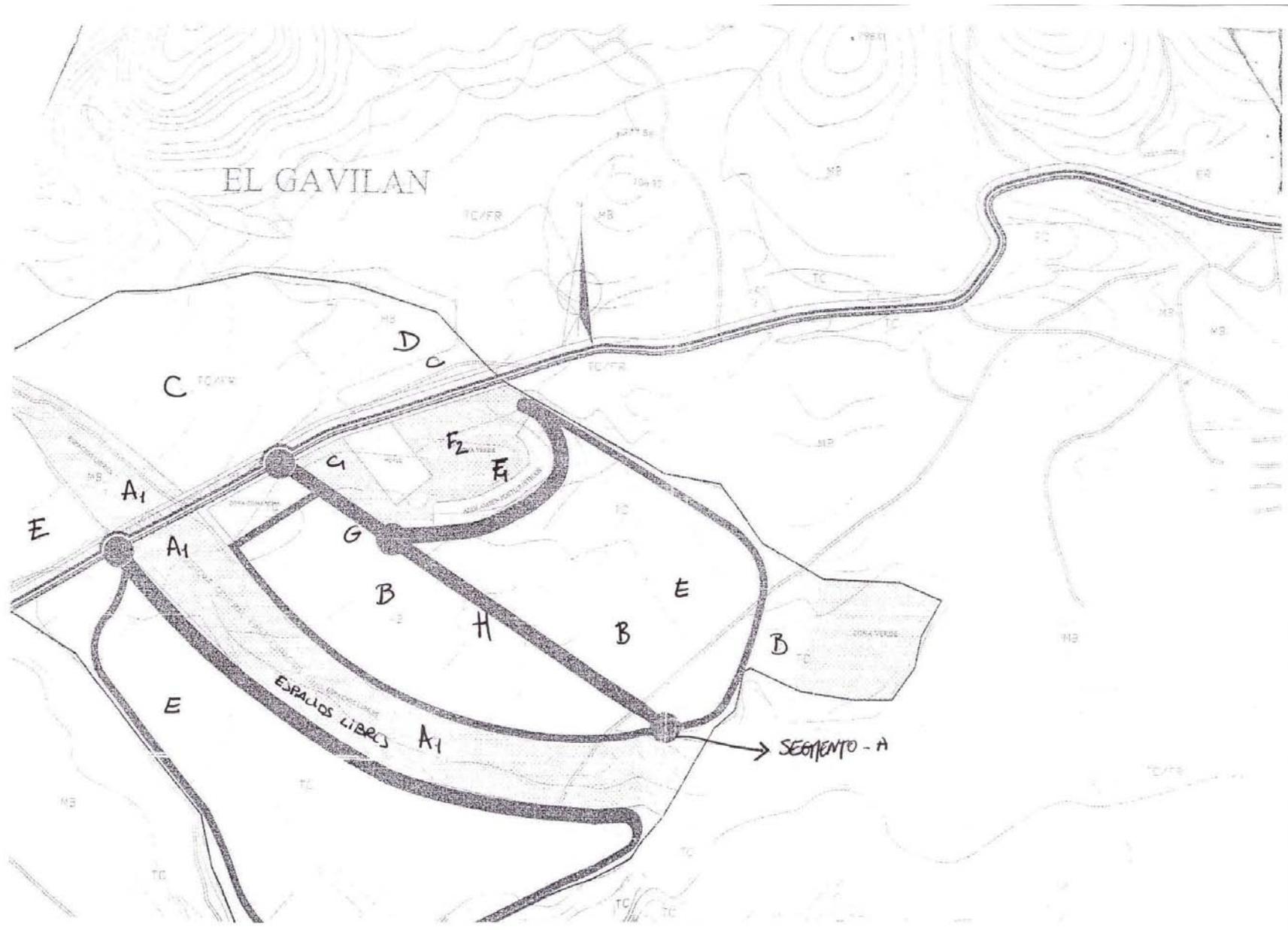
8. Respecto a la vía pecuaria debe mantenerse la anchura de 20,89 metros de la vereda como una banda sin pavimentar, a uno u otro lado de la carretera, que quedaría como espacio o vial verde dentro de la urbanización.



Respecto a las rotondas proyectadas, se realizarán de forma que no afecten a dicha banda. El proyecto final de actuación debe ser supervisado por esta Dirección General y contar con autorización para su ejecución.

Teniendo en consideración que la ordenación presentada en la Modificación Puntual del Plan General se trata de un avance de dicha ordenación, las determinaciones dadas por dicha Consejería concernientes a temas de ordenación como son las determinaciones segunda y séptima serán de obligada consideración en la ordenación final adoptada en el Plan Parcial de dicha urbanización.

Las determinaciones concernientes a las etapas de ejecución, como lo son las determinaciones primera, tercera, cuarta, sexta, deberán ser tenidas en cuenta en dicha fase de ejecución.



4.2.3.- Prescripciones Culturales y Ambientales.

El Plan Parcial contempla el cumplimiento de las medidas previstas en el Anejo de Prescripciones Técnicas del Estudio de Impacto Ambiental aprobado que acompañaba a la modificación puntual del PGOU, como son la protección del sistema Hidrogeológico, la protección del suelo, las protecciones contra ruido en la fase de ejecución, la conservación de la vía pecuaria, así como la protección del medio biológico en todas sus fases y la protección de las emisiones a la atmósfera durante la ejecución.

De igual manera se cumplen las conclusiones que nos remite Conserjería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el informe de fecha 11/06/03, así como las condiciones dictadas por el Estudio de Impacto Ambiental de la Modif. Puntal del PGOU de Caravaca.

Estas conclusiones están incluidas en el Anexo de Antecedentes Administrativos donde se incluye la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 1 de Diciembre de 2003, relativa a la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz: Reclasificación de suelo no urbanizable Residencial "El Gavilán". Expte: 74/02 de Planeamiento.

Otro condicionante, es que la Entidad de Conservación asumirá la realización de un Plan de manejo Forestal que incluya acciones de silvicultura preventiva, protección contra incendios y labores encaminadas al mantenimiento forestal por la Dirección General del Medio Natural.

Previo a la ejecución de las obras de urbanización se deberán solicitar la autorización para la ocupación de la vereda, en la parte correspondiente a nuestro sector, por la Red General de Abastecimiento, de Saneamiento, de Telefonía y la Red Eléctrica de Media y Baja Tensión, así como cualquier otra ocupación prevista en la misma. En cualquier caso, las conclusiones- determinaciones, derivadas de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, implican en su determinación séptima el deber de ser supervisado el proyecto final de actuación por dicha Dirección General, y la previa autorización para su ejecución.

Cualquier obra que afecte al dominio público hidráulico y/o su zona de policía (obras de drenaje transversal, vertido de pluviales a cauce público, etc.), requerirá autorización de Confederación Hidrográfica del Segura, según lo establecido en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Aquellas actuaciones que afecten a cauces privados estará sujetas a las limitaciones establecidas en el art. 5.2 de la Ley de Aguas (Texto Refundido) "5.2. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas", por lo tanto las obras a realizar en las manzanas ó parcelas afectadas (EqH, EL7, A9 y Calle 4) deberán disponerse de tal manera que no altere el curso natural de las aguas.

4.3. NORMAS DE GESTION, SISTEMA Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

4.3.1. Calificaciones y usos del suelo.

En relación con el uso del suelo, se ha calificado éste en tres zonas básicas diferenciadas:

- Residencial
- Equipamientos

- Espacios libres
- Uso Residencial

Se califica como tal la totalidad del suelo edificable de aprovechamiento.

El destino preferente de la edificación será el de viviendas unifamiliares y colectivas.

En zona Residencial se permitirán los siguientes usos:

- 1.- Vivienda unifamiliar y colectiva. Sin limitaciones.
- 2.- Centros religiosos. Los necesarios.

3.- Almacenes y garajes - aparcamientos. Hasta un máximo del 10% de la superficie total construida permitida en todo el sector.

4.- Talleres artesanales y desechos profesionales compatibles con viviendas, siempre que su superficie no exceda de 150 m².

Se admiten usos de despachos y oficinas en cualquier planta. Los usos comerciales se restringen a la planta baja de las edificaciones colectivas.

Se toleran todos aquellos usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana como compatibles al uso residencial.

- Uso de Equipamientos Privados.

1.- Comercios, bares, salas de reunión y restaurantes. Hasta un máximo del 10% de la superficie total construida permitida en el sector.

2.- Espectáculos y salas de baile. Hasta un máximo de un 0'5% de la superficie total construida permitida en todo el sector.

Se permitirán los usos tales como: hostelero, asistencial y equipamientos no molestos.

- Uso de Equipamientos Públicos.

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos tanto de sistemas generales como de cesiones propias del Plan Parcial. En donde se podrá destinar a los usos que se necesiten a destacar:

Centro Docente

Servicios de interés público y social

Equipamiento Deportivo, etc.

- Uso de Espacios Libres

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos, distinguiéndose dos usos específicos: jardines y áreas de juego y recreo de niños, en la proporción señalada por la Ley del Suelo Regional y la modificación del Plan General Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz, así como en la aprobación definitiva del PGMO de Caravaca de la Cruz.

4.3.2. Unidad de Actuación.

Objeto y definición

Para la gestión del Plan Parcial se delimitan una única unidad de actuación, que se dividirá en dos etapas propuestas, para adecuarse a la previsible demanda.

Sistema de Actuación.

Al ser propietario único el sistema de actuación de la unidad integrada de iniciativa privada se gestionará por el sistema de CONCERTACIÓN DIRECTA,

según lo establecido en el Art. 171 y siguientes de la Ley 1/2005 de 24 de Abril del Suelo de la Región de Murcia.

Régimen del suelo.

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en TRLSRM.

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en la presente Ley.

b) Ceder al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

Los propietarios de suelo deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos, tanto de sistema general como de cesiones propias del Plan Parcial, así como los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

Deberán igualmente costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general o el Programa de Actuación. Igualmente ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

Deberá solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el Programa de Actuación así lo establezca, en los plazos que se fijen en éste y en la preceptiva licencia municipal.

Deberá iniciar el expediente de Reparcelación en el plazo señalado por el Programa de Actuación. Este se presentará en el plazo máximo que establece la ley contado desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.

4.3.3. Parcelaciones.

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos. Se recogen en el siguiente cuadro:

MANZANA	SUP. PARCELA	TIPO
A-1	6.900,16	A
A-2	2.031,64	A
A-3	18.870,92	A
A-4	8.822,20	A
A-5	9.520,97	A
A-6	4.946,84	A
A-7	4.387,18	A
A-8	6.920,73	A
A-9	11.892,06	A
A-10	849,69	A
A-11	677,43	A
A-12	624,37	A

MANZANA	SUP. PARCELA	TIPO
A-13	663,54	A
B-1	9.121,58	B
B-2	8.308,79	B
B-3	6.303,12	B
B-4	3.903,58	B
B-5	4.749,97	B
C-1	3.063,76	C
C-2	5.574,70	C
C-3	3.317,16	C
C-4	4.197,70	C
C-5	8.124,05	C
C-6	7.623,71	C
C-7	10.278,81	C
D-1	9.075,60	D
D-2	6.444,42	D
E-1	21.933,94	E
E-2	2.402,97	E
E-3	5.729,32	E
E-4	6.831,44	E
E-5	8.877,95	E
E-6	8.299,77	E
Eq H	36.713,00	EqH
Eq G	15.803,00	Eq G
Eq DI	3.624,20	Eq DI

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente.

4.3.4. Proyectos de Urbanización.

Para la ejecución de obras de urbanización deberá redactarse proyecto de urbanización que contemplen de manera coordinada la realización de todas las obras exigidas por la Ley del Suelo y ordenanzas municipales:

- Red de distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de Evacuación de Pluviales
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Pavimentación de calzadas y aceras.
- Parques y jardines.
- Red de telefonía.
- Red de Gas Natural

Todas las redes serán subterráneas y las obras comprenderán todos los documentos enumerados en el art. 159 y siguientes de la Ley 1/2005, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ajustándose a las siguientes condiciones:

1. Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

3. Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

4. Los proyectos de urbanización serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

5. La tramitación de los proyectos de urbanización se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 142 del TRLSRM.

4.3.5. Estudios de Detalle.

Solo se admite la redacción de Estudios de Detalle en el ámbito del Plan Parcial con la finalidad señalada en el art. 120 y siguientes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como lo dictado por las Normas del PGM de Caravaca de la Cruz aprobado definitivamente:

- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya se señalen en el Plan Parcial, reajustando y adaptando sus determinaciones.

- Reordenar los volúmenes señalados en el Plan, sin originar aumento de volumen, completando la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias.

Los Estudios de Detalle no podrán en cualquier caso:

- Efectuar remodelaciones de volumen que impliquen modificación de la estructura básica urbanística del Plan Parcial.

- Cambiar la calificación del suelo.

- Abrir nuevas vías de uso público.

- Reducir la superficie de espacios libres o viales.

- Establecer nuevas ordenanzas.

- Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste o la actuación realizadas.

- Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y en su caso la densidad de viviendas o intensidad autorizada del uso del suelo.

- Alterar el uso exclusivo o predominante del Plan Parcial en el ámbito del Estudio de Detalle.

4.4. NORMAS URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

4.4.1. Red de distribución de agua.

El trazado de la red se efectuará bajo la calzada. La red, que será de fundición dúctil ó polietileno alta densidad, según indique el proyecto de urbanización, constará de una malla distribuidora y ramales, disponiéndose en todos ellos llaves de corte que serán de compuerta con cierre elástico.

La presión mínima en cualquier punto de la red no será inferior a 2,0 atmósferas sobre el edificio más alto.

La dotación mínima será de 250 l/hab./día y cada ramal deberá admitir un caudal adicional 17 l/seg. para hidrantes contra incendios situados a distancia máxima de 200 m.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, en especial, las válvulas serán de cierre de junta elástica, y las conducciones para 10 At. de P.T. Mínimo.

En el proyecto correspondiente quedarán expresamente justificadas estas determinaciones.

Red de riego.

Este capítulo es muy importante en el presente proyecto, puesto que la jardinería será un elemento fundamental en el Plan Parcial donde se incluye un golf (Pitch and Putt). Se recurrirá a un riego por goteo (últimos avances técnicos han posibilitado riego de golf mediante este procedimiento) lo más extenso posible.

Para la reutilización del agua depurada para riego deberá obtenerse la preceptiva autorización del organismo de cuenca previamente a la aprobación del proyecto reurbanización. En el caso de que no se obtenga deberá tramitarse la modificación de suministro para este servicio, con la solución técnica que sea viable de forma que se garantice el servicio de riego."

4.4.2. Red de saneamiento.

Es obligatoria la conexión de toda edificación a la red de saneamiento prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas.

Las conexiones de ramales se efectuarán siempre mediante pozos de registro, que no podrán distanciarse más de 50 m.

El timbraje mínimo será de 300 mm. y los conductos podrán ser de hormigón centrifugado con junta elástica y campana armada o de PVC coarrugado o de pared alveolar, justificándose en cualquier caso su idoneidad en el proyecto de urbanización.

En los proyectos de nuevas redes se preverán todas las acometidas a parcelas aún no edificadas para evitar problemas de posteriores roturas en el pavimento.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento.

4.4.3. Red de Pluviales

Deberá preverse la recogida de aguas pluviales en los sitios donde no exista posibilidad de salida natural, considerándose para su dimensionado un caudal de 100 litros/seg/ha, y una superficie máxima de captación por imbornal de 600 m².

El timbraje mínimo será de 300 mm. y los conductos podrán ser de hormigón centrifugado con junta elástica y campana armada o de PVC corrugado o de pared alveolar, justificándose en cualquier caso su idoneidad en el proyecto de urbanización.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se tramite el proyecto de urbanización, como es preceptivo, se tramitará la autorización de vertido, ya que sin proyecto concreto de obras CHS no tramita ningún expediente de vertido.

No podrá aprobarse definitivamente el proyecto de urbanización si no se ha obtenido la preceptiva autorización del organismo de cuenca del vertido a cauce público.

4.4.4. Red de distribución de energía eléctrica.

Redes de media tensión

Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las siguientes normativas:

Reglamento de Estaciones Transformadoras aprobado según O.M. del 23-02-49 y la modificación del mismo O.M. de 11-03-71.

Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados, y Ordenanzas Municipales.

Normas particulares de Normalización de Iberdrola.

Los centros de transformación y su exterior armonizará con las construcciones de la zona. Podrán situarse libres en parcelas guardándose los retranqueos correspondientes a cada zona. Las líneas de entrada y salida serán subterráneas.

El trazado irá preferiblemente por las aceras o lugares de aparcamiento en línea.

El Centro de Transformación albergará dos unidades de 300 KVA y los cuadros de mandos de los circuitos de alumbrado.

Redes de baja tensión

Las nuevas redes serán siempre subterráneas bajo las aceras, debiendo instalarse los conductos siempre con anterioridad a la pavimentación de estas.

Se cumplirá la siguiente normativa:

· REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

· Reglamento de V.E. y R. en el suministro de energía 12-03-54.

· Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Normas particulares de Iberdrola.

La red de B.T. será cerrada, conformando anillos, en la forma indicada en los planos que parten de los Centros de Tensión y se sitúan en suelo de dominio público.

Permitirá una dotación mínima de 5.750 W/vivienda.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento.

4.4.5. Red de alumbrado publico.

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para la zona residencial objeto de este Plan Parcial.

Sus componentes visibles armonizarán con las características de las construcciones a ejecutar.

La red de alumbrado público deberá asegurar los siguientes niveles de iluminación:

Calles de tráfico..... 20 lux

Calles sin tráfico..... 15 lux

Jardines..... 15 lux

En el cuadro resumen que se expone a continuación, se describe el tipo de luminarias a instalar, su potencia y tipo de instalación (doble nivel con reductor de flujo o simple nivel).

	LUMINARIA	P(W)	NIVEL
AP. VIAL UNILATERAL.	LV-C10	250	DN.
AP. VIAL CENTRADA.	LV-C10	2X250	DN.
AP. ORNAMENTAL	LO-C3.5	100	DN.
AP. PROYECCIÓN	LP-C16	400	UN.

Nomenclatura:

B:	BÁCULO.
C:	COLUMNA.
BM:	BRAZO MURAL A FACHADA.
LO:	LUMINARIA ORNAMENTAL.
LV:	LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAL.
LP:	LUMINARIA DE PROYECCIÓN.
DN:	DOBLE NIVEL -REDUCTOR DE FLUJO.
UN:	SIMPLE NIVEL.

Los puntos de luz se situarán sobre báculos junto al lindero de calle (en el interior de la acera). En áreas peatonales y zonas verdes se situarán sobre poste.

Las luminarias sobre báculo serán como mínimo de la calidad tipo H-SRP-482 ó similar, y se dotarán con lámparas SON-100 W.

Las luminarias de tipo ornamental serán acabadas metálicas, con difusor en policarbonato opal, incluso tornillería de acero inoxidable, protección IP-43. Clase I.

El trazado será subterráneo, y contarán con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la posibilidad de un sistema reductor de consumo.

La situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana, y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, y las instalaciones satisfarán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias existentes.

4.4.6. Pavimentaciones (Calzadas y Aceras).

El camino de Béjar es de acceso a las fincas y la distancia mínima de edificación viene señalada en el P.G.M.O. de Caravaca, deberá por tanto cumplir las distancias mínimas de protección y prohibición impuestas por el Plan.

Todas las vías de tráfico rodado llevarán aceras de protección con una dimensión mínima de 1'50 m., de acuerdo con la actual Normativa. Las aceras tendrán una dimensión que irán desde los 1,50 m hasta los 2m.

Se tendrá en cuenta en el diseño la normativa para supresión de barreras a los disminuidos.

La pavimentación será siempre de firme flexible de rodadura con mezcla bituminosa saneándose el terreno natural con elevación de rasante a las cotas señaladas en el plano correspondiente. La calles transversales que cruzan la rambla de Béjar, se pavimentarán con pavimento pétreo, ya que según indica el informe de Medio Natural no se puede usar en esta zona ni asfalto ni hormigón.

El trazado y diseño del vial que atravesase cauces privados se realizará de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.

Se deberán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, bordillos, aceras y mobiliario urbano.

Estudio Geotécnico

El Proyecto de Urbanización deberá contener obligatoriamente, además de la documentación necesaria para definir las obras e instalaciones precisas, un anejo donde se analice la geotecnia de la zona.

Ordenación del tráfico y conexiones viarias del sector

En los planos de ordenación se definen los ramales de acceso de la citada carretera del Llano de Béjar con los Sistemas generales previstos y la urbanización a desarrollar. Para la entrada a la urbanización se diseña una rotonda con diámetro exterior 30 y diámetro interior 12 m.

4.4.7. Parques y Jardines.

Los proyectos de jardines y espacios libres tendrán especialmente en cuenta la inclusión de especies adecuadas, en especial plantas autóctonas, incluyendo todas las instalaciones necesarias para el mantenimiento económico del jardín.

En el diseño de las zonas verdes se evitará el trazado lineal y la creación de masas arboladas que constituyan una pantalla vegetal. Se deberá jugar con las distintas alturas de las plantas para acentuar los desniveles.

Mobiliario Urbano

Los elementos que se proyecten como integrantes de este mobiliario serán previamente aceptados por el Excmo. Ayuntamiento.

4.4.8. Red de telefonía.

En el correspondiente proyecto de Urbanización se incluirá la red de telefonía subterránea según normas de CTN que alimente todas las viviendas y comerciales y Equipamientos de la Unidad de Actuación, conforme al trazado previsto en el Plan Parcial.

Se dispondrá bajo una de las aceras de la red peatonal a 50 cm. de profundidad mínima. La canalización será con tubo de P.V.C. en número y posición que fije el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las normas dictadas por la Compañía Telefónica.

En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. y se reforzará con capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

A todo lo demás se atenderá a lo dispuesto en las normas de la C.T.N.E.

4.4.9. Red de Gas Natural.

En el correspondiente proyecto de Urbanización se incluirá la red de Gas Natural Subterránea según normas de la compañía para que alimente todas las viviendas y Equipamientos de la Unidad de Actuación, conforme al trazado previsto en el Plan Parcial.

Se dispondrá bajo aceras de la red peatonal a 80 cm. de profundidad mínima. La canalización será con tubo de PE. en número y posición que fije el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las normas dictadas por la Compañía Gas Natural.

En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. y se reforzará con capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

A todo lo demás se atenderá a lo dispuesto en las normas de la Compañía de Gas Natural.

4.5. NORMAS DE EDIFICACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

4.5.1. Normas Generales.

La Normativa General para toda edificación en el ámbito del Plan Parcial será la señalada por el PGMO de Caravaca de la Cruz aprobado definitivamente en cuanto a:

- Normas Edificación

Art. 5.1 al 5.60 de Normas del PGMO de Caravaca

- Normas supresión Barreras Arquitectónicas

Art. 6.1 al 6.3 de Normas del PGMO de Caravaca

- Normas de Seguridad

Art. 7.1 al 7.10 de Normas del PGMO de Caravaca

- Normas sobre condiciones generales de uso

Art. 8.1 al 8.12 de Normas del PGMO de Caravaca.

- Capítulo 9.-Normas Específicas para cada Zona del PGMO de Caravaca.

- Normas de Protección del PGMO de Caravaca.

Protección Vías de Comunicación (pág. 171)

Protección Urbanizaciones (pág. 172-173)

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se deben observar las siguientes normas:

- Cimentación: El cimiento de los muros que linden con la vía pública no podrá tener menos de 1'00 m de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir del plano vertical que contiene a la alineación oficial.

- Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras, o posteriormente, a causa de la mala calidad de la construcción se produjera desperfectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a cargo del promotor de la obra. A estos efectos, la concesión de la licencia estará supeditada a la previa constitución de una fianza, independiente de cualquier otra que fuese procedente, cuyo importe se fijará por los Servicios Técnicos Municipales en función de los servicios públicos existentes en el frente de fachada de la parcela para la que se solicitó la licencia.

- En los tramos de acera a cuyo través se produzca acceso rodado a las parcelas, se llevará a cabo, por el promotor de la obra, un refuerzo del pavimento de la misma en la forma que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

- Se prohíbe el depósito de materiales en la vía pública. No obstante, si por las características de la construcción fuese imprescindible la ubicación de materiales y medios auxiliares de la construcción en vía pública, se solicitará la oportuna licencia de ocupación, justificando debidamente su necesidad.

- En general se cumplirán las prescripciones a tener en cuenta en relación con la seguridad ciudadana.

Condiciones comunes a todas las zonas:

Serán de aplicación, con carácter general, el CAPÍTULO V.- NORMAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN. DISPOSICIONES GENERALES contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, y en particular las condiciones siguientes:

Condición preliminar

Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en el suelo urbano que resulte de la aprobación definitiva de este P.P., y que se levante en las parcelas

que resulten edificables en el desarrollo del P.P. como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización, serán las específicas de las Normas Urbanísticas de cada zona, complementadas con las presentes condiciones comunes.

Condiciones generales de uso:

A los efectos de asignación de usos por zona, se distinguen los siguientes conceptos:

- Uso específico: el que se considere como exclusivo para una zona, a la cual define.
- Uso preferente: el que se considere más adecuado para una zona.
- Uso tolerado: el que se considera compatible o complementario del específico o preferente de una zona.
- Uso prohibido: el que se considera inadecuado para una zona, por ir en contra de las previsiones de este P.P.

4.5.2. Normas Urbanísticas de Edificación.

Condiciones generales de la edificación:

Alineaciones y rasantes.- Se respetarán obligatoriamente las contenidas en este P.P.

Chaflanes.- No existirán chaflanes de edificación.

Salientes.- No se admiten salientes sobre la línea de la alineación oficial, ni del vallado de parcelas ni del seto vegetal que se establece.

Carteles, marquesinas y toldos.- Sobre el cerramiento de parcela se prohíben las marquesinas y toldos, y los carteles se permitirán cuando se adosen a la valla de cerramiento y no vuelen sobre la acera.

Vuelos.- Se permite vuelos sobre los retranqueos de parcela, no sobre las alineaciones de la calle.

Cerramientos de parcelas.- Los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de 2 metros en los linderos laterales y posteriores de parcela, mientras que en lindero de calle esta altura será de 1 metro como máximo, si bien se autoriza sobrepasar esta altura con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de 2 metros. Se prohíben coronaciones en elementos punzantes, alambre de espinos o cualquier otro que pueda producir daños a personas.

Tipología.- La tipología de la edificación será libre, con las limitaciones impuestas por las correspondientes ordenanzas según la zonificación.

Condiciones de volumen:

Alturas.-

La altura máxima de la edificación es para cada zona la que figura en la ordenanza particular correspondiente.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

- viviendas.....	2,50 m
- oficinas.....	2,80 m
- industrial.....	3,20 m
- comercial.....	2,80 m
- espectáculos públicos.....	3,20 m
- actividades recreativas.....	3,20 m
- establecimientos públicos.....	3,20 m
- aparcamientos.....	2,30 m
- uso social.....	3,20 m
- aseos de uso público.....	2,50 m

2.- En edificios singulares, se permite sobrepasar las alturas libres máximas permitidas, siempre que se justifique la necesidad de dicha alteración.

Sótanos y semisótanos.-

1. Se entiende por planta sótano aquella cuya cara superior del forjado no supera la rasante del terreno, en caso contrario se denominará semisótano. No se contabilizará como planta cuando la cara inferior del forjado no supere la altura de 1,00 metro sobre la rasante en el punto medio, o de 1,50 metros en el caso de rasante inclinada. Cuando pueda ubicarse bajo espacio libre no sobrepasará la rasante de éste.

2. La altura libre exigible dependerá de las características del uso a que pueda destinarse, con mínimos absolutos de 2,30 metros para la altura libre (aparcamientos) y 2,60 metros para la altura de planta (entre caras superiores de forjados).

3.- En edificación cerrada (entre medianerías) se permiten con una ocupación de hasta el 100% de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las normas específicas de cada zona.

4. Los sótanos y semisótanos deberán adaptarse a la superficie ocupada por la edificación sobre rasante.

Entreplantas.-

1.- Se permitirán las entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas siempre que su superficie sea como máximo el 30% de la planta baja y quede retirada como mínimo 3 m de la fachada (en ningún caso pueden ocupar la primera crujía) de la edificación.

2.- La entreplanta permitida no podrá destinarse a uso de vivienda y cada local quedará vinculado indivisiblemente a la entreplanta que haya podido generar.

3.- En ningún caso se podrán sobrepasar las alturas máximas señaladas para la planta baja.

Retranqueos y separaciones.-

El retranqueo o separación mínima a linderos es la fijada para cada zona en la norma urbanística particular correspondiente.

Espacios libres de parcela.-

Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente en al menos un 30% de su superficie.

Parcela mínima.-

Su superficie se fija en las normas particulares de cada zona, quedando además definida por su fachada y fondo máximos.

Condiciones de uso:

Usos permitidos.- Son los que se definen para cada zona en su normativa particular como específico, preferente o tolerados.

Usos prohibidos.- El resto, de entre los previstos en este P.P., de los permitidos en la normativa particular de cada zona.

Usos obligados.- En espacio libre de parcela, sótano o semisótano o planta baja, se preverán obligatoriamente aparcamientos con un mínimo de una plaza por cada 100 m² construidos, o una plaza por vivienda. La dimensión mínima de

cada plaza será de 2,20 x 4,50 m, y se reservará en superficie de entre las plazas previstas el 2%, de superficie mínima 3,30 x 4,50 m para minusválidos.

Ubicación de usos.- En sótanos se permite exclusivamente el uso de garaje-aparcamiento y el de almacenamiento ligado a la actividad principal, cuando lo permita la Reglamentación legal vigente.

En semisótanos, además de su utilización como garaje aparcamiento, sólo se permite el establecimiento de almacenes de apoyo a la actividad principal, servicios de la misma (aseos, dispensarios, salas formativas y culturales, etc.) y locales de trabajo (centro de proceso de datos, actividades de apoyo a la principal de la instalación, etc.) siempre que la legislación vigente al respecto lo permita.

En planta baja se permiten todos los usos.

De acuerdo con la zonificación señalada en el plano correspondiente, se establecen las siguientes Normas Urbanísticas de cada zona:

SUELO RESIDENCIAL

- (Tipo A) Vivienda Unifamiliar Aislada
- (Tipo B) Vivienda Unifamiliar Pareada
- (Tipo C) Vivienda Unifamiliar en Hilera.
- (Tipo D) Vivienda Agrupada Extensiva
- (Tipo E) Vivienda Agrupada Intensiva

SUELO DE EQUIPAMIENTOS

- Equipamiento Público (Eq) y Sist. General de Equipamiento (SGE URS7)
- Equipamiento Privado (EqH)
- Equipamiento Privado Deportivo (EqG)
- Equipamiento Dotaciones e Infraestructura (EqDI)

SUELO DE ESPACIOS LIBRES

- Espacios Libres (EL) y Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL URS7)

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

RESIDENCIAL TIPO A: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

ORDENACIÓN	Edificación abierta con separación en linderos y limitación de altura y ocupación. M ² construidos y nº de viviendas según tabla adjunta
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 600 m ² . Fachada mínima = 20 m.
ALTURA MÁXIMA	II Plantas / 7 m. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.

DATOS POR	Superficie m ²	Edif. Neta m ² /m ²	Aprovec. m ² const	Nº Viviendas	
MANZANA	A-1	6.900,16	0,2232	1.540,00	11
	A-2	2.031,64	0,2067	420,00	3
	A-3	18.870,92	0,2300	4.340,00	31
	A-4	8.822,20	0,2222	1.960,00	14
	A-5	9.520,97	0,2206	2.100,00	15
	A-6	4.946,84	0,2264	1.120,00	8
	A-7	4.387,18	0,2234	980,00	7
	A-8	6.920,73	0,2225	1.540,00	11
	A-9	11.892,06	0,2355	2.800,00	20
	A-10	849,69	0,1648	140,00	1
	A-11	677,43	0,2067	140,00	1
	A-12	624,37	0,2242	140,00	1
	A-13	663,54	0,2110	140,00	1
OCUPACIÓN MAX.	50% de parcela, de la proyección de edificación incluidos voladizos.				
SEPARACIÓN A LINDEROS	3 m. a cualquier lindero. La separación a linderos contará desde la edificación en contacto con el terreno				
USOS	Usos preferentes: Residencial en la modalidad de vivienda unifamiliar (villas con jardines y huertos). Usos tolerados: Garaje aparcamiento, verde privado. Usos prohibidos: Todos los usos no especificados.				
ESTÉTICA	Respeto al entorno y cuidado de la jardinería. Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente al menos un 30% de su superficie.				
OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.				

RESIDENCIAL TIPO B: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

ORDENACIÓN	Edificación pareada con separación en linderos y limitación de altura y ocupación. M ² construidos y nº de viviendas según tabla adjunta				
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 300 m ² . Fachada mínima = 10 m.				
ALTURA MÁXIMA	II Plantas / 7 m. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.				
EDIFICABILIDAD NETA POR MANZANA	Superficie m ²	Edif. Neta m ² /m ²	Aprovec. m ² const	Nº Viviendas	
	B-1	9.121,58	0,4292	3.915,00	29
	B-2	8.308,79	0,4549	3.780,00	28
	B-3	6.303,12	0,4498	2.835,00	21
	B-4	3.903,58	0,4496	1.755,00	13
	B-5	4.749,97	0,4547	2.160,00	16
OCUPACIÓN MAX.	70% de parcela, de la proyección de edificación incluidos voladizos.				
SEPARACIÓN A LINDEROS	2 m. a cualquier lindero. La separación a linderos contará desde la edificación en contacto con el terreno				
USOS	Usos preferentes: Residencial en la modalidad de vivienda unifamiliar (villas con jardines y huertos). Usos tolerados: Garaje aparcamiento, verde privado. Usos prohibidos: Todos los usos no especificados.				
ESTÉTICA	Respeto al entorno y cuidado de la jardinería. Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente al menos un 30% de su superficie.				
OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.				



RESIDENCIAL TIPO C: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA

ORDENACIÓN	Edificación en manzana cerrada según alineaciones y rasantes a definir, con limitación de altura y ocupación de parcela. Viviendas tipo DÚPLEX. M ² construidos y nº de viviendas según tabla adjunta.				
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 200 m ² . Fachada mínima = 5 m. Se exceptúan los casos entre medianeras existentes.				
ALTURA MÁXIMA	II Plantas / 7 m. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.				
DATOS POR MANZANA		Superficie m ²	Edif. Neta m ² /m ²	Aprovec. m ² const	Nº Viviendas
	C-1	3.063,76	0,6936	2.125,00	17
	C-2	5.574,70	0,6278	3.500,00	28
	C-3	3.317,16	0,6029	2.000,00	16
	C-4	4.197,70	0,5956	2.500,00	20
	C-5	8.124,05	0,6308	5.125,00	41
	C-6	7.623,71	0,5739	4.375,00	35
	C-7	10.278,81	0,6445	6.625,00	53
OCUPACIÓN MAX.	Para vivienda el 80% de parcela, de la proyección de edificación incluidos voladizos.				
SEPARACIÓN A LINDEROS	Podrán retranquearse 3 ó mas metros a calle y lindero posterior, será obligatorio el tratamiento de medianeras como fachada.				
VUELOS	Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada) Ancho de Calle Longitud de Vuelo De 6 a 8 m Max. 60 cm De 8 a 10 m Max. 80 cm A Partir de 10 m Max 1 m				
USOS	Usos preferentes Residencial, en vivienda unifamiliar. Usos tolerados Comercial, otros usos compatibles con el residencial en todas las plantas Usos prohibidos Industrial en todas sus categorías y todos los usos no especificados.				
ESTÉTICA	Respeto al entorno y medio ambiente. Tratamiento adecuado de jardinería. Tratamiento de medianeras como fachada Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente entre un 10% y un 20% de su superficie.				
OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.				

RESIDENCIAL TIPO D: VIVIENDA AGRUPADA EXTENSIVA

ORDENACIÓN	Edificación de viviendas agrupadas en bloque con separación a linderos y limitación de altura y ocupación. M ² construidos y nº de viviendas según tabla adjunta.				
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 250 m ² . Fachada mínima = 10 m.				
ALTURA MÁXIMA	IV Plantas / 13 m.				
EDIFICABILIDAD NETA POR MANZANA		Superficie m ²	Edif. Neta m ² /m ²	Aprovec. m ² const	Nº Viviendas
	D-1	9.075,60	1,2066	10.951,00	109
	D-2	6.444,42	0,6052	3.900,00	39



OCUPACIÓN MAX.	70% de parcela, de la proyección de edificación incluidos voladizos.
SEPARACIÓN A LINDEROS	2 m. a cualquier lindero. La separación a linderos contará desde la edificación en contacto con el terreno
USOS	Residencial en la modalidad de vivienda unifamiliar o colectiva
Usos preferentes	Garaje aparcamiento, verde privado, los señalados para uso residencial
Usos tolerados	Todos los demás usos.
ESTÉTICA	Respeto al entorno, tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería. Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente al menos un 30% de su superficie.
OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.

RESIDENCIAL TIPO E: VIVIENDA AGRUPADA INTENSIVA

ORDENACIÓN	Edificación de viviendas agrupadas en bloque con separación a linderos y limitación de altura y ocupación. M ² construidos y nº de viviendas según tabla adjunta				
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 200 m ² . Fachada mínima = 10 m.				
ALTURA MÁXIMA	II Plantas / 7 m. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.				
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	Superficie m²	Edif. Neta m²/m²	Aprovec. m² const	Nº Viviendas	
	E-1	21.933,94	0,4121	9.038,40	113
	E-2	2.402,97	0,4242	1.019,46	13
	E-3	5.729,32	0,4288	2.456,80	31
	E-4	6.831,44	0,4266	2.914,00	36
	E-5	8.877,95	0,4217	3.743,60	47
	E-6	8.299,77	0,4270	3.544,40	44
OCUPACIÓN MAX	80% de parcela, de la proyección de edificación incluidos voladizos.				
SEPARACIÓN A LINDEROS	2 m. a cualquier lindero. La separación a linderos contará desde la edificación en contacto con el terreno				
USOS	Residencial en la modalidad de vivienda unifamiliar o colectiva				
Usos preferentes	Garaje aparcamiento, verde privado, los señalados para uso residencial.				
Usos tolerados	Todos los demás usos.				
ESTÉTICA	Respeto al entorno, tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería. Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente al menos un 30% de su superficie.				
OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.				

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN EQUIPAMIENTO PÚBLICO (Eq) Y SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS (SGE-URS7)

ORDENACIÓN Edificación abierta con ordenación libre con las siguientes limitaciones

VOLUMEN Limitación de edificabilidad y ocupación de parcela.

Edificabilidad max. 2 m²/m²

Separación a linderos 3 m

Vuelo máximo 1 m.

Nº Plantas III / 10 m

USOS

Uso preferente Será el especificado para cada equipamiento.

Usos tolerados Cualquier equipamiento colectivo con una necesidad específica en el sector

ESTÉTICA Tratamiento obligado al menos un 30% de su superficie de jardinería en espacios exteriores no edificados.

Los cerramientos exteriores de parcela con obra de fábrica no podrá sobrepasar la altura de 1 m..

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN EQUIPAMIENTO PRIVADO (EqH)

ORDENACIÓN Edificación abierta con ordenación libre con las siguientes limitaciones

VOLUMEN Limitación de edificabilidad y ocupación de parcela.

Eq. Hotelero y Comercial

Edificabilidad máx.:

	Superficie m ²	Edif. Neta m ² /m ²	Aprovec m ² const
EqH (Hotelero)	6.000,00	0,8333	5.000,00
EqH (Alojam Rurales)	6.000,00	0,8333	5.000,00
EqH (Esp Libre Privado)	20.000,00	0,0100	200,00
EqH (Comercial)	4.713,00	0,5941	2.800,00
TOTAL	36.713,00	0,3541	13.000,00

Ocupación máxima 50%

Separación a linderos mínimo 3 m

Vuelo máximo 1m.

Nº Plantas 4 con la posibilidad de edificar sobre esta planta cuartos de ascensor, maquinaria, instalaciones o servicios propios del hotel

USOS

Uso preferente Hotelero, Alojamientos rurales, Comercial Privado. Obligatoriedad de destinar al menos a hoteles y alojamientos rurales 8.100 m² construidos, en 12.000 m² de parcela

Usos tolerados Cualquier equipamiento colectivo con una necesidad específica en el sector.

ESTÉTICA Tratamiento obligado al menos un 30% de su superficie de jardinería en espacios exteriores no edificados. Los cerramientos exteriores de parcela con obra de fábrica no podrá sobrepasar la altura de 1 m..

OBSERVACIONES	Las construcciones que se ejecuten en aquellas manzanas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.
---------------	--

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE EQUIPAMIENTO PRIVADO DEPORTIVO (Eq G)

CONCEPTO Se califica como "Equip Privado Deportivo" aquellas áreas marcadas como "Eq G" en los planos de Ordenación, que se corresponden a aquellas zonas que por su orografía y situación serán para la instalación de un golf (pich and putt).

ORDENACIÓN: Áreas delimitadas en planos

VOLUMEN: No se permite la edificación.

USOS

Uso preferente: Equipamiento privado deportivo de uso y dominio privado.

Usos prohibidos: Todos los demás

Usos excepcionales: Excepcionalmente se permitirán aquellas construcciones temporales o provisionales como carpas, etc., previa la correspondiente autorización municipal.

Deberán justificar su idoneidad y su vinculación a la explotación del uso donde se encuentran, su edificabilidad no podrá sobrepasar la asignada a cada parcela de 0,06 m²/m²

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO EQUIPAMIENTOS DE DOTACIONES E INFRAESTRUCTURA (Eq DI)

Se corresponden con el sistemas de Depuracion, Depositos de Agua, Riego, Infraestructura de Gas, Centros de Transformación, así como la zona del control de accesos. Serán objeto de cesión municipal, o en su caso a la compañía suministradora correspondiente.

Las zonas denominadas como Eq DI ubicarán la depuradora para todo el Plan Parcial. Adoptará cuantas medidas técnicas sean precisas para evitar olores y contaminación.-

El Nuevo Depósito de Agua se situará en la zona fijada correspondiendo con la cota más alta del sector. En esta misma zona se situarán los depositos de riego y la infraestructura para el Gas Natural.-

Se reserva y zonifica sitio para 7 centros de transformación, junto con su acera perimetral de 1,5 m. de ancho.-

	Superficies (m ²)	Aprovechamiento (m ² const)
Depuradora, Mantenimiento, etc (EqDI-1)	2.597,93	750,00
Depósitos de Riego, Agua potable y Gasificación (EqDI-2)	722,32	136,00
Centros de Transformación (EqDI-3)	280,62	
Control de Accesos (EqDI-4)	23,33	
TOTAL EqDI	3.624,20	886,00

Estéticamente estos servicios se adecuarán al entorno y se protegerán mediante vegetación adecuada.-

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE ESPACIOS LIBRES (EL)

Y SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES (SGEL URS7)

CONCEPTO: Se califica como "Espacios Libres" aquellas áreas marcadas como "EL" ó "SGEL URS7" en los planos, que se corresponden a aquellas zonas libres y parques públicos o zonas verdes situadas sobre suelo del Plan Parcial, pertenecientes bien a sistemas generales del Plan o zonas verdes de Plan Parcial. Se han calificado especialmente por su situación en relación con las áreas en que se encuentran.

ORDENACIÓN: Áreas delimitadas en planos. Ordenación mediante Proyecto de Jardinería específico

VOLUMEN: No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Altura máxima: 1 planta/ 4m

Ocupación Máxima 2%

USOS

Uso preferente: Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niños, áreas peatonales.

Usos permitidos: Usos de servicios públicos Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos.

Donde lo permita la estructura de la zona verde, se permitirá la construcción de aparcamientos subterráneos.

Kioscos provisionales según uso y diseño municipal.

Usos prohibidos: Todos los demás

OBLIGACIONES

Los Espacios Libres deben respetar en su totalidad, el pinar (*Pinus Halepensis* y puntualmente *Pinus Pinaster*), maduro con sotobosque de sabina (*Juniperus phoenicea*) de enebro (*Juniperus oxycedrus*) y lentisco (*Pistacea Lentiscus*), apareciendo también alguna carrasca (*Quercus ilex subp ballota*) de modo esporádico.

También aparece un pie de *Quercus ilex* (encina), y de *Pinus pinaster* (Pino Resinero) de un buen porte que deberían ser respetados.

En la zona «Espacios Libres», no se debe depositar ningún tipo de residuo o realizar labores de mantenimiento de la maquinaria. Tampoco se debe depositar ningún elemento necesario para la realización del proyecto.

OBSERVACIONES

Las labores u obras que se ejecuten en aquellas zonas afectadas por cauces privados se realizarán de tal manera y con los elementos de drenaje ó conducciones adecuados para que no se altere el curso natural de las aguas.

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)

CONCEPTO Se califica como "Dominio Público Hidráulico" aquellas áreas marcadas como "DPH" en los planos de Ordenación, que se corresponden con los espacios ocupados por la rambla de Béjar definidos en el proyecto de deslinde aprobado por la CHS, esta zona se excluye del ámbito total del Plan Parcial.

Cualquier actuación a llevar a cabo debe ser autorizada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

ORDENACIÓN: Áreas delimitadas en planos

VOLUMEN: No se permite la edificación alguna

USOS

Uso preferente: Cauce de Dominio Público Hidráulico.

Usos permitidos: Cualquier actuación autorizada por la Confederación Hidrográfica del Segura..

Usos prohibidos: Todos los demás

4.5.3. Condiciones Mínimas Higiénicas.

Condiciones de los locales habitados.- Deberán cumplir la reglamentación vigente específica para el uso a que se destinan, además de las condiciones contenidas en este P.P., en el PGMO y en las normativas municipales que le afecten.

Sótanos.- Deberán estar ventilados directamente desde la calle, por medio de conductos que tengan una sección transversal mínima de 6 cm² cada 50 m² de sótano. Se impermeabilizarán para protegerlos de la humedad.

Semisótanos.- En todos los casos deberán estar perfectamente ventilados, iluminados y protegidos contra la humedad.

Plantas bajas.- Los pavimentos de los locales situados en planta baja, bien sea sobre sótanos, semisótanos o terreno natural, serán, en todo caso, impermeables.

Los muros de plantas bajas serán impermeables hasta el nivel del suelo y, a esa altura, llevarán en toda su anchura una capa horizontal impermeable.

Servicios sanitarios.- Serán los exigidos por la legislación vigente según las clases de viviendas o tipos de edificación.

Anchura de pasillos y accesos.- Serán los exigidos por la legislación vigente, en concreto cumplirán lo establecido en la orden de supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación.

Espacios libres de parcela.- Las rasantes de los espacios libres de parcela y patios se establecerán de forma que las aguas de lluvia sean evacuadas fácilmente, mediante sumideros y la correspondiente conducción a la red general de alcantarillado, pero nunca hacia parcelas colindantes ni a la vía pública.

Los espacios que no se ajardinan se dotarán de un pavimento adecuado que asegure la evacuación antes dicha sin producir arrastres a la red.

Escaleras.- Serán las necesarias para permitir un acceso cómodo a las viviendas según diseño del Proyectista y las normas de correcta construcción.

Otras condiciones.- En general, se seguirá lo prescrito al respecto en las disposiciones, reglamentos vigentes y normativa municipal, entre los que cabe citar:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo.

- Normas Urbanísticas del PGMO de Caravaca de la Cruz, aprobado definitivamente.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre. BOE nº 269, de 10 de noviembre

- Ordenanza General de Seguridad e Higiene el Trabajo (ORDEN de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo. (BOE de 16 y 17 de marzo de 1971)

- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. BOE número 267 de 6 de noviembre de 1982.

- LEY 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
(B.O.R.M. de 3 de Abril de 1995)

- Ley Regional 5/1995, de 7 de abril, sobre "Condiciones de Habitabilidad en Edificios y Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

4.5.4. Condiciones Mínimas Estéticas.

Volúmenes.- La composición será libre con obligación de ajustarse a la ordenación de volúmenes, a la articulación de los espacios públicos y privados del P.P. y al ambiente de su emplazamiento. De la misma manera se ajustará a lo descrito en el CTE.

Fachadas.- Por el carácter presumible de Ciudad Jardín con el que se diseña el Plan Parcial, todos los paños verticales de cerramiento exterior tendrán tratamiento de fachada, tratándose con el mismo criterio de diseño en toda su altura.

Los colores de acabado serán preferentemente de tonos ocre, pétreos, féreos, amarillos. anaranjados, etc., siempre dentro de la gama de los tradicionales en la zona, que en la actualidad se han recuperado para las nuevas construcciones.

Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser éstos de calidad adecuada a su función.

En caso de empleo de ladrillo, éste será de tonalidad férrea o rojiza.

El empleo de materiales con texturas pulidas quedan limitados a elementos decorativos o detalles ornamentales.

En cualquier caso, los materiales de acabado de fachadas tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

Los cerramientos de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares que las fachadas. En las protecciones diáfanos sobre el cerramiento de fábrica se evitará la típica y antiestética tela metálica la cual, en todo caso, se acabará con pintura concordantes con el seto vegetal y el cerramiento de fábrica.

La fijación de carteles, anuncios y cualquier clase de propaganda queda sujeta a las condiciones estéticas que fije el Ayuntamiento en la concesión de la licencia que habrá de solicitarse al respecto.

Queda prohibido cualquier clase de cerramiento, en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Cubiertas.- El tipo de cubierta queda a elección del proyectista, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados entre sí para la solución que se adopte en su cubrición.

Se tenderá a soluciones estéticas de diversificación del cerramiento de los volúmenes de cubierta con el de las plantas - verdadera fachada - evitando diseños en los que tal cerramiento sea una prolongación sin más de la fachada.

Cuando se adopten soluciones mixtas con terraza, el antepecho de ésta se prolongará, con los oportunos escalonamientos, ocultando la altura del volumen de cubierta en todo el perímetro de la fachada.

En soluciones singulares, se evitará cualquier ocultación de la cubierta con antepechos u otros elementos.

Se admiten todos los materiales de cubrición con tonalidades adecuadas.

En el caso del empleo de teja, ésta será de cualquier tipo con tonalidad adecuada.

Se prohíbe el desagüe del tejado con vertido directo sobre la fachada.

4.5.5. Condiciones Generales de los Vertidos de Aguas Residuales.

En general se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMU y en todo caso a la ley 29/1985 de 2-AG, "Ley de Aguas", en el RD 849/1986 de 11-ABR, "Reglamento de Dominio Público Hidráulico", y en la Orden de 23 - DIC - 86 por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

En particular, regirá la propuesta de "Reglamento de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado", desarrollado por la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier otra normativa municipal que se dicte al respecto.

4.5.6. Condiciones Generales de los Niveles Sonoros.

Referente a los niveles sonoros producidos dentro de los recintos de uso privado, se deberá justificar el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

En todo caso, el nivel máximo de ruidos producidos no superará lo establecido en la normativa vigente..

En cuanto a ruidos y vibraciones serán, además, de aplicación la Normativa Estatal Ley del Ruido (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido) (BOE 18/11/2003) y en cuenta a normativa regional Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido (BORM 180, de 06-08-98) y cualquier otra disposición legal vigente.

4.6.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Se regirán por su legislación específica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose sólo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

Estas protecciones se establecen con las siguientes magnitudes de franja de protección:

- Autovía de Caravaca: 200 m
- Carreteras tipo 1: 80 m
- Carreteras tipo 2: 80 m
- Carreteras tipo 3: 30 m
- Cañadas reales (Veredas tipo 1): 75 m
- Veredas tipo 2: 20 m

En los casos de solicitud de licencia dentro de las franjas de protección indicadas, será preciso el informe del órgano competente. En el caso de las cañadas reales y veredas será asimismo preciso el informe del órgano competente en las áreas de suelo urbano afectadas por las mismas.

A los efectos de cumplir con lo establecido en las "Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia" las autorizaciones de implantaciones industriales en el frente de carreteras respetarán lo expresado en los siguientes puntos:

a. Se prohíbe establecer frentes continuos de edificación mayores de 300 m, y se preverán, en los posibles desarrollos,

b. Con carácter general, para caminos públicos y los senderos señalados en los planos, se establece un ancho total de protección de 15 m, por lo que los vallados, bien de protección de fincas o de nuevas construcciones, se situarán a 7,5 m del eje.

Los terrenos calificados como sistema general viario contiguos a actuaciones de sectorización, deberán incluirse en el sector que se delimite y garantizar la cesión de los mismos al patrimonio público.

Cuando el sector se delimite junto a un sistema general viario, o cualquier tipo de carretera, los terrenos incluidos como sistema general o en la zona de protección no podrá contabilizarse como sistema general de espacios libres, que deberán señalarse aparte, pudiendo ser contiguos a aquellos, para garantizar la efectividad de unos y otros. En todo caso los terrenos incluidos en la protección de la carretera, deberán ser tratados adecuadamente mientras no sea preciso utilizarlos para actuaciones complementarias de aquella”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6738 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Francisco García Carrillo

Expte: SA2009/525

Situación obras: Urb. Babilonia, local 3A, La Manga

Resolución: Decreto de Sanción.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6739 Anuncio de concurso para la adjudicación de arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acordó aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza, así como el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que será la base del negocio jurídico.

El referido Pliego queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza, para la adecuación y explotación de un negocio de hostelería abierto al público.

PLAZO: 5 años, pudiendo renovarse de año en año hasta un máximo de 25.

CANON: 1.000,00 € al mes, más I.V.A, al ALZA.

GARANTÍA DEFINITIVA: dos mensualidades.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las catorce horas del día en que se cumplan quince hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APERTURA DE PLICAS: la apertura de los sobres n.º 1, de Documentación Administrativa General, se celebrará en la Sala de Usos Múltiples del Edificio San Miguel de esta Corporación, a la hora y día que determine el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Cartagena, 11 de abril de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6740 Corrección de errores anuncio "Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen Técnico de Recursos Humanos".

Advertido error en la publicación del anuncio de "Resolución Concejalía Régimen Interior y Personal n.º 27 de fecha 9 de febrero de 2011 aprobatoria de Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen Técnico de Recursos Humanos" publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 40, de fecha 18 de febrero actual, por Resolución n.º 62 de fecha 6 de abril se rectifica el mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Vocal: D. M.^a Dolores Carrillo Tomás; suplente: D. Jesús Gómez Escribano"

Debe decir:

"Vocal: D.^a M.^a Dolores Nicolás Carrillo; suplente: D. Jesús Gómez Escribano"

Jumilla, 7 de abril de 2011.—La Concejal Delegada de Régimen Interior y Personal, Yolanda Fernández Sánchez.— La Secretaria, Josefa Torres Molina,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6741 Publicación ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de La Unión.

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto

1. Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de las playas en la pedanía de Portmán del municipio de La Unión conjugando, el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las mismas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de La Unión, a través de esta Ordenanza, instrumento normativo más próximo y accesible al ciudadano, pretende hacer llegar a éste la diversa normativa estatal básica y autonómica atinente a su objeto, desarrollado en el apartado anterior.

3. La presente Ordenanza regirá en el término municipal de La Unión, en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuyo Artículo 115 atribuye competencias municipales en el dominio público marítimo terrestre estatal que, en lo referente a las playas, se concretan en: mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad; vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas; explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

Artículo 2.

En caso de supuestos no regulados por esta Ordenanza y que por sus características pudieran estar incluidos en su ámbito de aplicación, serán aplicadas las normas contempladas en las Ordenanzas municipales de Medio Ambiente y de limpieza viaria, así como aquellas que guarden similitud con dicho caso.

Artículo 3.

La temporada de baños será la comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo determinarse cambios anuales de este periodo según las necesidades y circunstancias imperantes, a través de una resolución de la Alcaldía.

En todo caso, en las playas que tengan la distinción "Q" de calidad turística será temporada de baños todo el año natural.

Artículo 4.- Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

a) Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación,

formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos.

En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que diste 20 metros de la playa y 50 metros de la costa.

En los tramos de costa que no están balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y de 50 metros en el resto de la costa.

d) Zona de Varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.

e) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.

f) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 5 - Agentes de la autoridad.

Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

TITULO I – NORMAS DE USO

Capítulo I – Normas generales

Artículo 6.- Utilización de las playas

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3. Las instalaciones que se permitan en las playas, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

4. El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

5. En orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, las playas de La Unión dispondrán durante la temporada de baños de servicios de salvamento y socorrismo, los cuales atenderán los puestos de salvamento existentes en las playas durante el horario fijado por el Ayuntamiento, que será expuesto en los carteles indicadores situados en los accesos a las playas.

Estos servicios instalarán en la playa mástiles en los que se izará una bandera indicadora sobre el estado del mar a los efectos de su idoneidad para el baño. La responsabilidad de dichos servicios se circunscribe a la zonas balizadas para el baño. El público bañista estará obligado a seguir las orientaciones e indicaciones que por seguridad puedan realizar los servicios de salvamento y socorrismo.

6. Queda prohibido en toda la arena y paseos el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, tres, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los vehículos especiales para las personas de movilidad reducida, así como también la utilización en el agua del mar de aquéllos especialmente diseñados a tal fin. En las playas de La Unión, durante la temporada de baño, con el fin de facilitar a las personas con discapacidad la utilización de las playas, el Ayuntamiento mantendrá al menos una pasarela en cada una conectada con los accesos principales. Igualmente dispondrá de aseos adaptados a personas con discapacidad. Finalmente, el Ayuntamiento promoverá el voluntariado social con destino a ayudar al baño a las personas discapacitadas.

Capítulo II.- Juegos y actividades

Artículo.- 7.

1. En orden al Artículo anterior, queda prohibido en las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios, así como la práctica del deporte en toda la extensión de la playa, excepto en los lugares señalados como zonas deportivas.

2. En aquellas playas donde sus dimensiones lo permitan, se podrán realizar las actividades prohibidas en el punto anterior, siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios tal que se eviten las molestias y nunca a menos de 6 metros.

3. Se exceptúan de la prohibición contenida en el número 1 del presente Artículo aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de La Unión, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

4. Asimismo, quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas y lúdicas que los usuarios pueden realizar en las zonas que con carácter permanente tiene dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., contenidas en el Plan de Playas, y que estarán debidamente balizadas y serán visibles al resto de usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal y pacífico de la zona de que se trate, en caso contrario, la actividad desarrollada se entenderá contenida en la prohibición del número 1 anterior.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente para los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

Artículo.- 8.

Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, cassettes, discos compactos, o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto,

de forma que emitan ruidos que produzcan molestias a los demás usuarios y siempre que superen los niveles máximos frente a la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de energía, exceptuando aquellos actos que sean organizados o estén autorizados por el Ayuntamiento.

Están prohibidas, durante todo el año, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas del término municipal de La Unión. Sólo se permitirán parasoles totalmente diáfanos en sus laterales.

Cualquier tipo de ocupación de las playas, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

Quienes vulneran esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Capítulo III - Limpieza e higiene

Artículo.- 9.

En las playas de La Unión la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo.- 10.

En caso de zonas ocupadas por servicios de temporada (hamacas, sombrillas, etc), cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento, sin acumular basuras y no pudiendo utilizar elementos contaminantes para el medio ambiente.

Artículo.- 11.

En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el Artículo anterior, ya sea permanente o temporal, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza, siempre que permanezcan ejerciendo su actividad. Deberán cumplir las normas que, para tal fin, les sean impuestas por el Ayuntamiento de La Unión al permitir dicha actividad.

Artículo.- 12.

Queda terminantemente prohibido, a los usuarios de playas o zonas de baño, arrojar cualquier tipo de residuos a la arena, debiéndose utilizar las papeleras que se instalen a tal fin. En caso que no se instalen papeleras, los usuarios deberán transportar los residuos a otro lugar destinado a tal fin. Cualquier infracción a este Artículo será sancionada, quedando, además, el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

Artículo.- 13.

Los usuarios de la playa quedan obligados a utilizar los contenedores y papeleras colocados a lo largo de su extensión, así como los "puntos verdes" situados en cada playa para la selección y reciclaje de todos los residuos generados en la misma.

Artículo.- 14.

La evacuación de estos residuos se hará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que se establezcan.

Artículo.- 15.

En ejercicio de las competencias en relación con la limpieza de playas, se realizará la retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial por los servicios municipales.

Artículo.- 16.

En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por personal del Ayuntamiento (o de la empresa concesionaria, en su caso), los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminantes y riesgos de accidentes, denunciando a los infractores y adoptando las medidas para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo, y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Ley de Costas.

Capítulo IV.- De la pesca**Artículo.- 17.**

Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en las playas o zonas de baño. En los espigones existentes en las playas del litoral podrá realizarse siempre que exista una distancia de, al menos, 50 metros hasta la orilla. También queda prohibida la pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño durante la temporada estival; y, fuera de esta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

En casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc... podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de La Unión. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

Artículo.- 18.

Mediante resolución de la Alcaldía podrán habilitarse zonas de periodos o calendarios expresamente autorizados para la práctica de la pesca con caña, siempre que la misma no entrañe riesgo alguno para los bañistas.

No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva con caña, realizada dentro del periodo y horario autorizado, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

Artículo.- 19.

Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa o zonas de baño a los pescadores submarinos, a excepción de fuerzas de causa mayor justificadas; y, de ser así, nunca se hará con el fusil cargado. Asimismo, queda prohibida la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

Capítulo V.- De la venta ambulante**Artículo.- 20.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, de bebidas, de Artículos de cualquier otro origen, así como la prestación de servicios ambulantes en las playas o zonas de baño.

Artículo.- 21.

La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa o zonas de baño.

Artículo.- 22.

Una vez retirada la mercancía, ésta solo podrá ser devuelta siempre y cuando se presente un justificante que acredite su propiedad y se haya pagado la sanción, exceptuando la mercancía perecedera, que deberá ser destruida.

Artículo.- 23.

Con independencia de lo anteriormente expresado en este TITULO, el infractor deberá hacer efectivo el importe de la sanción correspondiente antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte del correspondiente expediente sancionador, tras cuya resolución, si procediere, se devolverá al interesado la cantidad consignada.

Capítulo VI.- Navegación deportiva y de recreo**Artículo.- 24.**

1. En las zonas exclusivas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, exceptuando los de Salvamento.

2. El lanzamiento y varada de embarcaciones y artefactos habrá de hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo).

3. En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 mts. En las playas y 50 mts. en el resto de la costa. En estas zonas queda prohibida la navegación, exceptuando los extremos de las playas donde podrán aproximarse a tierra las embarcaciones a una velocidad inferior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana y navegación marítima.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Capítulo VII.- Publicidad.**Artículo.- 25.**

1. Queda prohibida la publicidad en las playas a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. En su caso, los Agentes de la autoridad girarán parte de denuncia a la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.

2. La prohibición anterior es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.

Capítulo VIII.- Normas de carácter higiénico sanitario**Artículo.- 26.**

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.

2. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará, a quien así lo solicite, información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.

3. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de La Unión:

a) Señalizará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalizará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería de Sanidad de la Dirección General de Salud pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicha Consejería.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por la Consejería de Sanidad de la Dirección General de Salud pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicha Delegación Provincial.

d) El Ayuntamiento de La Unión dará la publicidad necesaria a los informes que elabore la Consejería de Sanidad de la Dirección General de Salud pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo.- 27.

1. Queda prohibido, durante todo el año, el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, así como a los paseos marítimos, a excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, las cosas y al medio en general.

2. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, serán responsables de los mismos sus propietarios.

3. Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que en mismo deba adoptar para evitar molestias o riegos para el resto de usuarios.

4. Quienes vulneren la prohibición del número 1, o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el número 3, anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo.- 28.

Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en el mar o en la playa.

Artículo.- 29.

1. Queda prohibido lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto similar.

2. Queda prohibido dar a las duchas, lava-pies, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

3. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Capítulo IX.- Residuos

Artículo.- 30.

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.

2. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos por la arena de la playa.

3. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

4. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

5. No obstante lo anterior establecido en este Artículo, los pescadores podrán realizar en la playa sus faenas de limpieza de artes y enseres así como de mantenimiento de embarcaciones, debiendo, inmediatamente después de terminar dichas labores, depositar los residuos que se produzcan en los contenedores que el Ayuntamiento habilitará en las zonas de varada para uso exclusivo de los mismos.

6. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Capítulo X.- Fuego

Artículo.- 31.

Queda terminantemente prohibido hacer fuego en la playa, así como el uso de barbacoas y bombonas de gas para hacer fuego. Excepto aquellas fiestas o eventos que tengan autorización previa del Ayuntamiento.

TITULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo.- 32.

Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones leves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este Artículo.
- 2) La presencia de animales en la playa durante todo el año, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.
- 3) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- 4) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies.
- 5) La falta de exhibición del permiso de venta ambulante a requerimiento de los Agentes de la Autoridad, en caso de que se posea.
- 6) Cualquier uso de las pasarelas del acceso al mar que no sea el de tránsito.

B) Infracciones graves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente, cuando puedan causar un grave daño.
- 2) El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.
- 3) El abandono de un animal en la playa.
- 4) La práctica de la pesca en lugar de la playa en horarios o época no autorizados.
- 5) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que puedan suponer riesgo para la seguridad de las personas.
- 6) El estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.
- 7) La instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampar en las playas.
- 8) Hacer hogueras en la playa, así como usar barbacoas.
- 9) La reiteración de falta leve.
- 10) La venta ambulante sin autorización.
- 11) La muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del término municipal, y por extensión a las playas o zonas de baño.
- 12) El uso o la manipulación de los elementos destinados a salvamento y vigilancia de playas o zonas de baño para otros efectos distintos a los que están destinados por parte de personal no autorizado.
- 13) La pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño, durante la temporada estival y, fuera de ésta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

C) Infracciones muy graves:

- 1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- 2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- 3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

4) El incumplimiento de las normas establecidas en materia de navegación por la Capitanía Marítima, que puedan poner o pongan en peligro la seguridad e integridad física de los usuarios de las playas o zonas de baño.

5) La reiteración de falta grave.

6) Proceder al baño en playas con bandera roja.

7) El tránsito de cualquier artefacto flotante, a excepción de flotadores y colchones, en el interior de las zonas balizadas para el baño.

Artículo.- 33.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local – Artículos 139,140 y 141-, y atendiendo a la tipificación y clasificación de las infracciones en la Ley de Bases y presente Ordenanza, las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

1) Infracciones leves: multa de hasta 250 euros.

2) Infracciones graves: multa desde 251 euros hasta 600 euros.

3) Infracciones muy graves: multa desde 601 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo.- 34.

Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la Autoridad o por los particulares, y el correspondiente expediente sancionador será tramitado conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/1993, de 4 de agosto, siendo competente el Alcalde para su resolución, salvo que resulte ser competente otra Administración por disposición de la Ley.

Contra esta disposición podrán interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 25 y 10.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6742 Padrones de tasa situado en vía pública de autotaxis y vehículos de alquiler, precios públicos sobre quioscos en la vía pública, y entrada de vehículos y reserva de espacio, para el ejercicio 2011.

Que aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 6 de abril del 2011, los padrones de las siguientes Tasas para el actual ejercicio 2011:

- TASA POR SITUADO EN LA VÍA PÚBLICA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de UN MES que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.a), de la 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, perceptivo y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes.

El periodo voluntario de ingreso de las cuotas se establece en dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, que se incrementarán en el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, número 7, de este Municipio.

La Unión a 12 de abril del 2011.—La Concejal Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6743 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 12 de abril de 2011, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en la Tercera Teniente de Alcalde, D.ª Juana Sánchez Martínez, los días 13, 14 y 15 de abril de 2011.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión a 12 de abril de 2011.—La Concejala Delegada, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6744 Bases de la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público de 2011 (Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2011 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 80, de 7 de abril de 2011).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2011, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C2: (artículo 76 Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a la misma fotocopia del DNI (los sábados el Registro se encuentra en el Cuartel de la Policía Local "Juan Jesús Arcas Candela", sito en Avenida de las Fuerzas Armadas).

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706).

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la C.C.C. n.º 20430006580100000021 de la entidad CajaMurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 14,90 euros en concepto de

derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Asimismo, se publicará un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706).

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo del concurso-oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

- Vocales:

* Vocal designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Dos Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no

tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de trabajo o de similar cometido como personal de oficios en el subgrupo C2 o Agrupación profesional, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a 0,05 puntos por mes, o en empresas privadas a 0,02 puntos por mes.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas o similares, en materias relacionadas con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de 30 horas, a 0,10 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada treinta horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0,05 puntos.

3.- Por haber superado pruebas selectivas para plazas de personal de oficios, por cada convocatoria completa, 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

· Los servicios prestados, deberá acreditarse la categoría laboral, tareas realizadas y la duración:

- Certificado de servicios expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de Certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de la vida laboral).

- Los certificados de empresas privadas en papel común, no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de solicitud de ésta, registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, y como máximo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas (inicio del concurso).

· Los cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

· Las pruebas selectivas, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito, relacionado con el temario de la parte específica y funciones del puesto, que será planteado por el tribunal calificador inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y cuya duración será determinada, asimismo, por el tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por unas líneas de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del/la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

Los/as restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con las puntuaciones mínimas de cinco puntos pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/la seleccionado/a, con anterioridad a la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales o fotocopia compulsada (si no los presentó con su instancia) relativos a los méritos aportados.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la

Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo: Temario

Parte General

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales.
- 3.- El municipio. Concepto y elementos. Organización municipal.
- 4.- Normas básicas de seguridad y salud laboral.

Parte Específica

- 5.- Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.
 - 6.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales. Herramientas. Obras y reparaciones.
 - 7.- Conceptos generales sobre fontanería. Instalaciones. Herramientas. Averías y reparaciones.
 - 8.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Herramientas. Averías y reparaciones.
 - 9.- Conceptos generales sobre carpintería. Tipos de madera. Técnicas Básicas. Herramientas. Trabajos de mantenimiento y reparaciones.
 - 10.- Conceptos generales sobre cerrajería. Tareas básicas. Herramientas. Trabajos de mantenimiento y reparaciones.
 - 11.- Conceptos generales sobre la pintura de edificios y locales. Herramientas. Reparaciones.
 - 12.- Conceptos generales sobre jardinería. Herramientas. Técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.
 - 13.- Almacén. Análisis de un almacén. Administración de un almacén. Almacenes y Almacenamiento. Funciones de los encargados de los almacenes.
 - 14.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.
 - 15.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.
 - 16.- Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca. Pedanías y barriadas del término municipal de Lorca. El Ayuntamiento de Lorca: Concejalías y servicios.
- Lorca, 8 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6745 Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso interino de dos Técnicos Medios de Empleo para la Gestión de Los Proyectos "Emplea-T", "Forma-T" Y "Tu Y Tu Barrio".

Acuerdo de junta de gobierno local del ayuntamiento de lorca, de 8 de abril de 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 8 de abril de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Técnicos Medios de Empleo, Grupo A, Subgrupo A2, jornada a tiempo completo, para la gestión de los proyectos "Tú y tu barrio", "Emplea-t" y Forma-t", pertenecientes a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca, dentro del área temática 1: Fomento de la integración y cohesión social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición se establecen en la convocatoria; entre otros, estar en posesión de Titulación Universitaria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, del título exigido, así como de los documentos acreditativos, en original o fotocopia, de los méritos alegados. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 11 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6746 Desistimiento modificación puntual n.º 15 del PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, acordó desistir de la aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal n.º 15.

Dicha modificación fue aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2010 y publicada en el BORM n.º 7 de fecha 11 de enero de 2011.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 13 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6747 Padrón agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida basuras. 1.º trimestre 2011.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al primer trimestre 2011, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 11 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6748 Aprobado el padrón del IBI 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 15 de abril de 2011, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

a) Cuotas no superiores a 60 €, y cuotas superiores a 60€ no domiciliadas: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2011, ambos inclusive.

b) Cuotas superiores a 60€ domiciliadas en una entidad de crédito:

Primer plazo: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2011, ambos inclusive.

Segundo plazo: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaia, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ San Roque nº 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes nº 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6749 Precios públicos por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales de Murcia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 13 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el art. 127.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional 4.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2011, se aprueba la modificación de las Tarifas de Precios Públicos por prestación de Servicios y uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para el periodo comprendido entre los meses de Junio de 2011 a mayo de 2012, conforme a lo recogido en el anexo unido a este acuerdo.

Los precios establecidos quedarán automáticamente prorrogados en tanto no se apruebe una modificación de los mismos si, transcurrido el mes de mayo de 2012, no se hubiere producido acuerdo de aprobación alguno al respecto.

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA.

Tercero.- Una vez aprobado el presente acuerdo, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A N E X O

Relación de precios públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia para el periodo comprendido entre los meses de junio 2011 a mayo 2012

ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

A) PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES

Código	Concepto	Precio
A.1.	Pista Polideportiva Central, sin luz, por hora	18,75 €
A.2.	Pista Polideportiva Central, con luz, por hora	35,50 €
A.3.	Pista Polideportiva Auxiliar, sin luz, por hora	15,25 €
A.4.	Pista Polideportiva Auxiliar, con luz, por hora	24,60 €
A.5.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	271,30 €
A.6.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	5.174,10 €
A.7.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	2.586,45 €
A.8.	Sala de Squash, por hora	8,00 €
A.9.	Bono de 10 horas Sala de Squash	72,00 €
A.10.	Bono de 15 horas Sala de Squash	102,00 €

Código	Concepto	Precio
A.11.	Sala Deportiva, por hora	24,60 €
A.12.	Sala de Conferencias 1, por hora	21,05 €
A.13.	Sala de Conferencias 2, por hora	12,60 €
B) PABELLON MUNICIPAL "PRINCIPE DE ASTURIAS"		
Código	Concepto	Precio
B.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	17,75 €
B.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	31,25 €
B.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	262,80 €
B.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	3.018,35 €
B.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	1.509,25 €
B.6.	Sala Deportiva, por hora	17,10 €
B.7.	Sala de Conferencias, por hora	12,65 €
C) ESTADIO MUNICIPAL "LA CONDOMINA"		
Código	Concepto	Precio
C.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	207,45 €
C.2.	Campo de fútbol, con luz, por hora	311,20 €
C.3.	Campo de fútbol con taquilla para eventos deportivos, por día	2.074,85 €
C.4.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	10.553,00 €
C.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	5.276,50 €
(*) Precio IVA incluido al tipo vigente (18%)		
D) PABELLONES MUNICIPALES DEL CASCO URBANO.		
Código	Concepto	Precio
D.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	15,15 €
D.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	24,60 €
D.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	127,20 €
D.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	1.724,80 €
D.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	862,35 €
D.6.	Sala Deportiva, por hora	16,90 €
E) POLIDEPORTIVOS DEL CASCO URBANO y "SANTIAGO EL MAYOR"		
Código	Concepto	Precio
E.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	17,75 €
E.2.	Campo de fútbol, con luz de entrenamiento, por hora	32,10 €
E.3.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	44,10 €
E.4.	Campo de fútbol, con taquilla, por hora	127,15 €
E.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día (*)	2.041,20 €
E.6.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	862,35 €
E.7.	Pista de tenis, sin luz, por hora	4,95 €
E.8.	Pista de tenis, con luz, por hora	8,40 €
E.9.	Bono de Tenis de 10 horas, sin luz	44,55 €
E.10.	Bono de Tenis de 15 horas, sin luz	63,10 €
E.11.	Suplemento de luz de Pista de Tenis para abonados, por hora	4,55 €



Código	Concepto	Precio
E.12	Pista de Tenis central, con taquilla, por hora	86,20 €
E.13	Pista polideportiva, sin luz, por hora	9,30 €
E.14	Pista polideportiva, con luz, por hora	13,55 €
E.15	Campo de fútbol 7, sin luz, por hora	8,95 €
E.16	Campo de fútbol 7, con luz de entrenamiento, por hora	15,65 €
E.17	Campo de fútbol 7, con luz de competición, por hora	22,05 €
E.18	Pista de Padel, sin luz, por hora	8,25 €
E.19	Pista de Padel, con luz, por hora	12,35 €
E.20	Bono 10 horas Pista de Padel, sin luz	74,25 €
E.21	Bono 10 horas Pista de Padel, con luz	111,15 €
E.22	Bono 15 horas Pista de Padel, sin luz	105,20 €
E.23	Bono 15 horas Pista de Padel, con luz	157,45 €

F) PABELLONES MUNICIPALES DE PEDANIAS

Código	Concepto	Precio
F.1.	Pista Polideportiva, sin luz, por hora	8,50 €
F.2.	Pista Polideportiva, con luz, por hora	13,55 €
F.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	63,50 €
F.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	862,30 €
F.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	431,10 €
F.6.	Sala Deportiva, por hora	16,85 €

(*) Precio IVA incluido al tipo vigente (18%)

G) POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE PEDANIAS

Código	Concepto	Precio
G.1.	Pista Polideportiva y campo de fútbol 7, sin luz, por hora	4,95 €
G.2.	Pista Polideportiva y campo de fútbol 7, con luz, por hora	8,50 €
G.3.	Pista de Tenis, sin luz, por hora	3,85 €
G.4.	Bono de Tenis de 10 horas, sin luz	34,65 €
G.5.	Suplemento de luz Pista de Tenis, por hora	3,85 €
G.6.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	9,80 €
G.7.	Campo de fútbol, con luz, por hora	17,60 €
G.8	Pista de Padel, sin luz, por hora	8,25 €
G.9	Pista de Padel, con luz, por hora	12,35 €
G.10	Bono 10 horas Pista de Padel, sin luz	74,25 €
G.11	Bono 10 horas Pista de Padel, con luz	111,15 €
G.12	Bono 15 horas Pista de Padel, sin luz	105,20 €
G.13	Bono 15 horas Pista de Padel, con luz	157,45 €

H) ESTADIO DE ATLETISMO "MONTE ROMERO"

Código	Concepto	Precio
H.1.	Acceso individual entrenamiento de hasta 17 años	0,95 €
H.2.	Bono de 15 accesos, hasta 17 años	6,85 €
H.3.	Bono de 30 accesos, hasta 17 años	10,15 €



Código	Concepto	Precio
H.4.	Bono de 60 accesos, hasta 17 años	17,75 €
H.5.	Acceso individual entrenamiento desde 18 años	1,80 €
H.6.	Bono de 15 accesos, desde 18 años	10,15 €
H.7.	Bono de 30 accesos, desde 18 años	16,85 €
H.8.	Bono de 60 accesos, desde 18 años	27,95 €
H.9.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	17,75 €
H.10.	Campo de fútbol, con luz de entrenamiento, por hora	32,10 €
H.11.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	44,10 €

I) PISCINAS CLIMATIZADAS y DESCUBIERTAS

Código	Concepto	Precio
I.1.	Piscina climatizada 25 m. Calle o vaso chapoteo, por hora.	22,05 €
I.2.	Piscina climatizada 25 m. Vaso completo, por hora	101,80 €
I.3.	Piscina descubierta 25 m. Calle o vaso chapoteo, por hora.	8,50 €
I.4.	Piscina descubierta 25 m. Vaso completo, por hora	33,90 €
I.5.	Piscina descubierta 50 m. Calle o vaso chapoteo, por hora	16,85 €
I.6.	Piscina descubierta 50 m. Vaso completo, por hora	84,65 €
I.7.	Calle Piscina curso completo a Clubs o Federaciones, por hora.	2,30 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS**J) CURSOS DE CICLO MENSUAL**

Código	Concepto	Precio/mes
J.1.	Natación Embarazadas con monitor, (M - J) sesión de 45'	14,45 €
J.2.	Natación Embarazadas con monitor, (L - X - V) sesión de 45'	22,10 €

K). CURSOS DE CICLO TRIMESTRAL / CUATRIMESTRAL

Código	Concepto	Precio/mes
K.1.	Natación Escolar, por alumno (sesión 45' a la semana)	2,55 €
K.2.	Natación de 3 a 17 años, (M - J) sesión 45'	12,05 €
K.3.	Natación de 3 a 17 años, (L - X - V) sesión 45'	19,25 €
K.4.	Natación desde 18 años, (M - J) sesión 45'	14,40 €
K.5.	Natación desde 18 años, (L - X - V) sesión 45'	22,05 €
K.6.	Natación desde 60 años, (M - J) sesión 45'	9,95 €
K.7.	Natación desde 60 años, (L - X - V) sesión 45'	14,45 €
K.8.	Natación sin monitor, de 14 a 17 años, (M - J)	6,60 €
K.9.	Natación sin monitor, de 14 a 17 años, (L - X - V)	9,95 €
K.10.	Natación sin monitor, desde 18 años, (M - J)	9,95 €
K.11.	Natación sin monitor, desde 18 años, (L - X - V)	14,45 €
K.12.	Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, (M - J) sesión 30'	8,05 €
K.13.	Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, (L-X-V) sesión 30'	14,45 €
K.14.	Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, (sábado) sesión 45'	7,90 €

Código	Concepto	Precio/mes
K.15.	Natación Discapacitados, con monitor, de 6 a 17 años, (sábado) 60'	3,35 €
K.16.	Natación con monitor, de 3 a 17 años, (sábado) sesión de 60'	10,60 €
K.17.	Natación con monitor, desde 18 años, (sábado) sesión de 60'	12,35 €
K.18.	Natación en Familia, con monitor, de 3 a 12 años (sábado) sesión 60'	10,60 €

L) OTRAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Código	Concepto	Precio/mes
L.1.	Curso Natación Verano, con monitor, de 6 a 17 años	16,05 €
L.2.	Curso Natación Verano, con monitor, desde 18 años	19,30 €
L.3.	Entrada Piscina, de 4 a 17 años	1,80 €
L.4.	Entrada Piscina, desde 18 años	3,35 €
L.5.	Bono 15 entradas, de 4 a 17 años	13,50 €
L.6.	Bono 15 entradas, desde 18 años	19,55 €
L.7.	Bono 30 entradas, de 4 a 17 años	22,05 €
L.8.	Bono 30 entradas, desde 18 años	30,50 €
L.9.	Entrada por niño de Escuelas de Verano de Entidades Privadas	0,60 €

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**M) EN CASCO URBANO. CURSOS DE CICLO TRIMESTRAL / CUATRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio/mes
M.1.	Actividades con monitor, de hasta 17 años, (M - J) sesión 60'	8,75 €
M.2.	Actividades con monitor, de hasta 17 años, (L - X - V) sesión 60'	11,85 €
M.3.	Actividades con monitor, desde 18 años, (M - J) sesión 60'	14,70 €
M.4.	Actividades con monitor, desde 18 años, (L - X - V) sesión 60'	19,25 €
M.5.	Actividades con monitor, desde 18 años, (L - X) sesión 60'	14,70 €
M.6.	Gimnasia Mantenimiento, desde 60 años, (M - J) sesión 45'	10,95 €
M.7.	Gimnasia Mantenimiento, desde 60 años, (L - X - V) sesión 45'	14,35 €
M.8.	Bono 15 accesos Sala Musculación, 16 y 17 años (de 08 a 18 horas)	23,10 €
M.9.	Bono 15 accesos Sala Musculación, desde 18 años (de 08 a 18 horas)	36,55 €
M.10.	Musculación, de 16 y 17 años. (L a V) de 08 a 15 horas	11,40 €
M.11.	Musculación, desde 18 años. (L a V) de 08 a 15 horas	18,45 €
M.12.	Musculación, de 16 y 17 años. (M - J) de 08 a 23 horas	8,75 €
M.13.	Musculación, de 16 y 17 años. (L - X - V) de 08 a 23 horas.	11,85 €
M.14.	Musculación, desde 18 años. (M - J) de 08 a 23 horas	14,70 €
M.15.	Musculación, desde 18 años. (L - X - V) de 08 a 23 horas.	19,25 €
M.16.	Mini-Tenis, de 5 a 7 años (M - J) o (L - X) sesión 40'	8,55 €
M.17.	Tenis en Familia, inscripción del menor, (sábado o domingo) 60'	11,85 €
M.18.	Pilates, sin aparatos (L - X - V) sesión 60'	39,35 €
M.19.	Pilates, sin aparatos (M - J) sesión 60'	31,70 €

**N) ABONADO DEPORTE MUNICIPAL. CICLO TRIMESTRAL/CUATRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio/mes
N.20.	Abonado Deporte Municipal, Mayores 18 años	41,20 €
N.21.	Abonado Deporte Municipal, 16 y 17 años	30,90 €

Ñ) CURSOS EN PEDANIAS

Código	Concepto	Precio/mes
Ñ.1.	Actividades deportivas con monitor, hasta 17 años Ciclo Mensual (M - J) sesión 60'	5,95 €
Ñ.2.	Actividades deportivas con monitor, hasta 17 años, Ciclo Trimestral / Cuatrimestral (M - J) sesión 60'	4,50 €
Ñ.3.	Actividades deportivas con monitor, hasta 17 años, Ciclo Mensual (L - X - V) sesión 60'	7,45 €
Ñ.4.	Actividades deportivas con monitor, hasta 17 años, Ciclo Trimestral / Cuatrimestral (L - X - V) sesión 60'	6,50 €
Ñ.5.	Actividades deportivas con monitor, desde 18 años, Ciclo Mensual (M - J) sesión 60'	13,45 €
Ñ.6.	Actividades deportivas con monitor, desde 18 años, Ciclo Trimestral / Cuatrimestral (M - J) sesión 60'	10,40 €
Ñ.7.	Actividades deportivas con monitor, desde 18 años, Ciclo Mensual (L - X - V) sesión 60'	17,75 €
Ñ.8.	Actividades deportivas con monitor, desde 18 años, Ciclo Trimestral / Cuatrimestral (L - X - V) sesión 60'	14,70 €

BONIFICACIONES**O) ACTIVIDADES DOCENTES**

Código	Concepto	Bonificación
O.1.	Pago Anticipado trimestral/cuatrimestral (actividades ciclo mensual)	10%
O.2.	Pago Anticipado Semestral	15%
O.3.	Pago Anticipado de Curso completo	20%
O.4.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial	25%
O.5.	A Pensionistas, Jubilados y mayores de 65 años que acrediten ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente	75%
O.6.	A miembros de Familias numerosas de Categoría General	50%
O.7.	A miembros de Familias numerosas de Categoría Especial	90%
O.8.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el I M A S	75%

P).POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Código	Concepto	Bonificación
P.1.	Pago Anticipado Semestral	15%
P.2.	Pago Anticipado de Temporada completa	20%

Código	Concepto	Bonificación
P.3.	A Equipos Federados de Categorías Alevín, Infantil, Cadete, y Juvenil, en Pabellones y Pistas Polideportivas	50%
P.4.	A Equipos Federados de Categorías Alevín, Infantil, Cadete, y Juvenil, en Campos de Fútbol	100%
P.5.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial, para Acceso individual a entrenamientos en Estadio "Monte Romero"	25%

Q) BONOS EN PISCINAS DE VERANO

Código	Concepto	Bonificación
Q.1.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial	25%
Q.2.	A miembros de Familias numerosas de Categoría General	50%
Q.3.	A miembros de Familias numerosas de Categoría Especial.	90%
Q.4.	A Pensionistas, Jubilados y mayores de 65 años que acrediten ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente	75%
Q.5.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el I M A S	75%

Disposiciones comunes

R.1. Las bonificaciones estipuladas, en ningún caso, serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulta más ventajosa para los interesados.

R.2. Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Acceso para la práctica individual de Actividades Dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante un Curso docente, los ciudadanos que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.

R.3. Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante una Temporada Deportiva, tanto para entrenamientos como para competiciones, las Entidades Deportivas que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al Contencioso-Administrativo.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6750 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del P.P. ZM-CH1 de Churra. (Gestión-Compensación 184GCU07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2011, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ch1 de Churra, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, nº 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a Soledad Sánchez Martínez, Antonio del Pino Garrido, M.ª Pilar Sierra Rodríguez, José Sánchez Martínez y Concepción Fernández Jiménez, Andrés Campuzano García, Antonio Peinado Alarcón y María Franco Martínez, Juan Agustín Gomariz y Teresa Rabadán Pérez, Raul y Francisco Antonio Campuzano García, José Ramón Sabater Llorach, Francisco Fernando Sánchez Flores, José Lucas Gómez y Dolores Albero Sánchez, Marcos Sabater Fernández, Mª Luisa Sánchez Valverde, José Ibáñez Morales, Manuel Arnau Belando, Pedro Antonio Guillamón Serrano, Josefa Cuenca Sánchez, Francisco Sánchez Valverde, Margarita Sabater Llorach y la mercantil Murcines, S.L.

Murcia, 7 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6751 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de DIEZ DIAS, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4495/2010	RAMSES RUIZ ALCARAZ 48703059F	PUEBLA DE SOTO	31/03/11	150,00
R 4998/2010	PABLO CASAÑ MORENO 48617071Q	EL CARMEN	01/04/11	150,00
R 5398/2010	NOE FERNANDEZ MORENO 48449782Y	MOLINA DE SEGURA	17/03/11	150,00
R 5559/2010	ESTELA BALLESTER GARCIA 74382053F	LA PAZ	04/04/11	150,00
R 5588/2010	WOJCIECH MAREK SOCHA X7058519A	BUENOS AIRES	07/04/11	150,00
R 5599/2010	FRANCISCO GONZALEZ AROCA 48511541X	SAN BASILIO	31/03/11	150,00
R 5646/2010	ALFONSO MARTINEZ RUIZ 48702879B	ALCANTARILLA	06/04/11	150,00
R 5647/2010	JOSE ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ 48738181P	TORREAGUERA	02/04/11	150,00
R 5672/2010	JHOJAN ALEXANDER MORALES BORBON X4480453F	SANTA MARIA DE GRACIA	05/04/11	150,00
5731/2010	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS) 16/03/11	150,00	
4004/2011	INMACULADA MARTINEZ HERNANDEZ 48701565P	EL PUNTAL	14/03/11	150,00
4074/2011	SALAH EL JAAFARI X3261016F	ALCAZARES (LOS) 17/03/11	150,00	
4124/2011	ROCIO MARQUEZ GIL BOHORQUEZ 48698614R	INFANTE JUAN MANUEL	18/03/11	150,00
4135/2011	JESUS HURTADO MANZANO 48657053R	INFANTE JUAN MANUEL	04/04/11	150,00
4157/2011	JUAN FRANCISCO MARIN MATEOS 48618858D	EL CARMEN	12/03/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 16/2010	AZZEDINE OURKIA X0332661N	EL PALMAR	01/04/11	301,00
R 1989/2010	ZHANG ZHONGQUN X6715668J	SAN BASILIO	04/04/11	301,00
R 62170/2010	IVAN TYMCHASYUK X6701990C	LA ALBERCA	04/04/11	301,00
R 62385/2010	INDUSTRIAL SURESTE SA A30165690V	CHURRA	01/04/11	301,00
R 62389/2010	OKEKE ONYEKA VICENT X3422580L	SAN BASILIO	31/03/11	301,00
R 62392/2010	GIORGIEV PANAYOTOV X8699053Q	SAN JUAN	01/04/11	301,00
R 62393/2010	DOMINGO JOSE SERRANO LOPEZ 34827243E	EL PALMAR	04/04/11	301,00
241/2011	REVEMUR S.C. F30492243Q	LA ALBATALÍA	04/04/11	301,00
242/2011	ANTONIO CAMPILLO MADRID 27433341E	LA ALBERCA	04/04/11	301,00
253/2011	GABRIEL DAN FEIER SB408385	BUENOS AIRES	04/04/11	301,00
260/2011	ISABEL MARIA MORALES ADAN 23026281S	ALCAZARES (LOS)	21/03/11	301,00



EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
261/2011	BRAHIM ZAHRAOUI X1287540T	BUENOS AIRES	22/03/11	301,00
262/2011	DIEGO MIGUEL JIMENEZ LLAMAS 23082147Z	LORCA	16/03/11	301,00
385/2011	FEDERICO NICOLAS MUÑOZ 48399171H	BARRIO DEL PROGRESO	04/04/11	301,00
387/2011	HATIM TAHIRI ALAOUI X2642863W	BUENOS AIRES	04/04/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2704/2010	MAREK KRAJEWSKI OM000502	CHURRA	02/04/11	300,00
R 2719/2010	MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ 21423135S	EL PUNTAL	31/03/11	300,00
R 2763/2010	SERGIO POVEDA LORENTE 34795538B	ESPINARDO	31/03/11	300,00
R 2764/2010	ISSAM EL OUALI X8718251D	SAN JOSÉ DE LA VEGA	04/04/11	300,00
6084/2011	JEAN PIERRE PINEDA ESPITIA 34239341T	EL PALMAR	09/03/11	300,00
6097/2011	MOHAMED OTSMANE 03015859F	MONTEAGUDO	10/03/11	300,00
6101/2011	FRANCISCO FRANCO MARTIN 48392060Z	ALJUCER	12/03/11	300,00
6119/2011	JORGE CANO GOMARIZ 48453055J	CEUTI	16/03/11	300,00
6142/2011	JOSE MANUEL VALVERDE LORCA 34830917Q	LA ALBERCA	04/04/11	300,00
6186/2011	ENRIQUE ALCARAZ LOPEZ 34802215H	GARRES Y LAGES	06/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2717/2010	LYUBOMYR HOLYNSKY 854860	EL CARMEN	01/04/11	300,00
R 2771/2010	ERNESTO MARTINEZ LAS HERAS 48651889	EL CARMEN	01/04/11	300,00
R 2822/2010	ANTONIO JOSE BELMONTE TORTOSA 48631805	SAN JOSE DE LA VEGA	04/04/11	300,00
6157/2011	FRANCISCO FRANCO MARTIN 48392060	ALJUCER	04/04/11	300,00
6165/2011	ERIKA FERNANDEZ PEREZ 48750103	CABEZO DE TORRES	02/04/11	300,00
6206/2011	GABRIEL DAVID RAMIREZ LOPEZ 48521893	EL CARMEN	04/04/11	300,00
6208/2011	JULIA GOMEZ SANCHEZ 48838829	BUENOS AIRES	04/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
291/2011	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	26/03/11	300,00

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6752 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia(o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de Cajamurcia o en la cuenta 30520264322732000011 de CAJAMAR, mencionando en cualquier caso MB- n.º expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes,

ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. Ordenanza de bebidas alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
5217/2010	JOSE SALVADOR MARTINEZ 34819850N	FORTUNA	02/02/11	150,00
5292/2010	GONZALO MANRESA MORENO 76638258G	MALAGA	02/02/11	150,00
5323/2010	DANIEL RAMIREZ LOPEZ 48746751E	EL CARMEN	02/02/11	150,00
5473/2010	JAVIER SERRANO PEREZ 48652910K	EL CARMEN	15/02/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2745/2010	MARIA PILAR RUIZ GOMEZ 15987313J	SAN PEDRO	28/02/11	300,00
2760/2010	YURI SHOLOMINSKYY X7044413L	BUENOS AIRES	15/02/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1960/2010	JOAQUIN MURCIA S.L. B73331175E	ESPINARDO	14/03/11	150,00
62288/2010	MARIA DESEADA CONESA FRANCO 48659182Z	PUENTE TOCINOS	15/02/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2569/2010 300,00	ALICIA POMARES HERNANDEZ 48740629H	SANTIAGO Y ZARAICHE	15/02/11	

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Alcalde. P.D. el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6753 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	Deudor	Expediente
22459154E	JOSÉ VIGUERAS RUIZ	2006EXP06005211
B30491278	RESIDENCIAL ALJUCER S.L	2008EXP06008283
B30427975	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER S.L.	2007EXP06002361
74329815W	CARMEN MARÍN COLL	2004EXP06003533
75063401A	MARIA LUZ FERNÁNDEZ FUENTES	2009EXP06008498
22477142R	ALFONSO GÁLVEZ GUILLAMÓN	2001EXP06000226
22372328K	JOSÉ GAMBÍN GÁLVEZ	2003EXP06000465

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 16 de marzo de 2011, acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 1 de junio de 2011 a las 12:00 horas, en el local sito en PLAZA CARDENAL BELLUGA S/N, SALA A, del Edificio Anexo del Ayuntamiento.

2.º-. Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1.- 50% Finca 23019 del Registro de la Propiedad de Murcia 8, Sección 6, Tomo 3.182, Libro 361, Folio 185

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial..

UBICACIÓN: C/ Brazal del Molino, 3, Planta Baja. Puente Tocinos. Murcia

DESCRIPCIÓN: Local. Número de la Propiedad horizontal 2. Local comercial en planta baja con superficie construida de 220,35 m² de los que 104,60 m² corresponden a patio. Cuota: veinticuatro enteros, veintiocho centésimas por ciento.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 23019 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN del 50%: 68.206,27 €

TIPO DE SUBASTA: 68.206,27 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 1: 3.000,00 €

LOTE 2.- 50% Finca 16587 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 2841, Libro 206, Folio 112.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial.

UBICACIÓN: c/ Obispo Landeira. Puente Tocinos. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial. Número de la propiedad horizontal 1. Local en planta baja con una superficie útil de 80,97 m² y una superficie construida de 89,96 m². Cuota: un entero 86 décimas por ciento.

Información adicional: el perito informa que el local está actualmente en régimen de alquiler, dedicado a carnicería.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 16587 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil, así como a favor de los arrendatarios conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 58.056,81 €

TIPO DE SUBASTA: 58.056,81 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 2: 3.000,00. €

LOTE 3.- 50% Finca 23017 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6, Tomo 3182, Libro 361, Folio 125.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje.

UBICACIÓN: c/ Brazal del Molino, n.º 3, Plta. Sótano. Plaza de Garaje n.º 2. Puente Tocinos, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Garaje. Número de la Propiedad Horizontal 1. Situada en el sótano del edificio con una cuota de participación de veinticinco enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento. Es una cuota indivisa de 10,42 enteros por ciento del total de la finca, concretada en la plaza de garaje n.º 2.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 23017 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil, así como a favor de los arrendatarios.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 5.765,00 € €

TIPO DE SUBASTA: 5.765,00€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 1.000,00 €

Observaciones: La subasta de los lotes 2 y 3 queda condicionada a la existencia de pujas que cubran el importe de la deuda del expediente de ejecutiva 2006EXP06005211, por lo que no se subastarán los bienes relacionados en

segundo o tercer lugar si se hubiera cubierto la totalidad de la deuda perseguida, con los recargos, intereses y costas con la subasta de los anteriores.

LOTE 4.- Finca 15737 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 9.ª, Tomo 2380, Libro 201, Folio 220.

NATURALEZA DE LA FINCA: Local comercial.

Información adicional: según informe pericial en la actualidad la finca está habilitada como vivienda y se encuentra deshabitada.

UBICACIÓN: Aljucer, c/ Príncipe de Asturias, esquina c/ Molineros. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial en planta baja del bloque II del edificio en término de Murcia, partido de Aljucer, con fachada principal a la calle Príncipe de Asturias, con una superficie construida de 83,79 m². Cuota: dos con treinta y cuatro enteros por ciento.

TITULARIDAD: RESIDENCIAL ALJUCER S.L. CIF B30491278

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS

VALOR DE TASACIÓN: 76.605,95 €

TIPO DE SUBASTA: 76.605,95 €.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 4: 3.000,00 €

LOTE 5.- Finca 15739 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 9.ª, Tomo 2380, Libro 201, Folio 222

NATURALEZA DE LA FINCA: Local comercial.

UBICACIÓN: Aljucer, c/ Molineros. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial en planta baja del bloque II del edificio en término de Murcia, partido de Aljucer, con fachada principal a la calle Molineros de Aljucer, con una superficie construida de 54,73 m². Cuota: un entero y cincuenta y cuatro centésimas por ciento.

Información adicional: Según informe pericial, en la actualidad está en régimen de alquiler y está dedicado a Bar Cafetería, por lo que existe a favor de los arrendatarios derecho de retracto conforme al artículo 25 Ley de Arrendamientos Urbanos.

TITULARIDAD: RESIDENCIAL ALJUCER S.L. CIF B30491278

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS

VALOR DE TASACIÓN: 50.410,89 €

TIPO DE SUBASTA: 50.410,89 €.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 3.000,00 €

Observaciones: La subasta del lote 5 queda condicionada a la existencia de pujas que cubran el importe de la deuda del expediente de ejecutiva 2008EXP06008283, por lo que no se subastará el bien correspondiente al lote 5 si se hubiera cubierto la totalidad de la deuda perseguida, con los recargos, intereses y costas con la subasta del lote n.º 4.

LOTE 6.- En virtud de providencia dictada en fecha 12 de Abril de 2011 por la Sra. Tesorera, se acuerda la suspensión de la subasta de este lote por haber extinguido el obligado al pago la deuda tributaria y las costas del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la LGT.

LOTE 7.- Finca 7864 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 3.ª, Tomo 3239, Libro 79, Folio 70.

NATURALEZA DE LA FINCA: Local comercial.

UBICACIÓN: C/ Alcalá Galiano, 1, La Flota, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial en planta baja o de tierra sin distribución interior. Superficie útil 180,93 m²; superficie construida 191,14 m².

TITULARIDAD: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER S.L. con CIF B30427975 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN: 224.697,49 €

TIPO DE SUBASTA: 224.697,49 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 3.000,00 €

LOTE 8.- 50% Finca 2247 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5, Sección 5, Tomo 3658, Libro 194, Folio 96

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana, Trozo de tierra con nave.

UBICACIÓN: Partido de El Raal. Término de Murcia

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra con nave, con una superficie de terreno de 1420 m² y una superficie construida de 338 m².

Información Adicional: Según informe pericial la totalidad del terreno está ocupada por una nave industrial, que estaba destinada a discoteca. El perito advierte que existen discrepancias de superficies registrales/catastrales, correspondiendo éstos a más de una finca registral.

TITULARIDAD: Dña. CARMEN MARÍN COLL, con NIF 74329815W en cuanto al 50% del pleno dominio.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 2247 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 170.776,30 €

TIPO DE SUBASTA: 170.776,30 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 3.000,00 €

LOTE 9.- 50% Finca 2247 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5, Sección 5, Tomo 3658, Libro 194, Folio 96

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana, Trozo de tierra con nave.

UBICACIÓN: Partido de El Raal. Término de Murcia

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra con nave, con una superficie de terreno de 1420 m² y una superficie construida de 338 m².

Información Adicional: Según informe pericial la totalidad del terreno está ocupada por una nave industrial, que estaba destinada a discoteca. El perito advierte que existen discrepancias de superficies registrales/catastrales, correspondiendo éstos a más de una finca registral.

TITULARIDAD: Dña. MARIA LUZ FERNÁNDEZ FUENTES, con NIF 75063401A en cuanto al 50% del pleno dominio.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 2247 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 170.776,30 €

TIPO DE SUBASTA: 170.776,30 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 3.000,00 €

LOTE 10.- Finca 5505 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 3.ª, Tomo 3195, Libro 70, Folio 214

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana, Vivienda.

UBICACIÓN: c/ Antonio Torrecillas, n.º 3, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Vivienda E, en planta primera, escalara tercera del bloque nueve, sito en Murcia, barriada de Vistabella. De superficie tiene 86,79 m². Cuota: dos enteros y setenta y siete milésimas por ciento.

TITULARIDAD: ALFONSO GÁLVEZ GUILLAMÓN con NIF 22477142R y DOLORES MICOL GRUTZMACHEZ con NIF 27437129S, en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Información adicional: según diligencia de constancia que obra en el expediente, la finca está ocupada por arrendatarios, a cuyo favor existe derecho de retracto conforme al artículo 25 Ley de Arrendamientos Urbanos.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN: 80.798,02 €

TIPO DE SUBASTA: 80.798,02 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 3.000,00 €

LOTE 11.- En virtud de providencia dictada en fecha 12 de Abril de 2011 por la Sra. Tesorera, se acuerda la suspensión de la subasta de este lote por existir resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 7 de Abril de 2011, por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de cobro de la deuda objeto de subasta hasta la resolución del recurso contencioso administrativo, al haber aportado el interesado aval bancario suficiente que garantiza el principal de la deuda, más recargo, intereses y costas.

LOTE 12.- Finca 14241 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 9 Sección 2, Tomo 2937, Libro 170, Folio 53

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana, Local comercial.

UBICACIÓN: c/ Vara del Rey, Planta Baja. Murcia

DESCRIPCIÓN: Local comercial en planta baja o de tierra del edificio del que forma parte, sito en Murcia, con fachadas a las calles de Vara de Rey, Isidoro de la Cierva, San Antonio y otra salón recayente a la de Rambla, sin número. Tiene su acceso a por la calle de Vara de Rey y por la plaza peatonal de nueva creación. Superficie total construida de 235 m².

Información Adicional: Referencia Catastral: 4660706XH6046S0145PM

TITULARIDAD: JOSÉ GAMBÍN GÁLVEZ, con NIF 22372328K en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación en pago de gananciales en régimen de separación de bienes con carácter privativo.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN: 459.891,18 €

TIPO DE SUBASTA: 459.891,18 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 12: 3.000,00 €

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose

de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. No podrán tomar parte en la subasta como licitadores el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el improrrogable plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía

exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, n.º 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de



adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios desconocidos, el cónyuge y los cotitulares, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 12 de abril de 2011.—La Tesorera General, Asunción de Juan López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6754 Anuncio de licitación de "ampliación C.E.I.P. Deitania.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
 - 3) Localidad y código postal: Totana, 30850
 - 4) Teléfono: 968-418151
 - 5) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 23/11

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: obra
- b) Descripción: ampliación del centro escolar
- c) Lugar de ejecución: en el C.E.I.P. DEITANIA
 - 1) Domicilio. C/ Vasco de Gama, s/n
 - 2) Localidad y código postal, 30850 Totana
- d) Plazo de ejecución: DIEZ MESES
- e) Admisión de prórroga: NO
- f) CPV 4521430

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula nº 13 del pliego

4.º- Valor estimado del contrato: 488.464,17 € = 413.952,69 + 74.511,48 (18% IVA) euros

5.º- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 413.952,69 euros. Importe Total 488.464,17 euros

6.º- Garantías exigidas

Definitiva (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA
Complementaria (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA, ver cláusula n.º 7 del pliego

7.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, Grupo: C, Subgrupos 2.4.6 Y 9, Categoría:D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Ver cláusula nº 9 del pliego

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM
- b) Modalidad de presentación:, soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
- 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público.(9 h- 14 h)
- 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
- 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta., hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula nº

10.º- Gastos de publicidad: ver cláusula n.º 5 del pliego

Totana, 12 de abril de 2011.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.